

José Rafael Serres

ACADEMICO DE NUMERO

GANADERIA Y SANIDAD

**ACCION DEL ESTADO
Y
LECCIONES DEL PASADO**

★

Comunicación presentada en la Sesión
del 19 de noviembre de 1958

★

**ACADEMIA NACIONAL
DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Buenos Aires — 1959**

ACADEMIA NACIONAL DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Buenos Aires - Arenales 1678.

★ ★

MESA DIRECTIVA

Presidente Ing. Agr. José María Bustillo.
Vicepresidente Dr. Daniel Inchausti.
Secretario General Dr. José Rafael Serres.
Secretario de Actas Dr. Antonio Pires.
Tesorero Ing. Agr. Saturnino Zemborain.

★ ★

ACADEMICOS DE NUMERO

Dr. Anchorena, Joaquín S. de
Dr. Arena, Andrés R.
Ing. Agr. Aubone, Guillermo R.
Ing. Agr. Brunini, Vicente R.
Ing. Agr. Bustillo, José María.
Dr. Cabrera, Angel.
Dr. Candiotti, Agustín N.
Dr. Cárcano, Miguel Angel.
Ing. Agr. Casares, Miguel F.
Dr. Eckell, Osvaldo A.
Ing. Agr. Foulon, Luis A.
Dr. Inchausti, Daniel
Dr. Le Breton, Tomás A.
Ing. Agr. Lizer y Trelles, Carlos A.
Dr. Newton, Oscar M.
Ing. Agr. Parodi, Lorenzo R.
Dr. Pires, Antonio.
Dr. Quiroga, Santiago S.
Dr. Rosenbusch, Francisco.
Dr. Schang, Pedro J.
Dr. Serres, José Rafael.
Dr. Solanet, Emilio.
Dr. Zanolli, César.
Ing. Agr. Zemborain, Saturnino.

Palabras del Señor Presidente de la Academia

Ing. Agr. JOSE MARIA BUSTILLO



al declarar abierta la Sesión Pública
del 19 de noviembre de 1958

Tócale a nuestro dinámico secretario general pronunciar la última conferencia programada para este año. Mis palabras no significan una presentación, porque el Dr. Serres es Académico desde hace ya algunos lustros. Pero puedo decir, como ayuda de memoria, que el Dr. Serres, estudioso en sus especialidades, concede importancia a los antecedentes que ilustran, y tiene la precaución de ser minucioso en su ordenamiento histórico. Además, su ilustración y su experiencia docente, nos obligará a escucharlo con interés y placer.

Quiero por último destacar que la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, al terminar con éxito este ciclo, cumple con sus obligaciones, y en la forma que corresponde a instituciones de su jerarquía cultural.

Ganadería y Sanidad

ACCION DEL ESTADO Y LECCIONES DEL PASADO

★

SUMARIO

	PAGINA
—RAZON DE ESTA COMUNICACION	9
— I —	
— HISTORIA SANITARIA	13
Primeras informaciones alarmantes	14
Reacción gubernativa. La Ley N° 3959/1900	16
La Ley N° 4155/1902	19
Nueva modificación ampliatoria. 10 octubre 1944	20
— ENCADENAMIENTO DE SUCESOS. — Acción privada	22
Acción pública	23
Legislación proyectada	24
La Sociedad de Medicina Veterinaria	27
El doctor Eleodoro Lobos. De su informe en la Cámara	27
— ENTRETANTO. Reglamentación de la Importación y de la Exportación de ganados. — Garantías necesarias	29
— II —	
— EPISODIO QUE SE REPITE. Nuevamente la fiebre aftosa. El decreto del 31-X-927. — Mercados de ganado en pie. Destino de las tropas enfermas	33
JUICIOS QUE DEBEN SER RECORDADOS. — Los veedores británicos	37
Del informe de Mr. Harry German, delegado de la Unión Na- cional de Agricultores de Gran Bretaña	40
Otro valioso juicio de la Veterinaria Oficial Inglesa. El coro- nel Dr. Dunlop Young	42
LA COLABORACION DE LOS HACENDADOS. Plausible ac- titud de la Soeiedad Rural Argentina	44
A PROPOSITO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE GANADO EN PIE	45
— EN EL CONGRESO NACIONAL. La interpelación alecciona- dora en 1928. La fiebre aftosa y las carnes de exportación ..	47
Sesión del 1° de agosto de 1928. De la exposición del ministro de Agricultura	49
Gestión oficial británica. Medidas propuestas	52
La respuesta argentina. Lo que se había estado haciendo	54
Medidas sanitarias adoptadas. El decreto del 31-X-1927	57
El Prof. Gaiger. Objeciones del diputado Dr. Podestá	58
LA APLICACION DEL DECRETO DEL 31 DE OCTUBRE DE 1927	60

Hechos elocuentes	62
Del Dip. Dr. Víctor J. GUILLOT, en la sesión del 2 de agosto de 1928. Comisión legislativa para el estudio del Comercio de Carnes. — Nuevamente el Diputado Bustillo	68
Del Diputado Dr. Nicolás Repetto	68

— III —

— LA REACCION DE 1927 Y LAS DIFICULTADES DE 1957/1958. Mis anteriores y repetidos reclamos para la mayor eficiencia sanitaria oficial	71
Organización de la Policía Sanitaria	73
— LOS ACONTECIMIENTOS DE 1957/58. Nuevamente repitiendo la lamentable historia	77
Del parlamentario británico Mr. Hurd	78
Repercusión en Londres. Tres cartas significativas. A propósito de importación de la carne argentina y la fiebre aftosa	80
Continuemos ahora con Mr. Hurd. Del debate en Londres ...	89
— LAS RESTRICCIONES EN U.S.A. A LA IMPORTACION ARGENTINA. Nuestra acción	93
Destacada actuación del ministro de Agricultura Dr. M. A. Cárcano. El decreto N° 115.716/937	95
— OBSERVACIONES ATENDIBLES:	
I — Promesas e incumplimientos	101
II — Escasez de veterinarios oficiales. Cómo remediarla	104
— DOS INSTITUCIONES NECESARIAS:	
I — Consejo Consultivo Honorario para la Lucha Contra las Epizootias. Proyecto y Fundamentos	109
II — Servicio Técnico Exterior del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. — Proyecto y Fundamentos	115
APENDICE	121
Respuesta del Jefe de Policía Sanitaria del Ministerio de Agricultura de la Nación al informe del Prof. Sidney Gaiger ..	123
— LOS ESTUDIOS DE MEDICINA VETERINARIA y los Servicios Veterinarios del Estado. Una gestión ante el Ministerio de Agricultura de la Nación	145
— DOS DECRETOS NACIONALES:	
I — Sanidad de los Productos Pecuarios para la Exportación 31-X-927.	151
II — Limpieza y desinfección de vagones que transporten ganado, y de los cargaderos. 6-X-1928	153
— PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Decreto-Ley declarando obligatoria, en la provincia, la inmunización antiaftosa de la hacienda “a transitar” 20-XI-1957	157
— EN LA CAMARA DE LOS COMUNES de Gran Bretaña. Debate sobre “Aftosa en las carnes argentinas”. Versión de la sesión del 5-III-1958	161

Josè Rafael Serres

ACADEMICO DE NUMERO

GANADERIA Y SANIDAD

ACCION DEL ESTADO Y LECCIONES DEL PASADO

★

RAZON DE ESTA COMUNICACION

Acontecimientos de índole sanitaria que afectan a la ganadería, y en particular a la exportación de carnes, ocurridos en los dos últimos años, me han inducido a preparar esta comunicación para la Academia.

En los últimos meses de 1957 y en los primeros del año actual, recrudecieron en Inglaterra las quejas por la reaparición en sus ganados de brotes de fiebre aftosa, que se atribuyeron a contaminaciones producidas por las carnes sudamericanas, y en particular por las procedentes de nuestro país, que suministra al pueblo inglés el 95 % de la carne importada de aquella procedencia y el 20 % del total de su abastecimiento de carne vacuna del exterior.

Noticias transmitidas desde Londres nos informaron que el 1º de noviembre de 1957 el ministro de Agricultura, Mr. Derek Heathcot Amory había manifestado, en la Cámara de los Comunes, que la “carne argentina traída al país es responsable de diecisiete brotes de aftosa registrados en Inglaterra y en Gales, en el curso del presente año”. Y agregó —ante una pregunta del interpelante, diputado conservador Mr. Anthony Hurd— que “estos diecisiete brotes, calificados de primarios, habían originado a su vez setenta y nueve brotes secundarios.”

Dijo también el ministro que sus funcionarios veterinarios habían tratado el asunto con las autoridades argentinas, en las que había encontrado la mejor voluntad para solucionarlo.

La denuncia provocó una franca reacción de nuestras entidades rurales, que se dirigieron a la Junta Nacional de Carnes, para la intervención que correspondiese en defensa de la ganadería argentina.



A principios del corriente año llegó al país el ya mencionado parlamentario inglés Mr. Hurd. Su presencia aquí respondía a una invitación formulada por nuestro ministro de Agricultura y Ganadería del Gobierno Provisional, Dr. Mercier. De las observaciones hechas por Mr. Hurd, a raíz de las visitas rurales y de servicios públicos veterinarios hechas en compañía de los agregados veterinario y agrícola de la embajada de Gran Bretaña, así como de funcionarios argentinos, me ocuparé más adelante.

Mientras Mr. Hurd se encontraba entre nosotros nos llegaron nuevas noticias, pero esta vez satisfactorias, pues las acusaciones de que la carne importada de la Argentina propagaba la fiebre aftosa en el ganado británico, fueron desestimadas en la Cámara de los Comunes por un vocero del gobierno, el secretario parlamentario del Ministerio de Agricultura, Mr. J. B. Gobder, quien atribuyó la introducción de la infección a los pájaros procedentes del continente europeo, y no a la carne argentina. Esta declaración fué la respuesta dada a dos miembros laboristas, que exigían medidas "fuertes" para impedir la importación de carnes de la América del Sur, y en particular de la Argentina.

A su arribo en Londres, Mr. Hurd formuló declaraciones, de que nos informó "La Nación" en su edición del 20 de febrero ppdo., haciendo resaltar la existencia de un grave defecto: la escasez de veterinarios para la acción profiláctica oficial.

En una charla radial por la red de la British Broadcasting Corporation, dijo: "que las precauciones adoptadas en ese país (Argentina) contra la fiebre aftosa aún necesitan ser robustecidas". Y agregó: "teóricamente las reglamentaciones son bastante buenas, pero la dificultad real estriba en la falta de personal veterinario para controlar el movimiento de ganado". Londres, 19-II-958.

Por su parte, el prestigioso diario "Times", de Londres, en su

edición del 20 de febrero ppdo., al referirse a esta misma cuestión ha dicho lo siguiente: “Indudablemente se ha operado alguna mejoría en los últimos treinta años y se ha reducido el riesgo de que el ganado contaminado llegue a los frigoríficos, pero tal como marchan las cosas, pasarán otros treinta años hasta que la Argentina pueda invocar una foja sana para todo el ganado que exporta a Gran Bretaña.”

“Mientras tanto —continuaba el “Times”— hacemos bien en presionar para que se adopten todas las precauciones posibles para que la infección no llegue aquí.”

Esta publicación del “Times”, nada optimistas por cierto, que es sólo parte de un largo artículo sobre los métodos argentinos contra la fiebre aftosa, fué hecha de acuerdo con la información que le suministró, a su regreso en Londres, su corresponsal agrícola, señalando —decía— “los puntos débiles que presenta la defensa argentina, frente a esta enfermedad.”



Este, que he presentado escuetamente, es el panorama que se nos viene ofreciendo desde hace muchos años. La información que he de presentar es bastante elocuente por sí sola, para no requerir comentarios. Cada uno podrá hacer su composición de lugar.

La verdad es que si “la historia se repite” es debido a que todavía no se han decidido —autoridades y particulares— a actuar enérgicamente, tal como lo merece el saneamiento integral de la ganadería argentina, cuidando así al máximun el prestigio de nuestra producción.

La fiebre aftosa es como una sempiterna espada de Damocles pendiente sobre nuestro comercio de exportación de carnes. En su hora ha dañado mucho a nuestra exportación de ganado en pie, y más tarde se pretendió trabar, por el mismo motivo, el de las carnes enfriadas y congeladas, puesto que repetidamente se ha insinuado —como se verá más adelante, algunas veces airadamente— con imperdonable ligereza, que ellas son capaces de transmitir la enfermedad al ganado de países importadores indemnes.

Pero si bien la consiguiente demostración no ha sido dada hasta el presente, basta enunciar esta cuestión para aquilatar toda su gravedad.

Es necesario que autoridades y hacendados adquieran el con-

vencimiento de que en ningún momento se debe abandonar o debilitar la defensa de los intereses rurales, particularmente en lo que a la garantía sanitaria se refiere.

No se debe perder de vista que lo que se trata de proteger no es sólo una industria importante, sino nuestra principal industria, y para ello es menester allanar cualquier obstáculo, aniquilar cualquier pretexto de nocividad, por insignificante que parezca.

Los hacendados deben convencerse también de que en buena parte la suerte de la producción está en sus propias manos, y que no deben esperarlo todo —ni mucho menos— del Estado, si bien en ninguna obra más que en ésta se requiere tan imperiosamente la cooperación armónica entre los ganaderos y las autoridades sanitarias, si no se desea correr el riesgo de malograr o aminorar el éxito perseguido.

Mancomunados los esfuerzos, el triunfo será de los productores rurales y, por ende, de la Nación toda. —

Es de desear que la relación de hechos ocurridos durante el transcurso de casi un siglo, presentada mediante esta comunicación a la Academia, reporte de una buena vez la necesaria enseñanza para que no se repita más la lamentable historia, ni sigan siendo “vox clamantis in deserto”, en los sectores responsables, los justificados reclamos formulados reiteradamente por las autoridades sanitarias del Ministerio de Agricultura de la Nación.

★

HISTORIA SANITARIA



Para el desarrollo del tema que voy a tratar, he dividido mi exposición en tres etapas. La primera se refiere a los sucesos que condujeron a la Legislación Sanitaria del año 1900. La segunda a los que epilogaron en la Campaña Sanitaria de 1927-1929. La tercera se refiere a la Epoca Actual, inexcusable coronación de otro cuarto de siglo de actividades rurales, que debieron merecer mayor atención en las esferas oficiales.

Finalmente van agregados, en el Apéndice, algunos de los testimonios a que se hace referencia en el transcurso de la exposición.

- I -

Una vez más “la historia se repite”, pues —como lo dijera hace veinte años, en ocasión semejante (1), en los sectores responsables no se ha adjudicado todavía a la protección sanitaria de los ganados, todo el elevado significado que ella tiene, frente a la cuantiosa riqueza pecuaria que, por tratarse de uno de los puntales más firmes de la economía de la República, el Estado tiene el deber de amparar, en la medida que lo requiera su “colaboración” con la actividad privada. —He dicho “colaboración”, para no entorpecer, y evitar la tutela dirigista.

(1) Jornadas Agronómicas y Veterinarias, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires. 5-XI-1937.

La crianza "a campo" es, en general, decía entonces, un factor menos favorable para la propagación de las infecciones, pero el importante progreso zootécnico, que tantos sacrificios pecuniarios ha costado y cuesta a la fortuna privada del país, hace más sensibles a los animales frente a las causas de perturbación sanitaria.

Por eso, diversas enfermedades, que eran desconocidas en la ganadería criolla, se han presentado y establecido, ulteriormente, favorecidas por la postergación de su profilaxis integral, que es penoso comprobar.

Podemos decir, sin pecar de alarmistas, que existe un exceso de optimismo respecto del estado sanitario absoluto de nuestra ganadería, pues si bien es cierto que no existen, ni han existido nunca, tan graves flagelos como la peste bovina, la perineumonía contagiosa, el muermo, la viruela ovina, el mal rojo del cerdo, la durina, etc., no es menos cierto que restan anualmente muchísimos millones de pesos a la economía nacional, diversas enfermedades como la fiebre aftosa, las sarnas, la ixodidosis, los carbunclos, la tuberculosis, la equinocosis-hidatidosis, la brucelosis, etcétera.

La lucha contra las enfermedades extensivas de los ganados es, pues, de capital importancia, ya que están en juego los grandes intereses pecuarios internos y el comercio de exportación, así como la salud pública, por la repercusión que tienen sobre ella no pocas enfermedades de los animales. Y más todavía en estos momentos, de notoria disminución del stock ganadero, en trance de verdadera descapitalización.

La consecuencia ha de ser no sólo la disminución del consumo interno, por encarecimiento, sino que también disminuirá la entrada de las tan necesarias divisas, al quedar mermada en forma importante la exportación de productos pecuarios.

PRIMERAS INFORMACIONES ALARMANTES

Fué en las primeras semanas de 1896 cuando llegaron al país, procedentes de Europa, informaciones respecto de la exportación argentina de ganados, que alarmaron a los criadores y exportadores.

Según dichas informaciones, Francia habría estado a punto de prohibir la importación de capones argentinos, y Gran Bretaña vigilaba con mucha escrupulosidad y severidad la importación de novillos, temiendo a la fiebre aftosa.

De ahí que los ganaderos argentinos instaran al Gobierno para apresurar la sanción de una ley de policía sanitaria veterinaria, y que

vigilase con todo rigor la importación de reproductores.

Como se reconoció aquí en aquella época, tanto Francia como Gran Bretaña disponían de leyes muy rigurosas, que facultaban a los gobiernos para tomar medidas, frente al peligro de enfermedades contagiosas; su aplicación lisa y llana hubiese sido suficiente para que resultara prohibida la importación del ganado argentino.

Gran Bretaña y Francia solicitaron a sus agentes diplomáticos minuciosos informes sobre el servicio de sanidad veterinaria en la Argentina, y, particularmente, sobre el servicio de inspección en los puertos, lo cual hizo vislumbrar aquí la existencia de un serio peligro para el comercio de exportación de ganados en pie, ya que la legislación que se hallaba en vigor, en materia de policía sanitaria veterinaria, era muy deficiente.

En efecto, la inspección de puertos era casi ilusoria; se hallaba a cargo de un sólo veterinario en cada uno de los puertos de embarque: Buenos Aires y La Plata. —Además, la reglamentación del embarque sólo se refería a la sarna ovina.

La prensa diaria, por su parte, se hacía eco, muy frecuentemente, de la aparición de nuevas epizootias, o de la reaparición de una misma, —sobre todo el carbunco— sin que los poderes públicos se preocuparan por ello.

Por entonces se reconocía la existencia aquí —entre las enfermedades que motivaban en Europa medidas de policía sanitaria— de las siguientes: sarna, tuberculosis, rabia, carbunco; se afirmaba la no existencia de la fiebre aftosa (2), y tampoco de la peste bovina, el muermo, la perineumonía contagiosa y la viruela ovina.

La necesidad de una buena legislación sanitaria veterinaria se hacía cada vez más imperiosa, no sólo por lo expuesto precedentemente, sino porque se habían modificado las condiciones de nuestra explotación ganadera, notoriamente perfeccionada ya.

(2) Don Luis Ma. Drago, en 1879, en ocasión de la epizootia de fiebre aftosa en los ganados de la ciudad de Buenos Aires y en diversos partidos de la provincia, procuró dar solución adecuada al caso, llamando al seno del Consejo de Higiene Pública, que él presidía, a los únicos veterinarios con diploma que entonces residían en la ciudad, y que eran: Remy, de Alfort; Zuffa, de Madrid; y Wilks y Douglas, de Londres. —Este fué, en verdad, el primer y único esbozo de Consejo Consultivo Veterinario que se formó en estas tierras.

Más datos en: Serres, José R. — Las Enfermedades Contagiosas Más Comunes del Ganado - Tomo I - 1912.

Mientras los campos argentinos estaban poblados por haciendas criollas, éstas sólo eran objeto de un comercio limitado; casi no existían grandes transacciones comerciales de ganado en pie. La propagación de enfermedades era, por lo tanto, menos fácil, y tampoco eran notables los perjuicios que ocasionaban, debido a la gran cantidad y poco valor de las haciendas.

En cambio, en la época correspondiente a este comentario, la situación había variado mucho, puesto que existía un activo movimiento de haciendas de un extremo a otro de la República, debido al incremento de la exportación en pie.

La multiplicación de las ocasiones de contacto traía aparejada la generalización rápida de las enfermedades contagiosas, con ingentes pérdidas materiales, ya que entonces se trataba de ganados refinados y, por lo tanto, mucho más valiosos, pues se habían invertido sumas cuantiosas en la adquisición e importación de reproductores de razas mejoradoras.

Además, la presencia de ganados argentinos en los puertos europeos, empezaba a suscitar el recelo de los competidores, y las asociaciones gremiales rurales extranjeras agitaban ya el factor sanitario, a fin de que los gobiernos de los países importadores establecieran restricciones para los ganados argentinos, los cuales tenían el carácter de verdadero proteccionismo en favor de su producción ganadera.

Densas y negras nubes se cernían ya, pues, sobre el cielo de nuestro comercio de exportación de ganados en pie, lo cual hacía más urgente la conveniencia de una legislación que no sólo permitiese luchar eficazmente contra las enfermedades contagiosas de los ganados en el país, sino también vigilar severamente nuestra importación y nuestra exportación, todo lo cual daría por tierra con el recelo de los ruralistas en los países clientes de nuestras reses de consumo.

REACCION GUBERNATIVA

LA LEY N° 3959

Para la protección sanitaria oficial de su ganadería, la República Argentina dispone —como se sabe— de una ley fundamental: es la “ley de policía sanitaria de los animales”, N° 3.959, que fué promulgada el 10 de octubre de 1900, siendo presidente de la Nación el General Roca y ministro de Agricultura el Dr. Martín García Merou.

Además, varias provincias cuentan con legislación sanitaria especial, propia, y, aparte de los códigos rurales locales, en otras —las

nuevas provincias— se halla en vigor, en lo pertinente, la mencionada ley N° 3.959, por efecto de las leyes de provincialización, como la ley N° 14.408/955, mediante cuyo artículo 9° “toda legislación vigente en el territorio en el momento de su admisión como provincia quedará en vigor en el nuevo Estado hasta que sea derogada o modificada por la respectiva Legislatura, salvo que el cambio o modificación provenga de la presente ley o de la Constitución de la nueva provincia”.

Veamos ahora cómo se llegó a esta legislación.

En 1899 el Poder Ejecutivo remitió al Congreso un proyecto de ley, con la firma del primer ministro de Agricultura que tuvo el país: el ilustrado estadista Dr. Emilio Frers. —Este proyecto contenía excelentes disposiciones, pero era más bien “un proyecto de ley sobre transporte de animales en pie”, y sólo como accesorio se ocupaba de policía sanitaria general, como se comentó entonces.

La iniciativa del Dr. Frers no tuvo la acogida que merecía, sin embargo; es que no se estaba todavía bajo la presión de las circunstancias que, poco después, precipitaron los acontecimientos legislativos.

En efecto, a raíz de la aparición de la fiebre aftosa en los rodeos argentinos, suceso que tuvo la grave consecuencia de provocar la clausura de los mercados extranjeros para nuestro ganado en pie, el diputado nacional Sr. Ezequiel Ramos Mexía presentó, a la cámara de que formaba parte, el 9 de mayo de 1900, un “Proyecto de Ley de Policía Sanitaria Animal” que no era otra cosa —según lo expresó el autor al fundarlo— que la adaptación a nuestras costumbres, a nuestras prácticas, a nuestras instituciones, de todo lo que sobre la materia se ha discutido, se ha enseñado, se ha comprobado como ventajoso y se ha votado por todos a casi todos los Parlamentos de las naciones civilizadas del mundo”.

Era este el primer esfuerzo oficial serio, para dotar al país de los resortes legales que permitieran organizar la lucha científica, metódica, contra las plagas de la ganadería. —Hasta entonces el P. E. nacional sólo se había preocupado de dar reglamentos —a los que me referiré más adelante— cuya constitucionalidad se discutía, acerca de la importación y de la exportación de ganado en pie, inclusive las disposiciones sobre el transporte de animales vivos contenidas en el Reglamento General de Ferrocarriles, del año 1894; pero esos re-

glamentos no alcanzaban a llenar el vacío que al respecto existía en nuestra legislación.

La Cámara destinó el proyecto a su Comisión de Agricultura, integrada por los Sres. Antonio Bermejo, Benito Carrasco, Sabá H. Hernández y Ezequiel Ramos Mexía, la que se expidió adoptando el proyecto de éste último, con sólo modificaciones de detalle.

En la sesión del 25 de junio del mismo año, la Cámara inició su consideración, y la prosiguió durante otras diez, lo cual demuestra toda la trascendental importancia que se había asignado al asunto.

Tuvieron actuación descollante en los debates, entre otros legisladores, y cuyos nombres merecen ser recordados, los Sres. Manuel Quintana, Joaquín V. González, Antonio Bermejo, Rufino Varela Ortíz, Pedro Lacavera, Alberto Soldati, Tomás R. Cullen y el propio Ramos Mexía.

No ha de extrañar, por lo tanto, que el proyecto sólo alcanzara a ser sancionado por la Cámara después de haber sido objeto de modificaciones y supresiones de alguna consideración, como la del “Consejo Consultivo de Epizootias”, lamentablemente, institución de que me ocuparé luego, y cuya adopción hubiera evitado muchos males.

Pero, como lo había declarado el autor del proyecto, con indiscutible elevación de miras, lo que se necesitaba con urgencia era **una ley**.— Ramos Mexía había comunicado a la Cámara su propio entusiasmo con estas palabras: “Lo que creo es absolutamente indispensable, lo que creo más esencial, es que el Congreso se ocupe de esta cuestión de cualquier modo que sea. Con este proyecto, con cualquier otro, es necesario que se dicte una ley”.

Tal es la síntesis del brillante discurso que le tocó pronunciar a Ramos Mexía, en su carácter de miembro informante designado por la Comisión de Agricultura.

La Cámara de Diputados aceptó —en la sesión del 5 de octubre de 1900— las enmiendas que el Senado introdujo en su sanción, atenta sobre todo a la razón de urgencia, una vez que hubo escuchado estas sensatas palabras de Ramos Mexía: “Después de las once o doce sesiones que la Cámara dedicó al Proyecto de Ley de Policía Sanitaria, me parece que me agradecerá que sea breve en el informe que voy a hacer.

“El Honorable Senado ha introducido una serie de modificaciones que no afectan, en nada, el fondo de la ley, modificaciones de pura forma, que la Comisión de Agricultura ha creído conveniente aceptar, porque todas ellas concurren a mejorarla considerablemente. —Esta declaración que hace el autor del Proyecto, debe mostrar a la Cámara que debe ser cierta su afirmación, desde que para ello necesitaba hacer un pequeño sacrificio de amor propio”.

Ramos Mexía propuso, en seguida, que la Cámara votase las modificaciones en globo, y así se hizo, con lo cual quedó terminado el asunto.

El General Roca, presidente de la Nación, promulgó la ley, el 10 de octubre de 1900. —Se le dió el número 3959.

Estimando que era conveniente proceder a la brevedad posible a la instalación del lazareto cuarentenario de ganados y laboratorio bacteriológico que, en virtud del artículo 34 de la ley, debía establecerse en terrenos fiscales del puerto de la Capital, el presidente Roca dió un decreto, tres días después (13-X-900), nombrando una comisión para que formulase el proyecto respectivo, y lo presentase por intermedio del Ministerio de Agricultura. —Dicha comisión estuvo compuesta por los señores Ezequiel Ramos Mexía, Federico Terrero y Abel Bengolea.

LA LEY N^o. 4155

Con el propósito de obtener, cuanto antes, la reapertura de los puertos ingleses para nuestro ganado en pie, cosa que parecía posible llenando las condiciones exigidas por el art. 25 de la ley inglesa sobre la materia, el P. E. —previo asesoramiento veterinario oficial, naturalmente— envió al Congreso, el 25 de noviembre de 1902, un proyecto conteniendo algunos agregados a la ley 3.959.— Ese fué el origen de la ley complementaria N^o 4.155, promulgada el 27 de diciembre de ese año.

Las modificaciones afectaron, sobre todo, a los arts. 10^o y 16^o. Respecto del art. 10, previose especialmente la inspección veterinaria de los mercados de ganados, ferias, mataderos, frigoríficos, saladeros y en general, de todos los establecimientos donde se elaboran productos de origen animal y que, por la naturaleza de las operaciones, corresponden a la jurisdicción federal.

En cuanto al 16^o, la modificación permitió ampliar las medidas

de previsión contra la importación de ganados y sus productos, así como de objetos considerados peligrosos para la ganadería argentina, por proceder de países donde existieren determinadas enfermedades o cuya legislación no ofreciere garantía suficiente, a juicio del P. E. contra la introducción del contagio.

Las modificaciones dispuestas por la ley N° 4.155 fueron incorporadas —de acuerdo con su art. 2º, al texto de la ley N° 3.959, mediante el decreto del 17 de enero de 1903.

Así nacieron los servicios nacionales de policía sanitaria veterinaria, que tan grandes beneficios han prestado al país.

NUEVA MODIFICACION AMPLIATORIA

10-X-944

El artículo 1º de la ley N° 3.959 contempló la defensa de los “ganados”, pero en su proyecto Ramos Mexía se había referido a los “semovientes”, abarcando así a todos los animales y no sólo a los “ganados”. —Sin embargo, la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados limitó la acción defensiva a sólo los “ganados”, concepto éste que fué adoptado por ámbas cámaras.

Lo cierto es que de esta manera habría de carecer de base legal —como ha ocurrido— la acción contra enfermedades de animales domésticos que no entran en la denominación de ganados.

La Sociedad Rural Argentina coincidió, en su hora, con Ramos Mexía. En efecto, al dirigirse a la Cámara de Diputados, el 8 de junio de 1900, exponiendo sus observaciones respecto de la ley en estudio manifestó —a propósito del punto que estoy examinando— que debía hacerse extensiva “a toda clase de animales” la disposición del art. 1º, pues es posible la introducción —decía— de enfermedades contagiosas por otras especies que las comprendidas bajo la denominación de “ganados”, y ser, sin embargo, transmisibles a éstos.

En verdad, el alcance del vocablo usado por Ramos Mexía era mayor —por lo menos en la letra— que el empleado por la S.R.A., pues al referirse lisa y llanamente a “los semovientes”, no excluía a los animales cuyas enfermedades no fuesen transmisibles a los “ganados”.

Ha sido preciso esperar hasta el año 1944, para que se produjese

la rectificación necesaria. —En efecto, el 10 de octubre de ese año fué dictado el decreto-acuerdo N° 27.342 que dispuso lo siguiente: “Art. 1° — Las disposiciones de la ley 3.959, de Policía Sanitaria Animal, serán aplicables a todas las especies animales afectadas por las enfermedades que el Poder Ejecutivo de la Nación incluya en la nomenclatura a que se refiere el artículo 3° de la ley citada”.

Este decreto fué ratificado por el Congreso Nacional, mediante la ley N° 12.979/1947.

Como se ve, la nueva ley extiende la aplicación de la ley N° 3.959, pero la ampliación de la nómina legal aludida está supeditada al previo dictado, en cada caso, del correspondiente decreto que incluya otra enfermedad a dicha nómina.

Sobre la base de esta ley ampliatoria es necesario, por de pronto, que el P. E. agregue a la mencionada nómina, como lo he propuesto ya al Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno Provisional (3), dos enfermedades del perro transmisibles a otros animales

(3) PROFILAXIS DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

Buenos Aires... CONSIDERANDO: Que la Equinococosis-Hidatidosis es una enfermedad que afecta seriamente a la ganadería, con grave repercusión sobre la salud pública;

Que la Rabia amenaza extenderse en los medios rurales, con las graves consecuencias que también es posible prever, en ambos aspectos;

Que es necesario contener la difusión de las mencionadas zoonosis, hasta lograr su completa extirpación;

Que en vista de que dichas zoonosis tienen como principal vector al perro, es necesario disponer lo conveniente para eliminar ese constante peligro, adoptando las medidas que conduzcan a ese resultado, por aplicación de los reglamentos de policía sanitaria veterinaria, basados en la Ley N° 3.959, y en su ampliatoria N° 12.979;

Que por el artículo 3° de la Ley N° 3.959 se encomienda al Poder Ejecutivo hacer la nomenclatura de las enfermedades sobre las cuales ha de recaer su acción;

Que mediante el Decreto-Ley N° 27.342/1944, ratificado por la Ley N° 12.979 se ha extendido la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 3.959 a todas las especies animales afectadas por las enfermedades que el Poder Ejecutivo de la Nación incluya en la nomenclatura a que se refiere el artículo 3° de la ley citada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Incorpórase a la nómina de enfermedades a que se refiere el artículo 6° del reglamento general de la ley de policía sanitaria de los animales, del 8 de noviembre de 1906, la “Teniasis equinocócica del perro” y la “Rabia canina”.

Artículo 2° — El Ministerio de Agricultura y Ganadería determinará las medidas aplicables contra esas enfermedades.

Artículo 3° — Comuníquese, etc.

y al hombre. Me refiero a la "rabia canina" y a la "teniasis equinocoeósica", para la justificación legal de la acción del Estado sobre esa especie animal, en la profilaxis de dos zoonosis: Rabia y Equinococosis-Hidatidosis.

ENCADENAMIENTO DE SUCESOS ACCION PRIVADA

Lo expuesto hasta ahora se refiere a los **hechos inmediatos**, que precedieron a la ley N° 3.959, pero es necesario decir que fué largo el proceso que epilogó en la legislación de 1900 y que si me voy a ocupar, aunque sea con sensible brevedad, del encadenamiento de sucesos que condujeron a aquella sanción, así como los que determinaron posteriores actos de gobierno, es con el propósito de reivindicar para la Veterinaria Argentina su eficaz participación en esos acontecimientos y también para señalar el grave perjuicio que deriva de no adoptar, a su debido tiempo, las medidas reclamadas por aquélla para la conservación de la riqueza pecuaria y —como derivación— para la protección de la salud pública.

En efecto, ya desde fines de 1887, la República contó, en número modesto al principio, con sus primeros propios médicos veterinarios, formados en el Instituto Agronómico-Veterinario de la Provincia de Buenos Aires; las promociones fueron más nutridas después, sobre todo a raíz de la transformación de dicho Instituto en la Facultad de Agronomía y de Veterinaria, que se instaló en La Plata.

Hemos de ver como actuaron.

Por de pronto es justo destacar, asimismo, que con la fundación de la Sociedad Rural Argentina, en 1866, se inició entre los hacendados una era de actividad, privada en un principio, para la salvaguardia sanitaria de los ganados, impelida sobre todo por el afán de combatir la SARNA, muy difundida en las majadas, formadas por unos cincuenta milones de cabezas, sólo en la provincia de Buenos Aires.

Ya a mediados de 1867, la S.R.A. había encomendado a una comisión especial el estudio de los efectos de la sarna en las majadas y de los medios para combatirla.

Este comienzo habría de inducir después a los poderes públicos de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, a tomar intervención en el asunto. —Así, por ejemplo, en el año 1879 (21 de julio), el diputado a la Legislatura bonaerense, Dr. Pizarro, bien penetrado

de las conveniencias públicas rurales, presentó un proyecto de ley de profilaxis obligatoria de la sarna ovina. —No existen noticias de que ese proyecto progresista haya merecido entonces la consideración de la Legislatura; era prematuro, evidentemente.

ACCION PUBLICA

En 1883, el P.E. de la provincia de Buenos Aires envió a la Legislatura un proyecto de ley “declarando obligatoria la cura de la sarna”, pero este acto gubernativo no tuvo éxito.

Simultáneamente se había dispuesto la publicación, en 5.000 ejemplares, para distribuirlos en todos los partidos de la provincia, de informaciones sobre curación de la sarna, y de ordenanzas sobre el asunto traído de Australia, por el Sr. Ricardo Newton.

Newton, entonces vicepresidente de la S.R.A., y uno de sus fundadores, había sido comisionado por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires para estudiar, en aquel país, las condiciones en que se realizaba allí la explotación ovina. —A su regreso, y después de producir su informe, Newton dió una conferencia en la S.R.A. (15-X-1883).

Estos hechos decidieron a la S.R.A. a reclamar, del gobierno de la Nación la fiscalización de los sarnífugos y del de la Provincia una ley de curación obligatoria de la sarna.

En 1886 vemos ya que interviene en la cruzada contra la sarna, el Instituto de Santa Catalina, por medio de sus profesores veterinarios Lambert, Frommel y Bernier, quiénes se dirigieron al diario La Prensa haciéndole saber que “iban a estudiar un tratamiento práctico, fácil, económico y enérgico contra la sarna” y contra la bronquitis verminosa, y para ello pedían a La Prensa que invitase a los hacendados a enviar a Santa Catalina animales enfermos.

En 1888, el 3 de julio, fué dada la ley N° 2.268, sobre Importación de Ganados, que constaba de diez artículos. —Revelaba buenas propósitos, pero como no se dictó el correspondiente decreto reglamentario, no tuvo aplicación.

Even, en su Revista Veterinaria, del 10 de julio de 1896, al señalar esa falta de aplicación, hizo el análisis de cada artículo, sintetizando su justa crítica desfavorable con estas palabras: “aunque la ley abarca muchos puntos que pertenecen a la medicina veteri-

naría, ninguna persona versada en esta ciencia había tomado parte en su redacción”.

La *Revista Veterinaria* había sido fundada el 20 de julio de 1895. Constituía un hecho singularmente auspicioso la aparición del primer órgano periodístico dedicado exclusivamente a la Veterinaria en la América hispánica, con la dirección del Dr. Víctor Even, el caracterizado ex-director del Haras y de la Enseñanza Veterinaria en el Instituto Agronómico-Veterinario de Santa Catalina. —En esa Revista colaboraron varios de los nuevos médicos veterinarios argentinos.

LEGISLACION PROYECTADA

En el ambiente ganadero se mantenía la preocupación por la persistencia de la sarna. —En el mes de septiembre de 1895 se realizó, en la S.R.A., una reunión para estudiar el asunto, reunión a la que asistieron —al decir de *La Revista Veterinaria*, que la comentó— “varios veterinarios e ingenieros agrónomos”. —Es que, hasta ese momento, entre el Instituto de Santa Catalina, primeramente, y su continuadora la Facultad de Agronomía y de Veterinaria de La Plata, muy pronto después, se había dado al país ocho promociones de esos profesionales.

Decidióse, después de larga discusión, facultar al presidente de la entidad rural para nombrar una comisión de siete miembros —dos veterinarios, un abogado, tres hacendados caracterizados y un presidente— para estudiar el asunto y formular un proyecto definitivo, que sería sometido a la Asamblea General de la S.R.A., para ser presentado después al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional.

La Comisión resolvió, acertadamente, preparar un proyecto completo de “Ley de Policía Sanitaria Veterinaria”, y no solamente contra la sarna, como querían algunos. —Así lo hizo.

Los tres hacendados fueron los Sres. Felipe Senillosa, José Luro y el cabañero L. Pagés, y los veterinarios fueron los Sres. Víctor Even y Enrique Pagés.

Del articulado del proyecto destaco —por lo que señala netamente la influencia de la opinión de los médicos veterinarios de la comisión— las disposiciones siguientes:

Artículo 11. — El **ejercicio de la medicina veterinaria está** prohibido a toda persona que no esté munida del diploma de médico-ve-

terinario con arreglo a lo establecido sobre títulos facultativos.

Artículo 12. — El P. E. organizará el **servicio sanitario veterinario** a los efectos del cumplimiento de esta ley y de su reglamentación.

Artículo 13. — Créase la **Junta de Sanidad Veterinaria, que nombrará el P. E.**, compuesta de nueve miembros; un abogado, un médico, un ingeniero-agrónomo, dos hacendados y cuatro veterinarios.

Esta Junta será consultada por el P. E. siempre que haya de dictarse decretos o tomar medidas concernientes a la policía sanitaria de los animales. —

Como se ve, y vale la pena subrayarlo, ese proyecto de ley nacional contenía la primera tentativa de protección del ejercicio profesional de la medicina veterinaria, y también la primera de constitución de un “consejo consultivo de epizootias” —al estilo de la ley francesa— con el nombre aquí, de Junta de Sanidad Veterinaria, institución que se creará alguna vez.

Después de prolongada discusión por los interesados, este proyecto fué aprobado por la S. R. A. con la designación de “**Proyecto de Ley de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos para la Nación**”.

A título complementario fué también aprobado un proyecto de decreto estableciendo las medidas aplicables a la sarna, sobre la base de la mencionada ley de policía sanitaria.

Otra ley y otro decreto, análogo a los anteriores, fueron elaborados para la provincia de Buenos Aires.

★

Como he dicho, los cuatro proyectos precedentes —que había preparado la Comisión ad hoc— fueron sometidos, por la S. R. A., a la consideración de la Asamblea extraordinaria que se realizó el 27 de mayo de 1896.

En esa asamblea se dijo que se había proyectado dos leyes de policía sanitaria, uno nacional y otro provincial, “por corresponder esa legislación a la nación y los estados”.

Del proyecto de ley para la Nación fué miembro informante el médico veterinario Víctor Even. En los debates intervinieron los doctores Wernicke, Pereda, Ezeiza, Even y E. C. Pagés, y los señores Carlos Frers, Felipe Senillosa, Ricardo Newton, Julián Frers, Luis Ma. Trelles, C. H. Krable y otros.

El proyecto de ley nacional fué aprobado, previo agregado de cuatro artículos que disponían lo siguiente, concretamente:

1. — El puerto de la Capital Federal o aquellos donde haya inspección veterinaria, serían puertos únicos de importación de reproductores de cualquier especie.

2. — En ese puerto se establecería un lazareto de observación e inspección veterinaria, cuya reglamentación y administración estaría a cargo de la Junta de Sanidad Veterinaria.

3. — No se permitiría la introducción de ningún reproductor bovino ni caballar sin previa tuberculinización y maleinización, respectivamente, en el lazareto.

En caso de comprobarse tuberculosis o muermo, el animal sería rechazado o destruído.

La Junta de Sanidad Veterinaria comprobará toda otra enfermedad en todo reproductor de cualquier especie que se desee introducir, rechazándose todo aquél que presentase algunas de las enfermedades antes enumeradas.

Estas disposiciones fueron incluídas por moción de D. Julián Frers, ex alumno de la segunda promoción del Instituto Agronómico Veterinario de Santa Catalina.

4. — Las casas de venta no podrían vender ya reproductores de cualquier especie sin certificado de sanidad expedido por veterinario diplomado. (Proposición del Dr. Pereda).

La Asamblea rechazó, sin embargo, el proyecto de decreto reglamentario de las medidas aplicables a la sarna en la provincia de Buenos Aires. Era demasiado bueno para la época, evidentemente. Es que establecía la curación obligatoria, los baños fiscalizados, la expedición condicionada de guía, las multas, etcétera.

El proyecto fué pasado después a estudio e informe de una corporación médica, comentó el Dr. Even en Revista Veterinaria, “que si bien le compete —decía— el examen de lo que relaciona con la higiene pública, no tiene nada que ver en los asuntos de economía rural y de medicina veterinaria, ni por su origen, ni por sus estudios, ni por su objeto, en cuanto se consideran los hombres que la componen como entidad administrativa.

“No sabemos, —agregó Even— si el proyecto volvió del Depar-

tamento de Higiene al Ministerio de Hacienda. Lo que sabemos es que esa repartición presentó al Poder Ejecutivo un proyecto de ley de Policía Sanitaria de los Animales, en que se reserva para sí la dirección de los servicios veterinarios y se constituye en exclusiva defensora de los intereses de los ganaderos”.

Contemporáneamente, el Departamento de Agricultura también había preparado un proyecto de ley sobre la materia.

LA SOCIEDAD DE MEDICINA VETERINARIA

Igualmente, la Sociedad de Medicina Veterinaria (4), entidad de reciente formación, juzgando útil perfeccionar los proyectos publicados, había encargado a una comisión de su seno la redacción de un nuevo proyecto.

Dicha comisión cumplió su cometido y la Sociedad aprobó el proyecto elaborado, y lo envió al Ministerio de Hacienda, (pues todavía no había sido creado el Ministerio de Agricultura), de donde pasó al Departamento Nacional de Higiene, como el anterior de la S. R. A.

Enviado después por el P. E. al Congreso Nacional, la Comisión de Tierras y Agricultura de la Cámara de Diputados produjo despacho en agosto de 1897.

En este despacho la Comisión propiciaba la creación de una Escuela Nacional de Veterinaria, si —decía el art. 29— el P. E. no estimase más conveniente que el Gobierno Federal se hiciese cargo del Instituto análogo de Buenos Aires (se refería a la Facultad de La Plata) de acuerdo con el gobierno de la provincia.

EL DOCTOR ELEODORO LOBOS SU INFORME

El despacho de la Comisión de Tierras y Agricultura de la Cá-

(4) La Sociedad de Medicina Veterinaria fué fundada el 27 de marzo de 1897, y la Asamblea del 3 de abril de ese año designó la Comisión Directiva siguiente, cuyos nombres es justo que la Veterinaria actual recuerde:

Presidente: **Angel C. Martínez**
Vicepresidente: **Enrique C. Pagés**
Secretario: **Manuel Lecler**
Tesorero: **Joaquín Zabala**

Vocales: **José Ma. Agote, Federico Sívori y Ricardo Dillon.**

Todos ellos habían estado vinculados al Instituto Agronómico-Veterinario de Santa Catalina.

La mayor parte de los socios activos —34 entonces— eran ex-alumnos y profesores del antiguo Instituto, y de los primeros tiempos de la Facultad de La Plata.

mara fué fundado por el Dr. Eleodoro Lobos, en forma justiciera para la Sociedad de Medicina Veterinaria.

Dijo así: “Este proyecto no pertenece a la Comisión, ni a ninguno de sus miembros. Fué originariamente redactado por la única sociedad nacional de veterinarios que tenemos. Ha sido estudiado prolijamente por el Departamento Nacional de Higiene, única institución pública que ha probado una competencia que hace honor a su presidente Dr. Ramos Mejía y a los demás hombres de ciencia que la componen.

“La S.R. lo ha tenido a su estudio durante dos años y ha recomendado su sanción reiteradas veces, al ministro de Hacienda, al ministro de Justicia y últimamente ha insistido en las mismas gestiones con motivo de no haberlo incluido entre los asuntos de la prórroga en los primeros días.

“La Liga Agraria, institución compuesta también de estancieros muy inteligentes y estudiosos, le ha prestado preferente atención durante dos años, y tres o cuatro veces ha solicitado del Congreso que se dicte cuanto antes una ley como ésta.

“En una palabra, no hay institución pública, ni asociación privada que tenga que ver con las enfermedades del ganado, que no haya recomendado al Poder Ejecutivo o al Congreso la más pronta sanción de este proyecto”.

No obstante, este proyecto no alcanzó la aprobación del Congreso; el ambiente legislativo no era propicio, todavía, para la adopción de esa progresista política sanitaria rural.

Pero muy pronto después, con la creación del Ministerio de Agricultura en 1898, y la aparición de la fiebre aftosa, se produjo un cambio de actitud, favorable para la legislación proyectada, de la que sacó buen partido el Diputado D. Ezequiel Ramos Maxía, y epilogó ¡al fin! en la ley del año 1900.

★

ENTRETANTO

REGLAMENTACION DE LA IMPORTACION Y DE LA EXPORTACION DE GANADO

Entretanto, se había dictado algunos decretos reglamentando la exportación y la importación de ganado en pie, cuyo comercio con Europa y Brasil había tomado gran desarrollo.

Uno de ellos, el del 17 de abril de 1895, sobre exportación, con las firmas del presidente J. E. Uriburu y su ministro J. J. Romero, corregía deficiencias de otro anterior y se refería, en sus 25 artículos, a las condiciones que debían cumplir los buques en cuanto a las instalaciones y cuidado de los animales; a los embarcaderos de ganados y a la inspección veterinaria de los ganados en los puertos de embarque.

Este decreto fué dictado teniendo en cuenta “que es deber del Gobierno, a ejemplo de lo que han hecho otras naciones adelantadas, adoptar todas las medidas que estén en sus facultades, conciliando los intereses del país, para que esta exportación no se interrumpa por falta de previsión de los que la fomentan; y, por el contrario se desarrolle en una progresión acelerada sin perjuicio de las verdaderas conveniencias del país”. Disponía también que el reglamento fuese traducido al inglés y al francés, y repartido profusamente.

Este decreto fué dictado sobre la base del proyecto presentado al Departamento Nacional de Higiene por el vocal de esa corporación, médico veterinario Dr. Angel C. Martínez, de la primera promoción del Instituto Agronómico -Veterinario, de Santa Catalina.

Posteriormente, de acuerdo con la experiencia resultante de la aplicación del decreto de 1895, éste fué sustituido por otro dictado el 11 de abril de 1898. Se refería, en los 71 artículos de que constaba, a la importación y a la exportación, y para ello se tuvo en cuenta —como lo expresaba— el “proyecto de ley sobre policía sanitaria animal pendiente de la consideración del honorable congreso”.

Se declaraban únicos puertos habilitados para la importación de toda especie de ganados, los de Buenos Aires, La Plata y Rosario, y contenía disposiciones sanitarias muy minuciosas; igualmente respecto de la exportación.

Este decreto comprendía los capítulos siguientes: I. — De la Importación (arts. 1-15); II. — De la Exportación (arts. 16-58); III. —

De la Inspección (arts. 59-64); IV. — De los médicos veterinarios (arts. 65-69); V. — De los embarcaderos (art. 70).

Un año después, con el propósito de perfeccionar las disposiciones concernientes siempre a la importación y exportación de ganados en pie, el presidente, General Julio A. Roca dió el decreto del 22 de mayo de 1899, refrendado por el ministro de Agricultura Dr. Emilio Frers, primer titular de este departamento de Estado, cuya creación se debió a la reforma de la Constitución Nacional, del año 1898.

Sus 146 artículos estaban distribuídos de la manera siguiente: De la **Importación** (arts. 1-12); De la **Exportación**. Medidas sanitarias (arts. 13-23); Revisación de marcas (arts. 24-26); Transporte por ferrocarriles de ganado destinado a exportación (arts. 27-33). Lo concerniente a forrajes e instalaciones estaba determinado por los arts. 34 a 104. Ventilación (arts. 105 a 108). De los embarcaderos (arts. 109-112), Junta de Vigilancia (arts. 113-119), Penas, (arts. 120-128). Disposiciones Generales (arts. 129-145) y Disposiciones Transitorias (arts. 146-147).

Se declaraba el puerto de Buenos Aires único habilitado para la importación de ganado. Con la prohibición de introducir animales afectados de enfermedades contagiosas o provenientes de países donde reinaban, se detallaba cuáles eran esas enfermedades, y la conducta a seguir en el caso de comprobarse su existencia, a raíz del examen veterinario a bordo o en tierra.

Minuciosa también la especificación de los requisitos para poder exportar ganados, la sanidad de éstos, y la obligación del baño antiséptico de los lanares, previo al embarque.

Obligación de limpiar y desinfectar —a costa de sus dueños— todo vehículo en que se hubiese transportado ganados destinado a la exportación, detallando el procedimiento a seguir en esa operación.

Para garantizar la legítima propiedad de los animales, se dispuso la revisión de las marcas y señales en los embarcaderos, simultáneamente con la inspección sanitaria.

Minuciosas, asimismo, las disposiciones para asegurar el normal transporte, por tierra o por agua, del ganado destinado a la exportación y los requisitos que debían cumplir los buques en cuanto a sus instalaciones y a las operaciones de carga y descarga.

La Junta de Vigilancia era honoraria y se refería a la exporta-

ción marítima. Debía entender en las cuestiones que se suscitaren entre propietarios, armadores, agentes o capitanes de buques y cargadores, con motivo del embarque y transporte de ganado; y además en las cuestiones suscitadas con los inspectores, sobre aplicación o interpretación de las disposiciones que regían el embarque y transporte del ganado.

Como se ve, nada había en el decreto que se refiriese a la policía sanitaria veterinaria interna, a la zooprofilaxis.

GARANTIAS SANITARIAS

Como ha quedado dicho, desde el 10 de octubre de 1900 el país disponía ya de una buena ley de policía sanitaria veterinaria, pero su aplicación dependía de su reglamentación.

Mientras esta reglamentación se estaba elaborando, muy poco después, el 7 de diciembre, el P.E. dictó un interesante decreto a raíz de que los veterinarios oficiales habían comprobado la desaparición de la epizootia de fiebre aftosa, y “siendo necesario —decía el P.E.— que el Ministerio de Agricultura adopte medidas de policía sanitaria para evitar la introducción de enfermedades contagiosas a los ganados de la República y garantizar de una manera perfecta el buen estado sanitario de los animales destinados a la exportación”.

He aquí el articulado de ese decreto, dado por el General Roca y refrendado por el nuevo ministro de Agricultura Dr. García Merou:

Artículo 1º — Queda prohibida la introducción de toda clase de ganado procedente de países donde exista la peste bovina o de distritos donde haya existido la fiebre aftosa, la perineumonía contagiosa o el muermo, en los seis meses anteriores a la fecha de los certificados que expidan, en cada caso, las autoridades sanitarias del país de origen y que legalicen los consulados argentinos.

Artículo 2º — La Dirección de Agricultura y Ganadería, por medio de su personal técnico, inspeccionará periódicamente los centros ganaderos de la República y en caso de encontrar en ellos animales atacados o sospechosos de cualquier enfermedad contagiosa, establecerá el aislamiento absoluto de dichos animales y tomará las medidas que el caso exija, según la naturaleza de la enfermedad, para su limitación y extirpación.

Artículo 3º — Además de la inspección veterinaria que se efectúa en los embarcaderos de ganados para el exterior, la Dirección de

Agricultura y Ganadería inspeccionará los animales en el establecimiento de dónde procedan, a cuyo efecto los interesados en exportar darán aviso a esa repartición.

Artículo 4º — Los vehículos de toda clase, así como los lugares a donde hayan tenido acceso los animales, serán desinfectados en la forma que determine la Dirección de Agricultura y Ganadería. —

En ese decreto se evidencia ya una efectiva preocupación por la acción sanitaria interna y también mayor garantía para la exportación de ganado en pie, al disponer la inspección veterinaria de los animales a exportar, en los establecimientos de procedencia y no únicamente en los embarcaderos.

Se insiste también en la desinfección de los vehículos de transporte de ganado y de los lugares de acceso de éstos, pues tal cosa se realizaba con mucha deficiencia, o no se realizaba, según afirmación de entonces hecha por la S.R.A.

★

Episodio que se repite

Nuevamente la fiebre aftosa

La “Ley de policía sanitaria de los animales” N° 3.959, de 1900, y su complementaria N° 4.155, de 1902, suministraron la base legal para iniciar la organización de los servicios oficiales de Policía Sanitaria Veterinaria que la Nación necesitaba —si bien con mayor amplitud— y que dieron excelentes frutos, dentro de su limitación, durante el primer cuarto del siglo actual.

Los servicios fundamentales de “veterinarios regionales” y de “inspección veterinaria en los frigoríficos y en los mercados de ganado en pie”, cumplieron su misión eficazmente, aunque con no poco sacrificio personal por parte de sus componentes.

Sin embargo, en ese lapso el Estado pudo y debió hacer más, aún por propia conveniencia interna, como lo reclamaban las autoridades sanitarias veterinarias; pero razones de mal entendida economía frenaron los mejores propósitos, hasta que —casi treinta años después— en 1927 y otra vez debido a la fiebre aftosa, se experimentó un serio sacudimiento.

“La historia se repetía”. —Gran Bretaña volvía a oponer, por aquel motivo, dificultades para la admisión de las carnes argentinas, causando el hecho gran alarma en el país.

Felizmente la reacción fué rápida y eficaz. —Apremiado por las sugerencias provenientes del Ministerio de Agricultura de Gran Bretaña, el presidente Alvear dictó el decreto del 31 de octubre de 1927, denominado “de sanidad de los productos pecuarios destinados a la exportación” (5), que contenía estas disposiciones fundamentales, proyectadas por la División de Policía Sanitaria, de mi dirección, en ese entonces:

(5) Su texto completo va en el Apéndice.

Prohibición de faenar, en los frigoríficos, animales de las especies bovina, ovina y porcina, sin el correspondiente certificado sanitario veterinario.

Prohibición de extraer animales de las mencionadas especies, con el destino citado, sin que previamente se comprobase, por inspección veterinaria, que el ganado del establecimiento se hallaba libre de toda enfermedad contagiosa; que en el mismo no se había producido caso alguno en los plazos reglamentarios; que la tropa a extraer había sido igualmente revisada y hallada sana, dos días antes de la fecha fijada para la extracción.

Prohibición de cargar tropa alguna en vagones u otros medios de transporte, que no estuviesen debidamente limpiados y desinfectados por las empresas transportadoras.

Intensificación, en los frigoríficos, de los procesos de inspección "ante" y "post mortem", de los animales.

Creación, en la Dirección General de Ganadería, para la División de Policía Sanitaria, de setenta puestos de inspector veterinario, destinados a asegurar en el campo el cumplimiento de las disposiciones del decreto, "así como las otras establecidas por la ley y el reglamento general de policía sanitaria de los animales".

Esta creación, que implicaba un aumento importante de personal técnico, constituyó un progreso, sin duda alguna. —De ahí que fuese el caso, evidentemente, de recordar que "no hay mal que por bien no venga". Ese "mal" sirvió, por lo menos, para producir un beneficioso despertar en favor de la sanidad de la ganadería.

MERCADOS DE GANADO EN PIE DESTINO DE LAS TROPAS ENFERMAS

Algunos meses después —el 24 de abril de 1928— por aplicación de los artículos 9º y 10º de la ley de Policía Sanitaria N° 3.959, que autorizaban —respectivamente— a prohibir el tránsito de los animales en las zonas infectadas y a disponer la inspección sanitaria de los mercados de ganados, mataderos, etc., el Ministerio de Agricultura dictó una Resolución, según la cual toda tropa que llegase a los mercados de ganado, afectada de fiebre aftosa, no podría tener otro destino que su faena o industrialización en los mataderos o granerías anexas o próximos, dentro de las 48 horas de producido el dictamen veterinario.

OBLIGACIONES FUNDAMENTALES

A pocos días de esa Resolución ministerial, el 2 de mayo, considerando que era conveniente poner en práctica medidas que acrecentaran los resultados obtenidos hasta entonces con la aplicación del decreto de 1927, a que me he referido hace un instante, a fin de llegar paulatinamente a localizar la fiebre aftosa, trabando su propagación, lo cual permitiría disponer de zonas cada vez más numerosas y extensas, libres de la enfermedad, el Ministerio de Agricultura dictó otra Resolución, con particular referencia a la “denuncia obligatoria” y a la “prohibición de hacer transitar ganado enfermo, o procedente de establecimientos infectados”.

En verdad la nueva Resolución sólo tendía a asegurar la efectiva fiscalización del cumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos 4º y 5º de la ley de Policía Sanitaria N° 3.959, respecto de la “declaración” y del “aislamiento” de los enfermos.

JUICIOS QUE DEBEN SER RECORDADOS

LOS VEEDORES BRITANICOS



La forma como, desde entonces, cumplieron su cometido los diversos servicios de Policía Sanitaria Veterinaria, fué justicieramente elogiado, en su hora, por las sucesivas delegaciones que vinieron de Gran Bretaña, así como por la Sociedad Rural Argentina y por la Comisión Asesora Honoraria de Ganadería que presidía el prestigioso hacendado Sr. José Poggio.

Entre aquellos visitantes corresponde mencionar especialmente al secretario parlamentario de Agricultura de Gran Bretaña, Lord Bledisloe, al Jefe de la Inspección Veterinaria de la ciudad de Londres, coronel veterinario Dr. Dunlop Young, y a Mr. Harry German, delegado por la Unión Nacional de Agricultores de Gran Bretaña.

Además, mientras se estaba en la tarea de hacer efectivas las disposiciones del decreto especial mencionado, llegó al país el médico veterinario Prof. Sidney Gaiger, solicitado por el entonces ministro de Agricultura Sr. Emilio Mihura, para que examinase la situación sanitaria de la ganadería argentina, especialmente en cuanto a la fiebre aftosa.

Como estaba previsto —y se manifestó, en su oportunidad, en la prensa diaria y en el Congreso Nacional— el Prof. Gaiger nada observó ni aconsejó que ya no hubiesen observado y aconsejado los técnicos oficiales argentinos, dicho sea en honor a la verdad.

El Prof. Gaiger produjo un extenso informe, del que se me dió traslado para que emitiese mi opinión acerca de sus conclusiones.

A su respecto me expedí —rebatando diversos conceptos y manifestaciones, pero aceptando otros por hallarse ajustados a la verdad— mediante el informe que va reproducido en el Apéndice, pero

que por entonces el Ministerio mantuvo en reserva, sin que nada justificase esa conducta, no obstante que en ese momento hubiese sido muy útil darlo a la publicidad, como lo hizo notar "La Nación", en el comentario publicado en su edición del 21 de octubre de 1928. Es que, en buena parte, implicaba un "j'accuse" al Ministerio de Agricultura, por su incomprensión frente a nuestras demandas.

En dicho acertado comentario, intitulado "El complicado problema de la Aftosa", La Nación —con referencia a opiniones vertidas por Lord Bledisloe, el Prof. Gaiger y Mr. Harry German— expresaba lo siguiente:

"Sobran motivos para que la perplejidad se haya apoderado de nuestros ganaderos. La grave cuestión referente a la sanidad de las carnes vacunas que exportamos ha tenido, en efecto, alternativas curiosas y en algún caso inquietantes.

"Las opiniones de Lord Bledisloe —secretario parlamentario de Agricultura de Gran Bretaña, según se sabe—, fueron decididamente favorables a nuestra Policía Sanitaria.

"Las del Doctor Sidney H. Gaiger, reputado profesor a quién el gobierno nacional hizo venir para que nos dijese qué fundamento había en las afirmaciones adversas que nos transmitía el cable, resultaron, en cambio, desconsoladoras y graves. Ciertamente que el Jefe de la repartición encargada de los servicios de defensa, doctor Serres, refutó a poco las conclusiones del doctor Gaiger en un informe que, por desgracia, ha sido mantenido en estricta reserva.

"Pero quedaba la espina punzante de una duda. Y he aquí que otro hombre de ciencia británico —el señor Harry German, enviado a la Argentina nada menos que por la Unión Nacional de Granjeros de Gran Bretaña— se ha servido aclarar las cosas en una forma insospechable. Su juicio, que el corresponsal de La Nación en Londres adelantó el jueves como verdadera y valiosa primicia es, no menos que el de Lord Bledisloe, consagratorio del empeño eficaz con que las autoridades argentinas procuran suprimir la fiebre aftosa e impedir que llegue a los frigoríficos un sólo animal enfermo.

"Cuando aquella entidad envió su investigador a la Argentina, hizo, muy probablemente, con la esperanza de obtener datos bien comprobados en que fundar una doble actividad defensiva y ofensiva.

"La probidad de Mr. Harry German y la realidad han frustrado ese designio, si es que existió.

"El hecho es de una importancia que sería ocioso destacar. La Unión Nacional de Granjeros —lo anunció un cablegrama que publicamos ayer— se ha dado por satisfecha con los informes de sus delegado, bien que formulando algunas recomendaciones.

"EN LO FUNDAMENTAL LA BATALLA HA SIDO GANADA"

Pero al considerar otros aspectos de la cuestión, Mr. German reconoce que hay algo que hacer y es preciso no desoírlo. Coincide con el profesor Gaiger cuando encuentra que la **desinfección de los vagones** conductores de hacienda no se practica en forma absolutamente satisfactoria y aún añade que los **mercados** —a comenzar por Liniers, sin duda—, constituyen fuentes graves de infección.

"El decreto del 31 de octubre de 1927 prevé, sin embargo, ambas cosas. Sólo que la desinfección frecuente y cuidadosa de las instalaciones de Liniers compete a la Municipalidad y a la Municipalidad no pueden imponérsele multas para estimular su celo en el sentido de una cooperación que es, empero, indispensable como ninguna.

"En cuanto a la desinfección de las jaulas de transporte, recordamos que hace algún tiempo el Ministerio de Agricultura envió a los Estados Unidos un funcionario para que estudiase la forma en que esa tarea es efectuada allí. Los resultados de aquella misión no se han visto en la práctica.

"Y todavía puede agregarse que el cumplimiento de las cláusulas severas del precitado decreto está virtualmente librado a la buena voluntad, no ya de las empresas, que en ellas pudiera fiarse, sino a la diligencia de empleados subalternos con una imprecisa noción de sus responsabilidades y una escasa conciencia del mal que, negligentes, pueden ocasionar.

"Tenemos, pues, por lo menos dos puntos a cuyo respecto sí parece que las críticas adversas son fundadas.

Ya se ve que en general, las disposiciones atinentes a la policía sanitaria son observadas con tesón y producen los excelentes frutos que de ellas hubo derecho a esperar, más en determinados detalles las fallas son visibles todavía y es preciso trabajar sin descanso y con firme voluntad de corregirlos.

"Para Gran Bretaña esa delegación de parlamentarios que está a punto de llegar será, probablemente, quién diga la última palabra. De nosotros depende que sea una palabra absolutamente grata al interés argentino".

Del informe de Mr. HARRY GERMAN
Delegado de la Unión Nacional de Agricultores
de Gran Bretaña

Octubre de 1928 (6)

★

Como consecuencia de su visita a la República Argentina, en representación de la Unión Nacional de Agricultores de Gran Bretaña, Mr. Harry German, a su regreso en Londres, presentó un informe al Consejo de la entidad que le había encomendado el examen, sobre el terreno, del estado en que se desarrollaban los sucesos motivados por la fiebre aftosa y la importación de carnes en Gran Bretaña.

En dicho informe, y después de detallar sus múltiples actividades en Buenos Aires, da cuenta Mr. German de las medidas adoptadas por el gobierno argentino de acuerdo con el británico, y cita los reglamentos. Luego describe, minuciosamente, los métodos de inspección de los animales, que se examinan en el campo, en los frigoríficos, en las ferias y en los mercados.

Conclusiones

Las conclusiones, justas y muy favorables para nosotros, fueron las siguientes:

1ª — Tengo la mayor confianza en que los ministros en la Argentina y el Uruguay proveen al cumplimiento de las órdenes impartidas.

2ª — Nadie puede dudar de la habilidad y el empeño en aplicar los reglamentos, demostrado por las siguientes personalidades: en la Argentina los Dres. Lanusse, Serres y Suárez; en el Uruguay, el inspector en jefe de frigoríficos, Dr. Seoane y el inspector en jefe veterinario, Dr. Sarandí Regules.

3ª — La obra de los inspectores veterinarios y de sus ayudantes en los frigoríficos y mercados me parece muy seria.

4ª — He encontrado a los gerentes de los frigoríficos dispuestos a tomar las medidas necesarias para evitar el envío a Gran Bretaña

(6) El texto de la parte sustancial del informe de Mr. Germán fué publicado por "La Nación", en su edición del 20 de octubre de 1928.

de carnes de animales enfermos de aftosa o en contacto con estos animales.

5ª — Opino que actualmente es muy pequeño el riesgo de encontrar aftosa en los animales enviados directamente del campo a los frigoríficos, en el momento de ir al matadero, y estos animales constituyen la gran mayoría de las reses enviadas a Gran Bretaña.

6ª — Los animales enviados a los frigoríficos de los mercados y mataderos de la Argentina, de la Tablada en el Uruguay y de otros mercados pequeños en los demás países, tienen mayores probabilidades de sufrir aftosa en los primeros grados que los animales enviados directamente del campo, pero también a este respecto se toman todas las precauciones posibles en materia de inspección.

Deseo felicitar a los funcionarios del Gobierno y las sociedades rurales por la forma maravillosa en que han tratado la cuestión durante el corto tiempo en que ha sido considerada.

“Estoy seguro de que si me permito formular ciertas críticas, ellas serán aceptadas con el mismo espíritu con que son hechas”.

Después de dar las razones que lo estimulan para hacerlo, Mr. German dice que desea “dejar sentados los puntos siguientes:

1º — Opino que la limpieza de los vagones de ferrocarril y de los docks es insuficiente. Esto es especialmente importante, porque, según creo, ésta es la única forma en que los animales que pasan directamente de los campos a los frigoríficos pueden contraer la aftosa. El ministro de Agricultura reconoció que esta mejora era necesaria, y me manifestó que crearía inmediatamente una comisión encargada de este asunto.

2º — Creo que el mercado de los mataderos y otros mercados que no he visto son, en las condiciones actuales, una grave fuente de peligro.

Aunque sólo una pequeña parte de los animales enviados a Gran Bretaña proviene de estos mercados, una gran parte del ganado para el consumo local va a los frigoríficos y, aunque se admita que se tiene cuidado de apartar los animales destinados al consumo local, se les guarde en los corrales especiales y se les mate en los patios, a menos que se reduzca el tiempo durante el cual pueden permanecer en los corrales o los frigoríficos, se corre el riesgo de que contagien a los animales de los campos que están destinados para este país.

En estos casos, la enfermedad, aunque invisible, puede haber llegado a un grado tal, que los animales destinados a la exportación a esta nación, sean peligrosos.

3º — Aconsejo vivamente a la Sociedad Rural que haga comprender a los ganaderos la necesidad de declarar la aftosa”.

En resumen: Mr. German insistió acerca de la higienización de los vagones para ganados, de los mercados de ganado, y de la colaboración de los hacendados para combatir la fiebre aftosa.

★

Después de considerar el informe de Mr. German, el Consejo de la Unión Nacional de Agricultores declaró:

“El informe de Mr. German, demuestra que el gobierno argentino ha hecho, desde que se puso definitivamente de acuerdo con el gobierno británico, todo lo posible, en el plazo de que ha dispuesto, para evitar la transmisión de la aftosa a Gran Bretaña, por intermedio de las carnes enfriadas y congeladas. Pero el informe de Mr. German demuestra también que, hasta cierto punto, existe todavía un grave peligro, y por lo tanto, la Unión Nacional de Agricultores encarece a la Argentina y otros países exportadores de la América del Sur, de acuerdo con los representantes del Ministerio de Agricultura británico, tomar todos las medidas necesarias para alejar el peligro que todavía subsiste.

★

**OTRO VALIOSO JUICIO DE LA VETERINARIA OFICIAL
INGLESA RESPECTO DE LA ACCION DE LA POLICIA
SANITARIA VETERINARIA ARGENTINA**

**El coronel Dr. Dunlop Young
Jefe de la Inspección Veterinaria del Mercado de Smithfield
Octubre de 1932**

El coronel Dr. Dunlop Young, prestigioso Jefe de la Inspección Veterinaria del Mercado de Smithfield, y Académico honorario de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, vino al país en el mes de septiembre de 1932, con motivo del VI Congreso Internacional del Frío, que se realizaba en esta Capital.

El coronel Young ya nos había visitado, casi veinte años antes; fué entonces que trabamos contacto con él por primera vez.

En la nueva oportunidad arriba señalada, el distinguido colega permaneció un mes entre nosotros y durante ese lapso visitó nueva y detenidamente importantes establecimientos ganaderos y los frigoríficos del país, comprobando los progresos realizados en esos dos aspectos de las actividades nacionales.

Poco antes de regresar a Londres, requerido por La Nación (7) para que expusiese las impresiones recogidas, el Dr. Young formuló las muy interesantes declaraciones que —en parte— van a continuación, porque es oportuno reproducirlas, dada su trascendencia, y porque se refieren a una época de la historia sanitaria veterinaria argentina, no conocida por muchos, lamentablemente.

He aquí las declaraciones del funcionario británico:

“En el informe que redacté en 1913, fecha de mi visita al país, declaré que las disposiciones que entonces reglamentaban la actuación de los veterinarios inspectores eran excelentes. Hoy, al cabo de veinte años casi, no vacilo en declarar también que después de haber visitado todos los países del mundo que exportan carnes a Gran Bretaña opino que el procedimiento de inspección que se sigue en la Argentina es tan bueno como el mejor de los que conozco”.

Mr. Young tuvo palabras de elogio para la labor que realiza el personal técnico del Ministerio de Agricultura encargado de la inspección de carnes y afirmó que aquélla se significa hoy, sobre todo, en lo que se refiere a la severa fiscalización de las enfermedades contagiosas.

“En 1913 —continuó diciendo— ví numerosos animales enfermos de aftosa. Los había en las estaciones de cuarentena, en la exposición de ganados, en todas partes. He visitado ahora muchas estancias, frigoríficos, los mataderos de Buenos Aires, la exposición de la Sociedad Rural, etc., y no he observado ni un sólo caso de aftosa.

“En prueba de la pulcritud con que se lleva a efecto el contralor mencionado, diré que en las estancias he presenciado cómo un inspector veterinario oficial examinaba a los animales que iban a ser embarcados para los frigoríficos, cómo un revisor los seleccionaba y cómo se extendía, para cada uno de ellos, un certificado válido por dos días, en el que se daba fe de que el animal respectivo no padecía, en lo que se podía juzgar previo examen, enfermedad contagiosa

(7) “La Nación”, 4-X-1932.

alguna y de que en las dos semanas anteriores a la concesión del certificado no había sido observada tampoco la existencia de enfermedades contagiosas en la estancia. El documento tiene que ser entregado en cada caso, al inspector de servicio en el frigorífico de destino, donde los animales sufren un nuevo examen”.

Se refirió después el coronel Dunlop Young a las condiciones eficientes en que se realiza la desinfección de los corrales y del material ferrocarrilero de transporte del ganado, y aludiendo a la cría de novillos afirmó que se ha mantenido y aún mejorado en la Argentina el buen tipo de ella.

Finalmente reiteró “su satisfacción por haber tenido ocasión de realizar un nuevo y provechoso viaje a la Argentina”.



LA COLABORACION DE LOS HACENDADOS

Plausible actitud de la S. R. A.

Durante su permanencia en Buenos Aires, Lord Bledisloe pidió, con singular insistencia, la colaboración de la Sociedad Rural Argentina, pues creía que las medidas oficiales no serían eficaces si los ganaderos no ayudaban al Gobierno en sus propósitos.

La C.D. de la S.R.A., presidida por el Dr. Luis Duhau, tomó en consideración las declaraciones de Lord Bledisloe, en la sesión del 13 de enero de 1928. En ésta se dijo que era un deber prestar la colaboración pedida, ya que con ella se iba a conseguir no solamente asegurar el mejor mercado para la Argentina, sino además mejorar económicamente la producción, con beneficio para el país y para los ganaderos en particular.

Debido a la sugerencia del secretario de la entidad, Dr. Miguel Angel Cárcano, se resolvió iniciar una extensa acción para obtener la colaboración de todos los estancieros de la República, a fin de combatir la fiebre aftosa.

Se dijo entonces que esta acción sería desarrollado, no solamente desde el punto de vista general en que fué planteada por Lord Bledisloe, sino también y, en concreto, como una cooperación con el gobierno nacional, para infundir en el ánimo de los interesados la conveniencia de favorecer la aplicación de todas las medidas oficiales eficaces que se tomen contra la fiebre aftosa.

Y se autorizó a la presidencia para iniciar esa acción inmediatamente.

Con la recomendación de Lord Bledisloe coincidió, meses después, el otro delegado británico, Mr. Harry German, como se ha visto.

★

A PROPOSITO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE GANADO EN PIE

Dado que los medios de transporte de ganados constituyen —como es bien sabido— elementos muy eficaces para la difusión de toda clase de enfermedades, particularmente la fiebre aftosa, respecto de la “limpieza y desinfección de vagones” se llegó, felizmente, a dictar otro decreto básico: el del 6 de octubre de 1928. —Este decreto adoptó —salvo modificaciones de detalle— el reglamento propuesto, en 1924, por la Policía Sanitaria Veterinaria oficial Argentina.

Para decidir, definitivamente, acerca de dicho reglamento, el ministro Mihura había designado, a mediados de septiembre de 1928, una comisión constituida por dos representantes de las empresas ferrocarrileras, los Sres. Calder Engel y Paissaud, el subdirector de Ganadería Dr. Anibal Fernández Beyro y el que esto expone, entonces Jefe de Policía Sanitaria Veterinaria de la Nación. —La consecuencia de su dictámen fué el decreto arriba mencionado. Su texto va en el Apéndice.

Con toda razón este asunto había llamado poderosamente la atención de Lord Bledisloe y, es por eso que —el 19 de enero de 1928— al ausentarse del país, entregó al presidente de la S.R.A., Ing. Luis Duhau, una carta en cuyo texto se decía lo siguiente: “En mis discursos pronunciados en la Argentina, sobre las formas en que se transmite la fiebre aftosa de estancia a estancia, o de estancia a frigorífico, he omitido toda referencia al peligro derivado de vagones sucios o infectados. —Esta ha sido una omisión de parte mía, y antes de dejar el país deseo manifestar claramente que no hay vínculo más serio de infección que el producido por vagones sucios o infectados. —Quiero creer y espero que las compañías ferrocarrileras harán todo lo posible por su parte para cumplir sinceramente con las reglamentaciones establecidas para la limpieza y desinfección de todos los vagones empleados en el transporte de ganado”.

El Prof. Gaiger coincidió, naturalmente, con Lord Bledisloe en esa apreciación, y además hizo hincapié, con sobrada razón igualmente, en la escasez numérica del personal técnico oficial y en su mala retribución y falta de perspectiva de progreso.

En el Congreso Nacional

LA INTERPELACION ALECCIONADORA DE 1928

La fiebre aftosa y las carnes de exportación



La importancia del problema sanitario tuvo eco, naturalmente, en el Congreso Nacional. En efecto, consecuencia de todo lo ocurrido con motivo de la fiebre aftosa y las carnes de exportación, en 1927 y principios de 1928, fué la interpelación al P.E. promovida por la Cámara de Diputados de la Nación y, que tuvo comienzo en la sesión del 1^o de agosto de 1928.

Dicha interpelación tuvo origen en la discusión del proyecto presentado por un legislador, en la sesión del 5 de julio de ese año. Mediante dicho proyecto la Cámara resolvería lo siguiente: “Solicitar de la Honorable Cámara de los Comunes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, la designación de una delegación de su seno para que, trasladándose a nuestro país, pueda cerciorarse del estado de la ganadería argentina y de las condiciones en que se realiza la exportación”.

Al cabo de treinta años, ese mismo legislador me está escuchando, nuevamente puede decirse, en este momento (antes lo fué por la exposición del ministro interpelado) y por el mismo motivo. Era el Ing. Agr. José María Bustillo.

La sesión del 5 de julio fué —según sus propias palabras— la de

su "iniciación parlamentaria". Dijo también que su proyecto significaba "simplemente prestar atención a un aspecto delicado y actual de la economía argentina".

Esas mismas palabras podrían ser pronunciadas en la actualidad.

Y continuó así: "Desde un tiempo a esta parte se hace sentir en Inglaterra una intensa campaña destinada a demostrar los peligros que entraña para los ganaderos ingleses y para el consumo la introducción de la aftosa.

"El gobierno inglés, en diversas manifestaciones hechas, ha adoptado una línea de conducta coincidente con los intereses argentinos; y nuestros ganaderos, la Sociedad Rural, interpretando seriamente los intereses generales, ha tenido el acierto de invitar, a su costo, a los parlamentarios ingleses para que vengán a rastrear el producto, a estudiarlo desde la estancia hasta que se embarca, para que tengan la certidumbre de que va garantido al extranjero, que no tiene ninguna clase de aftosa."

Dijo, asimismo, que había pensado "que teniendo en cuenta estos antecedentes sería una manifestación de alta cortesía parlamentaria entre dos países tan vinculados y que mantienen una estrecha amistad, que lleva más de un siglo, sin desconfianzas, que la Cámara de Diputados argentina hiciera esa invitación, porque además de contribuir a estudiar un asunto de singular importancia, tendría la oportunidad de agasajar en las personas de esa delegación a un Parlamento cuyo origen y constitución inspira el respeto y la admiración que debe merecer la cuna de la más grande de las instituciones democráticas".

Durante la discusión que se originó con este motivo, el diputado Dr. Adolfo Dickman propuso en reemplazo de ese proyecto de invitación parlamentaria, uno de interpelación al ministro de Agricultura, para que se sirviera informar a la H. Cámara "sobre la situación de la exportación de la carne argentina a Inglaterra".

Por su parte, el diputado Dr. José Heriberto Martínez propuso lo siguiente: "La H. Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el P. E. extremara las medidas sanitarias sobre los ganados y la exportación de carnes y cereales, y realice los actos conducentes para demostrar en los mercados consumidores la severidad con que se aplican las disposiciones profilácticas".

Posteriormente, en la sesión del 6 de julio, el diputado Dr. Víctor J. Guillot presentó otro proyecto, que es el que en definitiva la Cámara aprobó, en esa misma sesión, concordante con el del diputado Dickman, y que decía así:

“La Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve invitar al señor ministro de Agricultura para la sesión del día miércoles 25 del corriente o subsiguientes, a objeto de que se sirva darle los más amplios informes sobre la situación de las carnes argentinas en los mercados de consumo del exterior y la actitud asumida por el Poder Ejecutivo para defender nuestra producción contra las medidas de carácter fiscal, económico, sanitario o de cualquier otra naturaleza que la perjudiquen o puedan perjudicarla en lo futuro”.

Durante el desarrollo de la interpelación, participaron activamente, los diputados Agustín Araya, José Ma. Bustillo, Adolfo Dickman, Víctor J. Guillot, Antonio Maciel, J. H. Martínez, Federico Pinedo, Pedro Podestá, Modesto Quiroga y Nicolás Repetto.

SESION DEL 1º DE AGOSTO DE 1928

DE LA EXPOSICION DEL MINISTRO DE AGRICULTURA

En concordancia con el memorial que, para su asesoramiento, me fué recabado entonces, en mi carácter de Jefe de Policía Sanitaria del Ministerio de Agricultura de la Nación, sobre el aspecto sanitario de la cuestión a debatirse, el ministro Sr. Emilio Mihura empezó haciendo una exposición de nuestra historia sanitaria veterinaria. En el transcurso de la interpelación, que ocupó cinco sesiones de la Cámara, dijo así:

“La presencia de la fiebre aftosa en el país está documentada desde el año 1870. La diagnosticaron dos veterinarios. En 1878 y en 1883 algunos creen haberla visto, pero del año 1870 hasta 1900 ni en la prensa ni en los escritos de los autores que se han dedicado al estudio de las enfermedades del ganado, se hace mención de ella. De ahí que muchos creyeran, cuando la invasión de la gran epizootia de 1900, que había sido introducida al país por unos toros importados de Francia. Luego se comprobó que erróneamente se le atribuyó ese origen.

”La naturaleza de la fiebre aftosa y su comportamiento en nuestro país desde 1900, en que un mayor número de veterinarios y la organización de los servicios de policía sanitaria hacen que se le pueda

seguir más de cerca, nos hace suponer que ha existido en el país, permanentemente, desde 1870 y probablemente antes.

”Como decía, desde 1870 esa epizootia existía en nuestro país, pero había pasado desapercibida durante largos períodos, por su carácter benigno y porque se presentaba en epizootias muy restringidas y en casos aislados, y también por la poca atención que se prestaba entonces al ganado.

“En Chile se supone que la primera invasión de fiebre aftosa tuvo lugar en 1871 y se registraron fuertes epizootias en 1878 y en 1882. En todos los casos se le atribuyó procedencia argentina, pero, naturalmente, ellos no tienen ningún fundamento para hacer esa afirmación.

”Desde 1900, la enfermedad se ha presentado siempre en nuestro país con carácter benigno, extendiéndose a veces a provincias enteras y localizándose a veces en algunas regiones en focos más o menos dispersos, pero limitada, generalmente, en forma tal, que en muchos casos pasa desapercibida.

”Hasta 1900 la enfermedad no había sido causa de trabas en la importación de nuestros ganados y productos pecuarios en los mercados extranjeros; pero ese año, a raíz de la gran epizootia habida en nuestro país, el Reino Unido prohibió la importación de animales en pie. En 1903 fué levantada la prohibición, para restablecerla pocos meses después, porque se encontraron con que algunos animales llegados a destino tenían signos visibles de la enfermedad.

”Todos los países donde la aftosa no existe, como Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelandia, han prohibido la importación más o menos en la misma época, y no pocos que están infectados han adoptado igual temperamento sin que quepa admitir en este caso razones de orden sanitario que justifiquen la medida. Entre ellos se encuentran Bélgica, Italia, España, Francia y Suiza. Francia y Suiza han permitido la importación en algunos casos, por excepción y en determinadas condiciones.

”En 1926, con motivo de la aparición de la fiebre aftosa en algunas granjas de Escocia, las autoridades británicas descubrieron que la enfermedad había sido importada por unos cerdos de Holanda, introducidos con propósitos industriales, para la fabricación de panceta. Una mayor vigilancia sobre los porcinos importados del continente

europeo en esos días permitió descubrir que algunos tenían lesiones indudables de enfermedad.

"Tales circunstancias conmovieron violentamente, intensamente a la opinión pública, dando lugar a que el gobierno británico prohibiera la importación de toda clase de carne fresca procedente del continente europeo. Los gremios agrarios aplaudieron la medida, pero los fabricantes de panceta, los carniceros, los productores de ganado holandés, la consideraron excesiva y preguntaron por qué se prohibía la introducción de carne fresca del continente europeo y no de la conservada por el frío procedente de la Argentina y de otros países de Sudamérica, que a juicio de ellos ofrecía los mismos riesgos.

"Los ganaderos no tardaron en adherirse a esas manifestaciones, y la magnitud de los intereses afectados era tal, que da una idea de ello la gran cantidad de reses, terneros, lanares, cerdos importados que alcanzaron en 1925 a 60.000 toneladas, y en los cinco primeros meses de 1926 a 32.000 toneladas.

"Estas cifras representan un aumento considerable, y al mismo tiempo coinciden con el aumento de la fiebre aftosa en Gran Bretaña.



DUDAS BRITANICAS

"Antes de producirse los hechos de 1926, ya en 1925, la Comisión Departamental nombrada por el Ministerio de Agricultura de Gran Bretaña para estudiar la invasión de la aftosa en ese país, manifestaba en su informe que se atribuía la irrupción de la enfermedad en una granja de Escocia, a unos cerdos alimentados con pedazos crudos de carne argentina. No aducía ninguna razón ni lo afirmaba; pero lo cierto es que apuntaba ya una preocupación en aquel país. La preocupación de los círculos ganaderos acerca de la posibilidad de que nuestras carnes refrigeradas fueran portadoras del contagio, ya existente antes de los acontecimientos de mayo de 1926 en Escocia, motivó el viaje a nuestro país de Sir Steward Stockman, Jefe de Policía Sanitaria y director de investigaciones veterinarias del Ministerio de Agricultura inglés.

"El eminente funcionario, después de estudiar nuestros servicios de inspección de carnes y de policía sanitaria, antes de partir de regreso a su país se manifestó satisfecho de las garantías que ellos daban, tanto del punto de vista de la sanidad de las carnes de exportación, como de la ausencia de su contaminación por el virus de la fie-

bre aftosa, lo que hubiera confirmado su opinión de antes, favorable a nuestras carnes, de las cuales fué siempre defensor. Desgraciadamente, sir Steward Stockman murió a poco de llegar a Inglaterra, y no pudo presentar su informe, que nos habría sido seguramente tan favorable.



GESTION OFICIAL BRITANICA

”Los acontecimientos de mayo de 1926 en Escocia, llevaron también a las autoridades británicas a pensar en nuestras carnes como vehículos de contagio. Como consecuencia, el Ministerio de Agricultura encargó al Comité de Investigaciones de la fiebre aftosa, que procurará determinar cuánto tiempo se conservaba el virus en las reses sacrificadas durante el proceso de la enfermedad y tratadas de igual manera que las que se importan en el Reino Unido, congeladas o enfriadas.

”Por otro lado, se dirigió una nota al Gobierno Argentino, la que fué pasada a la cancillería en septiembre 4 de 1926 por la Legación Británica en Buenos Aires. En ella, después de historiarse los acontecimientos referidos al principio y su efecto en el ánimo de los gremios rurales, se pasó a manifestar textualmente lo siguiente: “Se ha elevado una solicitud para que el Ministerio de Agricultura tome en adelante medidas con el objeto de prevenir el riesgo de la introducción de la infección por reses muertas y materiales importados de otros países en que se sabe que la fiebre aftosa es común, particularmente en la República Argentina”.

Agrega: “Que no hay evidencia, por el momento, de que ninguna aparición de la enfermedad en el Reino Unido haya sido atribuída directamente a importaciones de carnes de la Argentina; pero el ministro de Agricultura está, sin embargo, ansioso de que se tomen todas las medidas posibles para evitar semejante contingencia.

“Que se reconoce que la mayor parte de la carne importada de la Argentina es congelada o chilled, mientras que las reses muertas de Europa, en las que se ha encontrado la enfermedad, eran frescas. Pero como los resultados de los experimentos hechos por el Comité de Investigaciones de la fiebre aftosa, demuestran que las bajas temperaturas no matan el germen de la fiebre aftosa, el comercio de carnes, aún en estado de chilled o congeladas, no puede estar libre de todo riesgo”.

“Que mientras el nombrado Comité no se expida en definitiva

sobre este punto, en base de experiencias realizadas en las condiciones de práctica, el ministro de Agricultura piensa que con objeto de preservar sus valiosos intereses en la exportación de carnes al Reino Unido, el Gobierno argentino consentirá en tomar las medidas posibles para garantizar que no se embarcarán de la Argentina reses muertas infectadas por el germen de la fiebre aftosa”.

MEDIDAS PROPUESTAS

“En la nota se proponían estas medidas, que eran en número de siete, continuó exponiendo el Sr. Mihura: inspección en las estancias, desinfección de vagones, inspecciones en los frigoríficos, prohibición de sacrificar en los frigoríficos animales enfermos, y otras. Y se agregaba: “Tengo, por tanto, instrucciones para comunicar este proyecto al gobierno argentino, expresando al mismo tiempo un sincero deseo de que sea aceptado y puesto en vigor con la posible rapidez, a menos que el gobierno argentino esté en situación de sugerir algunas variantes que, mientras sean más convenientes para la consecución del propósito, resulten al mismo tiempo de más cómoda aplicación por el gobierno argentino y posiblemente más eficaces teniendo en cuenta las condiciones locales.

“Además —sigue la nota— tengo encargo de rogar al Gobierno argentino que informe a sus funcionarios e inspectores, y llame la atención de todos los interesados en la producción ganadera, la crianza y exportación, sobre la necesidad de ejercer máxima vigilancia y de prestar la mayor colaboración con objeto de cubrir la enfermedad y evitar la exportación de cualquier animal sacrificado hallándose enfermo o en período de incubación de la enfermedad.

“Esa indicación se hace —proseguía— en interés del gobierno argentino, puesto que si se hallara que la enfermedad se debía a reses muertas importadas de la Argentina, se presentaría inevitablemente una interferencia grave en el comercio de carnes de esa procedencia, a la que sería, al Ministerio de Agricultura, imposible resistir”.

La nota terminaba con estos párrafos, que también interesa reproducir textualmente: “Debo informar a vuestra excelencia que existe el propósito, si se acepta el procedimiento propuesto, de destacar en la Argentina uno o dos veterinarios para que colaboren con el gobierno argentino y sus funcionarios en llevar a cabo el proyecto. Los peritos se destacarían probablemente en Buenos Aires, y me complacería si V. E. pudiera obtener para ellos, facilidades para recorrer

toda la Argentina y para inspeccionar las regiones ganaderas y establecimientos de matanza de animales destinados a exportar al Reino Unido. En vista de la urgencia e importancia del asunto, tengo instrucciones para solicitar me informe en el más breve plazo posible si el gobierno argentino está dispuesto a aceptar el proyecto en conjunto, y en caso negativo qué partes no puede aceptar. Desde luego que ulteriormente podrá llegarse a un acuerdo sobre cuestiones de detalle”.

LA RESPUESTA ARGENTINA LO QUE SE HABIA ESTADO HACIENDO

Recibida esta comunicación —continuó diciendo el Sr. Mihura— el Ministerio de Agricultura se dirigió, por intermedio del de Relaciones Exteriores, al entonces ministro sir Malcolm Robertson, significándole que el Ministerio aceptaba, en principio, la sugestión del gobierno británico sobre las medidas tendientes a evitar la exportación de carnes que podían ser vehículo del virus de la fiebre aftosa; **que se había adelantado a adoptarlas, en la forma más práctica posible, habiendo dado ya principio de ejecución a algunas de ellas**; que aceptaba complacido la visita de los técnicos británicos que se proponía y estaba dispuesto a darles todas las facilidades necesarias para viajar a través del país e inspeccionar en cualquier zona de ganados, y el funcionamiento de las fábricas elaboradoras de carne, así como también para que pudieran seguir de cerca los procedimientos de contralor puestos en práctica para satisfacer los requisitos señalados por las autoridades del gobierno británico. Por último, que de común acuerdo con los referidos delegados británicos, el Ministerio de Agricultura podría adoptar cualquier variante de procedimiento que la práctica sugiriera, teniendo en cuenta las circunstancias peculiares de nuestro medio y persiguiendo siempre la finalidad de asegurar en toda forma la perfecta sanidad de las carnes exportadas.

“En efecto, desde el mismo mes de septiembre se procuró satisfacer los deseos del gobierno británico, en la medida que lo permitían las circunstancias. En lo referente a las garantías de origen de las tropas destinadas a frigoríficos, se requirió por las empresas que sus compradores de ganado evitaran el envío de haciendas enfermas o infectadas de fiebre aftosa, y se dispuso la habilitación de corrales de aislamiento para las tropas enfermas o sospechosas, en todos los establecimientos.

En fin, en punto a las inspecciones en pie y después de la faena,

limpieza y desinfección en los frigoríficos, se implantaron algunas nuevas prácticas y se ajustaron e hicieron más estrictas las ya usadas de tiempo atrás, concordantes con las sugeridas por las autoridades británicas.

A PROPOSITO DE LOS TECNICOS BRITANICOS

“No está de más explicar la presencia de esos técnicos en el país. Ello no importa disminuir la idoneidad y seriedad de los veterinarios nacionales y la bondad de los servicios sanitarios del ministerio a mi cargo. Por el contrario, eleva el concepto que se tiene en el extranjero sobre unos y otros; muestra que no se desea ocultar nada ni se teme el juicio de personas de autoridad en la materia. Al propiciar en la presente ocasión la venida de veterinarios oficiales británicos, no se ha hecho más que seguir la política de siempre a ese respecto, en la seguridad de que ella sirve para hacer conocer mejor y acreditar más cada día en el extranjero nuestros servicios de inspección de carnes y policía sanitaria.

”Son ya numerosas las visitas de delegados oficiales que, de diversas partes del mundo, han venido en distintas épocas al país para estudiar esos servicios, ya sea invitados por nuestro gobierno o por decisión espontánea de los gobiernos extranjeros. Aquí estuvieron el doctor Alois Reichel, de Austria-Hungría; el profesor Bergman, de Suecia; el doctor Melvin, Jefe de la Oficina Ganadera de los Estados Unidos; el coronel doctor Dunlop Young, Jefe de la inspección veterinaria del mercado de carnes de Smithfield; el profesor Neuman, de Alemania y muchos otros técnicos de reputación mundial, y todos sin discrepancia hicieron luego públicos sus juicios altamente favorables y hasta elogiosos sobre los referidos servicios y la calidad y sanidad de nuestras carnes.

“Algunos de ellos, como el coronel Dunlop Young, se convirtieron desde entonces en verdaderos paladines de las carnes argentinas. En misión permanente estuvieron también entre nosotros, durante el curso de la guerra europea, el doctor Spencer Law, del Ministerio de Agricultura del Reino Unido, y los doctores Piettre y Vantillard, delegados del gobierno francés, analizando las preparaciones de carnes argentinas destinadas a sus respectivos países, y, como los anteriores, llevaron la mejor impresión de nuestros servicios.

”Cabe agregar que durante su desempeño en el país no hubo el menor roce de una parte u otro, que por el contrario reinó el más sim-

pático sentimiento de camaradería entre los veterinarios extranjeros y los nuestros, lo cual también puede concurrir a beneficiar los intereses del comercio de importación de nuestras carnes”.

ASOMAN NUEVAS NUBES

“Mientras esperábamos la llegada de los técnicos británicos, cuyo envío se nos anunciara, se produjo un acontecimiento de gran importancia, sobre todo por su repercusión en los círculos agrarios del Reino Unido y del país donde la fiebre aftosa no existía. —En enero de 1927, la comisión encargada del estudio de la fiebre aftosa presentó al Ministerio de Agricultura del Reino Unido su segundo informe, en que se da cuenta de los trabajos realizados en el año precedente, en algunos de los cuales se estudió experimentalmente la conservación del virus de la aftosa en las reses vacunas y porcinas de animales sacrificados al comienzo de la enfermedad y luego conservados fríos, chilled o congelados en las condiciones de práctica corriente.

”La conclusión al respecto reza así: “Como era de esperar, la presencia del virus en la carne no pudo constatarse después de producida la rigidez cadavérica y la considerable acidez que la acompaña. La sangre, sin embargo, tanto en las reses congeladas como enfriadas, era infectante hasta 30 ó 40 días después del sacrificio, y la médula ósea durante períodos más largos, en dos casos hasta 76 días. La enfermedad fué fácilmente transmitida a cerdos haciéndoles comer huesos triturados de reses congeladas cuyas médulas óseas contenían el virus”.

“Como era de esperarse, esta noticia reanimó la campaña de los gremios en contra de las carnes argentinas. En la prensa diaria, en el Parlamento, menudearon los artículos y las interpelaciones al gobierno; señalando de diversos modos el peligro que ellas ofrecían y proponían muy variadas maneras de evitarlo. Pero merece destacarse la actitud de las autoridades británicas, y muy especialmente la del ministro de Agricultura Sir Walter Guinness, que en todo momento se han colocado en el terreno de la razón, haciendo ver que no basta que algunas veces pueda conservarse el virus en la médula ósea de las reses congeladas, por largo tiempo, para que se dé por sentado que la enfermedad haya sido introducida a Gran Bretaña en ocasión alguna por las carnes argentinas.

”Inmediatamente de conocer el informe de referencia, designé una comisión de bacteriólogos oficiales para que iniciaran los trabajos comprobatorios. Como al efecto se requerían elementos de que carece

el Ministerio, se han iniciado ya los trabajos, y en breve contará el país con un importante laboratorio para el estudio de la fiebre aftosa”.

★

MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS EL DECRETO DEL 31-X-927

“En mayo de 1927 llegó a Buenos Aires el doctor Lamb Flood, el primer inspector enviado por el gobierno británico, veterinario inspector del Ministerio de Agricultura de Gran Bretaña, que venía con la misión expresada en la nota del embajador británico, de que hablé anteriormente, y se dictó el decreto reglamentario del 31 de octubre de 1927, en el que se fijan los recaudos necesarios para evitar la llegada a los frigoríficos de tropas afectadas de fiebre aftosa o expuestas al contagio, y para el caso de presentarse a pesar de todo la enfermedad en las mismas, no se exporte la carne de tropas atacadas o expuestas a la infección y se impida la contaminación de las carnes procedentes de las tropas que no se hallan en esas condiciones. Se dispone a tales efectos, entre otras cosas, la inspección del ganado en los establecimientos de origen, y la creación de setenta puestos de inspector veterinario para reforzar el personal del servicio de policía sanitaria, que debe atender esa tarea.

“En el mismo decreto se fijaba como fecha de entrada en vigor del mismo, el 1º de febrero del corriente año, pues era necesario cierto tiempo para organizar los servicios y cumplir debidamente sus disposiciones, con algunas ligeras modificaciones sugeridas por Lord Bledisloe, de cuya visita me ocuparé en seguida.

“En enero 10 del corriente 1928, llegó a Buenos Aires el secretario parlamentario del Ministerio de Agricultura del Reino Unido, Lord Bledisloe, con el objeto de ver sobre el terreno si las medidas tomadas constituían suficientes garantías, desde el punto de vista de las autoridades británicas. Lord Bledisloe, con su considerable experiencia en materia de ganadería y sanidad pecuaria, industria e inspección de carnes, y desarrollando una sorprendente actividad, pudo en pocos días hacerse una idea exacta de las condiciones de nuestro país a ese respecto. Después de esto, se discutieron con él las sugerencias formuladas en la nota del 4 de septiembre de 1926, de que antes me he ocupado, y el decreto del 31 de octubre.

“Lord Bledisloe manifestó su completa conformidad con éste último, luego de dos ligeras modificaciones introducidas en sus artículos 7 y 2, consistentes en el tratamiento adecuado de los subproductos pro-

cedentes de tropas infectadas, y el examen previo y aprobación oficiales de las sustancias empleadas en las desinfecciones previstas por el decreto.

”De regreso en Inglaterra, Lord Bledisloe informó, entre otras cosas, que las condiciones higiénicas de los frigoríficos y el sistema oficial de inspección veterinaria de los animales, antes y después de la matanza, eran tan buenos, si no mejores, que cualesquiera otros del mundo”.

★

EL PROFESOR GAIGER

“No se trataba solamente de dar seguridad de que nuestras carnes habrían de exportarse libres de virus de la fiebre aftosa. Era deber del gobierno argentino intentar, por primera vez, un sistema de profilaxis que concluyera para siempre con la fiebre aftosa en el país, como lo habían conseguido los Estados Unidos. Preocupado seriamente por ese problema, pensé contratar en Francia un bacteriólogo conocido, para que viniera a hacer los estudios respectivos, y nos iniciara en ese sentido; desgraciadamente no fué posible conseguirlo.

“Encargué, por medio de la Cancillería, al embajador en Washington, si era posible —en Estados Unidos, por la acción de una rigurosa policía sanitaria, se concluyó con la aftosa— conseguir un funcionario o técnico capacitado que nos diera la experiencia que nos faltaba en ese sentido. El embajador, después de hablar con el Dr Mohler, jefe de sanidad de aquél país, que fué quién, en realidad hizo triunfar la policía sanitaria, me contestó que no se encontraba en Estados Unidos el hombre que pudiera venir a la Argentina.

”Me dirigí, entonces, a Gran Bretaña, aprovechando la presencia en Buenos Aires del embajador Uriburu, a quien encargué, que una vez llegado a Londres tratara de conseguir el técnico que nos hacía falta. El embajador Uriburu telegrafió proponiendo tres nombres, de los cuales me recomendaba al profesor Gaiger, el que fué contratado y que se encuentra aquí estudiando nuestro escenario y que nos dará, en breve plazo, su modo de pensar sobre la mejor manera de iniciar una política profiláctica. El profesor Gaiger, graduado en el Colegio Real de Veterinaria de Inglaterra, es actualmente miembro de su consejo, profesor de patología veterinaria de la Escuela de Veterinaria de la Universidad de Liverpool, miembro del Comité de Investigación de la fiebre aftosa del Ministerio de Agricultura y del Consejo de Inves-

tigaciones Agrícolas de Gran Bretaña.

"El profesor Gaiger llegó el 20 de mayo y de inmediato se entregó de lleno a la tarea, que espera terminar en el plazo de tres meses".

OBJECIONES DEL DIPUTADO PODESTA

A esta altura de la exposición del ministro, intervino el diputado Dr. Pedro Podestá, miembro de la comisión de legislación agraria de la Cámara, para decir: "¿Y que nos va a decir ahora ese técnico extranjero, más que lo que nos pudieran decir los médicos veterinarios argentinos, que han sido felicitados, como lo acaba de decir el señor ministro, por todos los representantes técnicos que han venido al país?"

El ministro respondió así: "El hecho de traer un técnico extranjero, señor diputado, no importa disminuir en lo más mínimo el valor de nuestros veterinarios, que yo soy el primero en reconocer y con mis actos en el ministerio en todo momento he tenido oportunidad de dejarlo bien establecido; pero no ha de escapar a la aguda penetración del señor diputado, que nosotros no tenemos una experiencia propia en la extirpación de la fiebre aftosa, y que no está de más que nos informemos de aquéllos que desde hace rato trabajan en ese sentido. En esa forma habremos ganado tiempo y no habremos empañado la reputación de nuestros técnicos".

Nueva y feliz intervención fué la del diputado Podestá cuando dijo:

"Me felicito de lo que acaba de manifestar el señor ministro, pero, ¿no le parece al señor ministro que ese técnico vendrá a improvisar, dada la distinta forma de nuestra explotación ganadera, que es muy diferente de la de Inglaterra? Creo, entonces, que el señor ministro es extranjero en su mismo país, a pesar de ser ganadero.

"He oído con agrado las manifestaciones respecto a nuestros técnicos veterinarios, grupo de hombres de ciencia que trabajan continuamente y que gracias a ellos, el estado sanitario de nuestro país, en la actualidad, no tiene nada que envidiar al de ningún país extranjero, como lo acaban de manifestar distinguidos colegas extranjeros que nos han visitado, los cuales han inspeccionado nuestros campos y han declarado que en ninguna parte del mundo se hace una inspección tan prolija como la que se realiza en nuestros frigoríficos.

"Pueden estar tranquilos los consumidores ingleses, porque no se ha sacrificado para la exportación una sola res, lo declaro, con aftosa.

Solamente que a esta fiebre, a la que se le ha llamado aftosa, podemos llamarla más bien fiebre política, económica e infecciosa, pero no solamente infecciosa.

★

LA APLICACION DEL DECRETO DEL 31-X-927

El ministro continuó su exposición diciendo que: “El decreto del 31 de octubre de 1927, sobre sanidad de los productos pecuarios destinados a la exportación, **determina la coordinación de los servicios de policía sanitaria, concentrándolos bajo la dirección técnica de la repartición respectiva** (la División de Policía Sanitaria) de la Dirección General de Ganadería, la que viene desarrollando sus actividades en ese sentido desde el 1º de febrero pasado. (8).

“Al ordenar, el susodicho decreto, que se tuviera especial cuidado con las reses destinadas a ser exportadas bajo forma de “chilled beef” y “frozen meat”, y asegurar los elementos necesarios para su cumplimiento, ha dispuesto, virtualmente, la intensificación de la lucha contra las enfermedades del ganado, lucha que sólo había podido realizarse en forma limitada hasta entonces, por el reducido personal técnico disponible y carecer de suficientes partidas para gastos del mismo, en el desempeño de sus funciones. (El ministro aceptó, pues, reconocerlo así).

“Quiero referirme a la forma cómo vamos a aplicar, como aplicamos el decreto de octubre: **Y es interesante que se sepa, porque eso ha de ser transmitido y ha de llevar las seguridades de que la palabra que hemos comprometido ha de ser estrictamente cumplida.**

”En efecto, la disposición del decreto que prohíbe extraer animales vacunos, lanares o cerdos con destino a frigoríficos sin que previamente esté aprobada por la inspección veterinaria, de modo que el ganado del establecimiento se halle libre de toda enfermedad contagiosa, demuestra evidentemente que no se trata de luchar contra la fiebre aftosa exclusivamente, como se ha podido interpretar al tener en cuenta las circunstancias del momento, sino también contra todas las demás enfermedades infectocontagiosas, microbianas o parasitarias previstas por la ley 3.959, de policía sanitaria de los animales y su reglamento.

(8) Esa coordinación había sido destruída, imprudente e inconsultamente, por el Ministerio, el año anterior.

"La fiscalización del estado sanitario de los animales que suministran las carnes de exportación, contempla sólo una de las fases de la aplicación de la citada ley. Y es por esa circunstancia que en las zonas, ferias y mercados se tienen en cuenta todas las enfermedades de esa naturaleza y no únicamente la fiebre aftosa, no obstante la trascendencia que esta enfermedad ha adquirido en el comercio de carnes en estos últimos tiempos.

"Es por eso que, aparte de los casos en que se ha comprobado la existencia de la fiebre aftosa, tampoco se permite la circulación y extracción del ganado cuando se comprueba el carbunco bacteridiano, la mancha, la peste porcina, sarna ovina, bovina, etcétera, si bien limitando la prohibición a determinada especie animal, cuando la enfermedad no ofrece peligro de transmitirse a otro.

"Es evidente que el decreto último, al proveer un apreciable refuerzo en el número de inspectores técnicos con el carácter de veterinarios regionales, y al aumentar las funciones de éstos, al facilitar los medios materiales para realizarlos, ha permitido a la Dirección General de Ganadería avanzar considerablemente en la obra de profilaxis que realiza, prevista por la ley respectiva.

"Con el personal técnico últimamente nombrado se está, pues, en camino de tener una organización de policía sanitaria regional, tan eficiente como la mejor, y que será superada el día en que, disponiéndose, por lo menos en las provincias ganaderas, de un veterinario inspector por partido o departamento, con veterinarios auxiliares en los más extensos, no se pueda movilizar ganado con cualquier destino, sin la previa e inmediato intervención del veterinario regional.

"Independientemente de las actividades impuestas por el decreto de octubre, la Inspección Sanitaria Regional ha continuado en su labor ordinaria, si bien con mayor intensidad, desde luego, que en igual período del año anterior, debido al aumento del personal y la mayor movilidad del mismo en razón de las partidas fijadas que aquél tiene asignadas ahora en concepto de viático y movilidad.

"La iniciación no puede ser más auspiciosa, concurriendo todos los factores movilizados con no menos eficiencia y compenetración que si se tratara de una labor ya ejercitada en larga práctica. Y cabe señalar la decidida y franca cooperación que, salvo contadas excepciones, aportaron los ganaderos y gremios afines, desvirtuando así temores más o menos fundados sobre esa cooperación reclamada, y de-

mostrando una comprensión clara de las dificultades del momento.

✱

HECHOS ELOCUENTES

”Como índice del estado sanitario de nuestra ganadería se mencionan, a continuación, las veces en que debieron aplicarse medidas restrictivas, de conformidad con el reglamento general de policía sanitaria de los animales, y decreto del 31 de octubre de 1927, alcanzando a 3.654 los establecimientos ganaderos visitados con motivo del envío de tropas a los frigoríficos. El certificado sanitario sólo fué negado en 62 casos: en 51 por existir la fiebre aftosa, en 3 por sarna bovina, en 2 por sarna ovina y en 6 por falta de estadía. Se intervino en 1.243 remates ferias, comprobándose sarna bovina en dos casos y sarna ovina en otros dos.

”Por lo que se refiere a la inspección de frigoríficos, corresponde decir que, durante los cuatro y medio meses a que se refiere este informe, la aplicación del decreto recordado ha dado excelentes resultados, pues han sido admitidas y faenadas por hallarse sin novedad sanitaria las tropas certificadas procedentes de establecimientos de campo, salvo en tres casos.

”En la actualidad puede afirmarse que se aplica estrictamente el artículo 1º del decreto, que prohíbe la faena de ganado que no vaya acompañado del correspondiente certificado veterinario. Corresponde asegurar, por lo tanto, que no pueden salir del país carne, ni productos de origen animal, que puedan ser objetados o sospechados de ser vehículos del germen de la fiebre aftosa. Aún en el caso de que se sacrificaran animales en el período febril de la enfermedad —lo que no ocurre, por supuesto— y que en todos los casos el virus se conserve en las carnes enfriadas o congeladas —lo cual no está probado— no basta para asegurar que las carnes argentinas han podido llevar alguna vez la fiebre aftosa a la Gran Bretaña; **y cuesta creer la vía complicada, indirecta, que habrían de seguir los huesos y la carne para llegar al comedero de una porqueriza o ponerse en contacto con lo bovinos de una granja, sobre todo en estado crudo, circunstancia rara por tratarse de carnes vacuna y lanar.**

”Además, la historia de la enfermedad en Gran Bretaña no abona esa sospecha. Las invasiones de aftosa en Gran Bretaña coinciden siempre con grandes ondas de intensificación de la enfermedad en los países más próximos del continente europeo, de los cuales recibe y ha recibido siempre mayor número de productos frescos agropecuarios. Sir Steward Stockman, que estuvo aquí y a quien me he referido, re-

conoció esa coincidencia, que se hace evidente si se observa que, durante la época de la guerra europea, en que el tráfico de cosas y de personas se paralizó casi, a través del Canal, y en que los ganados de Bélgica y del Norte de Francia fueron retirados, y la enfermedad en esos países se mantuvo reducida y en Inglaterra en proporciones casi insignificantes, —oigan bien los señores diputados, porque el dato es elocuente— las estadísticas oficiales inglesas dicen que en 1916 hubo en Gran Bretaña sólo una granja infectada, ninguna en 1917 y tres en 1918. Sin embargo, en esos años tuvimos bastante aftosa y exportamos a ese país más de 400.00 toneladas de carne enfriada y congelada en 1916, y más de 300.000 en 1917 y 1918.

”Concuerdando con esa observación lo ocurrido en otros períodos, en que la fiebre aftosa no estaba tan difundida en esos países y el tráfico de productos frescos de ellos hacia Gran Bretaña no se había intensificado tanto. Así, a contar desde 1892, cuando se inició el sistema profiláctico de la matanza de los animales enfermos y de los expuestos al contagio, tenemos que de 1895 a 1899 no hubo en Gran Bretaña ningún caso de fiebre aftosa, a pesar de recibir siempre carne argentina congelada y enfriada, y de existir aquí la fiebre aftosa, que en algunos años alcanzó gran difusión.

”Partiendo desde aquel mismo año, vemos que en Gran Bretaña no hubo nunca más de 95 granjas afectadas, siendo el número muy inferior en la mayoría de ellos, hasta llegar a 1922, en que el número sube a 1.125 coincidiendo con un gran incremento de la enfermedad en el otro lado del Canal, y también con la expansión del referido tráfico de carne fresca.

”El número de granjas infectadas en Gran Bretaña se eleva, sucesivamente, a 1.929 en 1923, 1.440 en 1924, para descender a 260 en 1925 y 204 en 1926, año éste en que con fecha 2 de junio, se prohibió la importación de carne fresca.

”Los datos relativos a los países más próximos, del continente, que he podido obtener, son los siguientes: Holanda registró 684 establecimientos rurales infectados en 1921, 325 en 1922, 9.119 en 1923, 88.930 en 1924, 31.039 en 1925, 62.000 en 1926. Bélgica: 1.604 en 1921, 697 en 1922, 2.160 en 1923, 37.287 en 1924, 3.008 en 1925 y 33.500 en 1926. De estos dos países recibe Gran Bretaña la casi totalidad de la carne fresca.

”Las cifras relativas a otros países de Europa, también demuestran que en los últimos años ha habido allá un recrudecimiento intenso de

la fiebre aftosa. Francia pasa de 4.777 establecimientos atacados en 1922, a 19.812 en 1924 y a 48.900 en 1926. Dinamarca, de 2.266 en 1921 a 7.941 en 1924, a 53.617 en 1925 y a 97.400 en 1926.

★

''De la exposición de estos hechos surge un interrogante difícil de responder, si se admite la posibilidad de que nuestras carnes congeladas y enfriadas sirvan de vehículos de contagio a Gran Bretaña. ¿Cómo es posible conciliar ésto con los largos períodos de ausencia de la enfermedad en aquel país, no obstante recibir continuamente esas carnes y existir permanentemente la epizootia en el nuestro?

''Por último, Sir Stockman, a quien cito una vez más por ser una autoridad científica británica, señalaba la coincidencia de que la mayor proporción de granjas por donde se habían iniciado las invasiones de aftosa estaba, precisamente, situada en el S.E. de la isla, es decir, la parte más próxima a esos países del continente europeo.

''Bien, señor presidente, es dable esperar que con el decrecimiento de la fiebre aftosa en el continente europeo y el efecto de las medidas preventivas últimamente adoptadas para los productos de esa procedencia, traiga en día cercano la desaparición de la aftosa en Gran Bretaña. Así lo deseo para el bienestar y progreso de los grandes intereses pecuarios de la nación amiga, y porque esa será la prueba evidente de que sus invasiones de fiebre aftosa nunca tuvieron origen en las carnes argentinas, de calidad insuperable, cuya sanidad hemos garantido, y todos debemos poner patriótico empeño en no desvirtuarlo jamás''.

★

Del Diputado Dr. VICTOR J. GUILLOT
en la Sesión del 2 de Agosto de 1928

En la sesión del 2 de agosto, al referirse a las manifestaciones del ministro Mihura, el diputado interpelante Dr. Guillot, dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

''Comenzaré por decir, con entera lealtad, que de toda su exposición, la que me ha placido en verdad, porque lo he oído hablar como debe hablar un ministro de Agricultura de la República, es el capítulo final referente a la cuestión de la fiebre aftosa, que está siendo tan debatida en Inglaterra y utilizada como pretexto —sinceramente aceptado por algunos y no con tanta sinceridad por otros— para incitar

al gobierno a que tome medidas contra la introducción de carnes argentinas.

''Lo que ha dicho el señor ministro sobre la existencia de la aftosa en el país, sobre la forma en que aplican las disposiciones pertinentes de la ley de policía sanitaria animal, sobre el resultado de esas medidas, **es algo que debe resonar fuera del país**, y que sin duda será recibido en el Reino Unido como una expresión veraz del pensamiento real del gobierno argentino, y como una traducción exacta de la realidad, ya que el Gobierno Nacional no tiene por qué desvirtuarla, ni lo haría por el interés subalterno de defender conveniencias particulares, aún tan valiosas como la del comercio de carnes, atentando contra las buenas relaciones comerciales que secularmente nos han vinculado con el Reino Unido de la Gran Bretaña.

''Evidentemente, después de lo que ha manifestado ayer el señor ministro, no puede quedar duda en el gobierno inglés respecto a que esa campaña, que se ha desenvuelto acerca de las carnes argentinas, carece de fundamento y solidez''.

Y después: ''La aftosa existe en una forma benigna en el país. Se combate con eficacia y se puede afirmar que ninguna res afectada sale del territorio nacional. Eso es algo que, garantizado por la palabra del gobierno argentino, podrá robustecer la defensa hecha, en el Parlamento Británico, por el gobierno de aquel país, en las sucesivas interpelaciones que se han explanado para obtener la adopción de medidas que, so color de sanitarias, en realidad serían restrictivas o prohibitivas de la introducción del chilled argentino en el mercado inglés.

''En ningún momento el gobierno inglés, felizmente para nosotros, ha flaqueado en su actitud de firme defensa de la verdad; es decir, de que las carnes argentinas no son agentes de contagio en los rodeos ingleses y escoceses, porque **le merece entera fe la forma en que se aplican las medidas sanitarias en el país, y por la inteligencia y actividad de los organismos administrativos argentinos, aplicados directamente a combatir las epizootias en la ganadería de la República. Eso es ya mucho, señor presidente, y debe ser reconocido en este recinto**, por lo mismo que ahora vamos a tener que hacer apreciaciones no tan favorables para una parte de la opinión pública inglesa, que participa o se deja arrastrar en esta campaña contra las carnes argentinas.

''El señor ministro agregó también que entre nosotros se está es-

tudiando, por una comisión de técnicos, la presunta contagiosidad del virus de la aftosa después del término que, hasta ahora, se había admitido como suficiente para reconocer como extinguido ese virus. Conocía la designación de esa comisión de técnicos, y tengo entendido —aunque no lo ha dicho el señor ministro de Agricultura— que las pruebas de contagiosidad de la aftosa por medio de las carnes congeladas o enfriadas, realizadas privadamente por esa comisión de técnicos, han sido negativas.

”Por otra parte, la presencia en nuestro país de técnicos extranjeros, como el señor Lamb Froot y el señor Rodgers —citados por el señor ministro de Agricultura— contribuirá a fortificar el criterio del Gobierno inglés y a destruir las prevenciones existentes en la opinión pública inglesa respecto al contagio de la aftosa por la importación de carnes argentinas.

”En cuanto a lo que pueda realizar el profesor Gaiger, de quien se habló también en este recinto, es cosa que a su tiempo y oportunidad se sabrá. No discuto la eficiencia de los técnicos argentinos; creo que son tan capaces como los extranjeros; pero entiendo que, al contratar un técnico inglés o francés, el Poder Ejecutivo no sólo habrá querido incorporar al estudio de la aftosa en nuestro país la contribución de sus conocimientos, sino también dar satisfacción a la opinión pública de Inglaterra, por ejemplo, con la constancia de que las opiniones que se publiquen sobre la inexistencia, falta de contagiosidad y benignidad de la aftosa argentina, están autorizadas por la opinión de un hombre de ciencia que en Inglaterra se considera como una autoridad de primera categoría en esta clase de asuntos.

”En resumen: me parece bastante lo dicho ayer por el señor ministro de Agricultura, como respuesta a la minuta que le fuera dirigida, en la parte que se refiere a los modos de combatir la aftosa en el país y a la relación que pueda existir entre esa aftosa y el contagio de los rodeos ingleses.

”Con todo lo dicho, señor presidente, es necesario llegar a esta conclusión: debemos descartar en absoluto la suposición de que la existencia de la aftosa en el país sea la verdadera causa de esta campaña promovida en la opinión pública inglesa, difundida a través de órganos de la prensa autorizada y llevada hasta el Parlamento de aquel país.

”Puede admitirse la sinceridad con que la gruesa opinión pública

inglesa admite la hipótesis de que el contagio de sus rodeos se haya originado en la importación de carnes argentinas; pero esa conjetura armoniza demasiado bien con los intereses de los farmers y de los productores dominiales, para que no sea sospechosa de deslealtad la campaña que ha tenido eco en el Parlamento. De manera que, con sinceridad los unos, con menos sinceridad los otros, han estado y están desarrollando la campaña sobre una base enteramente falsa y profundamente perniciosa para los intereses de la ganadería argentina.

"En consecuencia, señor presidente, no es posible orientar únicamente la defensa de nuestra producción ganadera sobre la demostración pública de que aquí la aftosa es benigna; de que aquí las zonas infectadas se reducen cada vez más; de que, sobre todo, se toman medidas sanitarias tan eficientes que tornan ilusoria toda probabilidad de contagio de los rodeos ingleses; y, finalmente, sobre la base de que la persistencia de ese virus en la médula son resultados de laboratorio que no han sido comprobados en la realidad, en la generalidad de los casos, en la forma ordinaria en que puede producirse el contagio".

Comisión Legislativa para el Estudio del Comercio de Carnes

El Dr. Guillot terminó su exposición con la presentación —muy bien recibida— de un proyecto de resolución, por el cual se creaba una comisión especial que estudiase las condiciones y circunstancias del comercio de carnes y aconsejara las medidas legislativas más adecuadas a la defensa de los intereses de la ganadería nacional. Su texto era el siguiente:

"La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Resuelve:

Designar una comisión especial de cinco miembros que estudie la situación del comercio de carnes, tanto en el interior como en el exterior, y proponga las medidas legislativas más adecuadas a la defensa de la producción ganadera de la República".

Dijo Guillot que creía que esa comisión podía hacer algo, considerando elementos de juicio y elaborando proyectos que se propondrían al Poder Ejecutivo futuro, desde que "el actual, con un pie en la planchada como quien dice, no puede dejar tras de sí sino el eco de las buenas intenciones manifestadas por el señor ministro".

Y agregó: "No creo que este pedido de informes haya sido vano, porque ha dado al país la sensación de que la Cámara de Diputados

se preocupa por sus intereses y ha llevado a Inglaterra informaciones necesarias, que serán aprovechadas en nuestra defensa. Espero —y pongo en esto un poco de emoción patriótica— que la H. Cámara haga de esta sesión el punto de partida de una tarea vigorosa y constante, de una labor de colaboración tenaz e inteligente en defensa de los intereses nacionales, es decir, en defensa de la grandeza de la República y del bienestar del pueblo que habita en nuestro país y bajo el imperio de nuestra Constitución”.

NUEVAMENTE EL DIPUTADO BUSTILLO

En la misma sesión del 2 de agosto hizo nueva y extensamente uso de la palabra el diputado Bustillo, dando fin a su exposición con estas palabras, que corresponde destacar:

“Ha recaído una sanción sobre mi primitivo proyecto, y no he de volver a ocuparme de él, pero como el señor diputado Guillot lo ha recordado hoy y en otras oportunidades se ha aludido a él, me considero obligado a explicar el proceso mental que me llevó a presentarlo en la forma que lo hice.

”Terminada la guerra, visitaba Europa. Los pueblos sangraban aún de sus heridas y de las cenizas humeantes de las ciudades devastadas surgía como un clamor la necesidad de buscar un procedimiento que evitase en el futuro catástrofes que sumen a los hombres, por generaciones, en la miseria y en la ruina, económica y social. Era unánime la opinión de que los pueblos debían ponerse en contacto salvando algunas veces la frialdad diplomática. Un utopista llegó a proponer que en los Parlamentos de Constitución democrática hubiera dos o tres bancas donde los diputados extranjeros pudieran hacerse oír cuando se trataran asuntos que interesasen a los pueblos. Posiblemente esta idea es la que ha servido a esa confederación parlamentaria internacional de la que forma parte el Parlamento argentino.

”Espero que algún día esa idea pueda realizarse, y entonces se considerará que mi proposición no había sido insólita o inadecuada, sino solamente prematura.

”Queda así explicado por qué un diputado conservador que quiere ser progresista, se ha dejado seducir por una idea nueva y generosa”.

★

DEL DIPUTADO REPETTO

El diputado doctor Nicolás Repetto, que en la sesión del 6 de julio

había adjudicado al diputado Ing. Bustillo “el mérito de todo este debate y de sus consecuencias”, intervino también extensamente en la sesión del día 9 de agosto, y entonces hizo estas manifestaciones interesantes:

“No negaré que pueden estar en juego en este asunto, de desprestigio de nuestras carnes, intereses electorales. No vamos a negarlo, y no podríamos asombrarnos de que tales intereses intervinieran, asumiendo así la cuestión un carácter electoral, porque los argentinos sabemos ya bastante de los intereses que se pueden hacer valer como materia de decisión en el sufragio. ¿Cómo voy a negar yo posibilidad de que hayan mediado esos pequeños intereses electorales?

”También estoy firmemente convencido —y me parece que es uno de los aspectos importantes del asunto— que aquí hay presiones de orden económico evidentes.

.....

”Pero si los ingleses no nos hubieran opuesto dificultades para la entrada de nuestras carnes con motivo de la aftosa, ¿nos habríamos ocupado seriamente de combatirla?

”Esa es la cuestión. Si los ingleses no chillan, si no nos hacen esas acusaciones, nosotros seguramente seguiríamos aquí en pleno período de aftosa, en el que estamos desde hace 28 años. Y esto hay que decirlo, no para desprestigiar a nuestra ganadería, sino para llamar la atención sobre los enormes perjuicios que para la riqueza nacional implica la subsistencia de la fiebre aftosa con carácter permanente.

”Nadie tiene la disculpa de que no se haya llamado a tiempo la atención. Ha habido en nuestro país hombres autorizados, que han hecho estudios muy importantes hace 18 años y que llamaron seriamente la atención del gobierno. **La fiebre aftosa es una verdadera calamidad**, no sólo porque permite a algunos ingleses encontrar pretextos para dificultar la entrada de nuestras carnes, sino también por los perjuicios que irroga permanentemente a la riqueza pecuaria argentina. Por la difusión que toma esta enfermedad y por su misma naturaleza, aún en sus formas más benignas, produce grandes pérdidas: abortos frecuentes en las vacas, muerte de mamones, reducción enorme en la producción de leche, inutilización de animales de trabajo, etc.

”Inglaterra y Estados Unidos luchan enérgicamente contra la aftosa tratando de extinguir al instante cualquier foquito que aparez-

ca en cualquier parte, para lo cual no se economizan medios, ni pecuniarios ni de hombres. Se explica así que esos países consigan mantener el nivel de salud de sus ganados en una condición prácticamente ideal.

''Nosotros debemos tender a hacer lo mismo. Cuando hayamos imitado conscientemente esa misma conducta habremos eliminado todo pretexto de chicana y nadie podrá decir que tenemos aftosa si realmente no la hay. Esto es lo que hay que hacer.

''Es un problema que se está debatiendo aquí desde hace treinta años, pero que no se toma en serio''.

.....

''No me voy a detener mayormente ahora en la cuestión de policía sanitaria; pero creo que **debe ser una preocupación seria nuestra dar a esa policía sanitaria toda la eficiencia posible**, dentro de nuestro medio, de nuestras costumbres y de nuestras posibilidades''.

INTERPELACION AGOTADA CONCEPTOS DEL DIPUTADO GUILLOT

En la sesión del 10 de agosto volvió a usar de la palabra el diputado Guillot, diciendo que consideraba terminada la interpelación, y haciendo esta manifestación concreta —que mucho me complace como Jefe de Policía Sanitaria, director en esa hora, de la campaña profiláctica, que fué justicieramente elogiada en el país y en el exterior—: ''De la exposición hecha por el señor ministro hemos extraído una conclusión, ya enunciada: **de que la campaña contra la fiebre aftosa se realiza con energía y seriedad y da excelentes resultados. Ese es el aspecto luminoso de la exposición ministerial''.**

E insistió, después, en la creación de la comisión que había propuesto, ''que encare con inteligencia, con energía y con actividad este problema de las carnes y proponga a la Cámara, en un tiempo breve, aquellas soluciones que crea más adecuadas para la defensa de la ganadería nacional''. (9)

(9) En sesión posterior —22 de agosto— este proyecto fué aprobado por unanimidad. Después fueron designados miembros de esa comisión los diputados José María Bustillo, Juan Luis Ferrarotti, Antonio Maciel y José Heriberto Martínez, con la presidencia del Dr. Guillot.

La reacción de 1927 y las dificultades de 1957/58

★

MIS ANTERIORES Y REPETIDOS RECLAMOS PARA LA MAYOR EFICIENCIA SANITARIA OFICIAL

Puedo afirmar que, a raíz de la reacción de 1927, el primer impulso fué muy bueno, pero no duró mucho, lamentablemente. Otros acontecimientos, de orden político, —concretamente la revolución de 1930— relegaron bien pronto a segundo plano la preocupación sanitaria. Además ha faltado la colaboración de los gobiernos provinciales, pues, salvo muy limitadas excepciones, todo lo esperaron de la Nación.

Por entonces —hace más de treinta años— la Policía Sanitaria de mi dirección había dicho, en diversos informes destinados al ministro de Agricultura, lo que va en seguida —en extracto— y que podría repetirse en la actualidad, pues importaba el esbozo de un programa de acción, sobre todo respecto de la fiebre aftosa, la enfermedad típica que levanta barreras internacionales.

“Será necesario —decía— procurar alguna vez la eliminación de esa enfermedad, por lo que ella significa como determinante de considerables pérdidas económicas, y además para evitar el repudio extranjero para nuestras carnes o, por lo menos, para abatir el pretexto, tantas veces invocado por los que tienen interés en librarse de la formidable competencia determinada por la excelente calidad de la producción argentina.

No se me escapa —agregaba— que la empresa es difícil, forzosamente lenta, pero será tanto más difícil cuanto más tiempo se deje transcurrir sin abordarla resueltamente. De una vez por todas hay que

poner manos a la obra, hay que tomar el problema en serio y dar, para ello, a la policía sanitaria veterinaria, toda la eficiencia que la magnitud de esa obra requiere.

“No sin sacrificio, es verdad, pero de un modo indiscutible, ha sido posible controlar casi en absoluto el movimiento de ganado con destino a ser faenado en los diversos frigoríficos del país, fiscalizando la sanidad de todos los animales industrializados, fuesen o no destinados para la exportación de sus carnes y de sus productos. Pero queda en pie un punto capital, vinculado con la defensa interna de la sanidad de nuestra ganadería: el contralor absoluto del tráfico y ulterior tránsito de animales.

”A esos propósitos, de fiscalización asidua, de previsión, de extensión de conocimientos útiles para el progreso de la defensa ganadera regional, respondería el número imprescindible de 330 inspectores veterinarios, para situarlos en los distintos puntos del país cuya importancia pecuaria exige la presencia de uno o más “veterinarios regionales” en cada uno.

”Esos 330 técnicos fiscalizarían, totalmente, el movimiento de ganado de sus respectivas zonas; intervendrían en todos los remates ferias; controlarían el estado sanitario de los establecimientos, ya sea con propósito de simple profilaxis activa o con motivo de extracción de ganado para cualquier destino. Serían distribuidos de acuerdo con la importancia ganadera del partido, departamento o región, de modo que en algunos puntos residirían dos o tres veterinarios regionales, destacando sólo uno en los lugares de menores exigencias por su población ganadera, tráfico e intercambio.

”La fiscalización del estado sanitario de los animales concurrentes a los remates-ferias, reduciría paulatinamente los focos de infección de las distintas enfermedades extensivas, y sería un complemento obligado de la profilaxis integral de la fiebre aftosa, de los carbunclos, de las sarnas y de toda otra enfermedad de carácter contagioso.

”Sería imposible asegurarse la realización de una labor orgánica en materia sanitaria, si no se fiscalizara el tránsito del ganado y las condiciones sanitarias de los animales que concurren, de tan distintas procedencias, a los mercados de venta, y cuyo tránsito sin contralor es el mayor y más propicio medio de difusión de las enfermedades contagiosas”.

ORGANIZACION DE LA POLICIA SANITARIA

Entiendo haber hablado con bastante claridad en aquellas circunstancias, ¡30 años atrás! Esos conceptos e informaciones los reproduje —junto con otros— en el memorial de fecha 27 de agosto de 1929, que me fué encomendado por el entonces ministro de Agricultura Dr. J. B. Fleitas, de quien conservo el mejor recuerdo, por su excelente disposición para el cumplimiento de la obra en que estábamos empeñados. En dicho memorial —destinado a satisfacer un pedido de la Comisión Especial de Carnes, de la Cámara de Diputados de la Nación, comisión nacida como consecuencia de la interpelación de 1928— desarrollaba diversos tópicos relacionados con la profilaxis de las epizootias, y con vistas al necesario mejoramiento de los servicios técnicos veterinarios.

Las sugerencias contenidas en ese “memorial” fueron acogidas favorablemente por la mencionada Comisión, según me lo hizo saber oportunamente el Dr. Fleitas, y se hubieran convertido en una feliz realidad, de no haberse producido el grave acto político de septiembre de 1930, que he recordado.

En los primeros párrafos del memorial expresé lo siguiente:

“La organización de la Policía Sanitaria de los Animales en el país, en lo que respecta a su acción interna, es de no lejana data, pues arranca —puede decirse— del año 1911. Antes de esa fecha, la entonces División de Ganadería contaba con reducido número de veterinarios, que residían en esta Capital, realizando incursiones ocasionales por el territorio del país, ya fuese por motivos de exportación de animales en pie, o por las no muy frecuentes denuncias de enfermedades infectocontagiosas del ganado.

”Cabe reconocer, no obstante, que aquellos pocos hombres prepararon el terreno de las actuales conquistas, echando las bases de la actual organización de nuestra sanidad pecuaria.

”Moviéndose en límites estrechos, por la escasez de elementos técnicos y el reducido presupuesto asignado, consiguió poner de manifiesto la necesidad de su existencia y la eficacia de su acción; y paulatinamente fué ensanchando su campo de actividad en forma tal que, no obstante haber contado, hasta los comienzos del año 1928, con sólo sesenta y cinco veterinarios, el país ha podido conservar su sanidad ganadera en condiciones que constituyen, hasta cierto punto, un ejemplo de previsión.

”Así ha progresado, por virtud de su reglamentación —obra si-

lenciosa, de estudio y de experiencia— la ley 3.959 de Policía Sanitaria, resguardando las fronteras de los peligros exteriores y perfeccionando los sistemas de lucha interna. Ninguna de las tantas acechanzas que han amenazado y siguen amenazando la sanidad ganadera del país, ya sea por sus dilatadas fronteras tan propicias a la sorpresa, como por el intercambio ganadero con los países limítrofes o la importación de origen europeo, han podido trasponer los límites del territorio.

”Por virtud de esa organización técnica, cuya escasez de personal ha debido suplirse a base de energía y buena voluntad de un puñado de profesionales, el país está libre de perineumonía contagiosa, de peste bovina, de muermo, de viruela ovina y de muchas otras entidades morbosas que constituyen una seria contrariedad en la explotación ganadera de no pocos países.

”Pero los progresos de nuestra industria pecuaria nos han colocado en primera línea como país exportador de carnes, exigiéndonos ampliaciones de nuestros servicios sanitarios con medios de emergencia, lo que no resulta tan orgánico como lo imponen las circunstancias.

”Es preciso recordar, además, que el país mismo ha sufrido una gran transformación en la industria de la explotación ganadera, gracias al creciente y rápido refinamiento de sus rodeos.

”Todas esas condiciones progresivas de nuestra riqueza pecuaria han ido imponiendo medios sanitarios de contralor, de defensa y de lucha, medios que han debido arbitrarse con carácter perentorio. El último de ellos, conseguido por virtud del decreto del 31 de octubre de 1927, reforzando el servicio veterinario regional con setenta inspectores, ha puesto en evidencia la necesidad de aumentar el número de técnicos en provecho de la mejor practicabilidad de las medidas profilácticas”.

“Los Estados Unidos de Norte América, sin fronteras tan extensas como las nuestras, sin intercambio ganadero o de transformación de la industria de carnes como el nuestro, y con una existencia de ganados apenas doble que la nuestra, cuenta con más de mil veterinarios al servicio del Estado Central; a éstos se agregan los de las importantes organizaciones sanitarias de los estados particulares, organizaciones, estas últimas, casi totalmente inexistentes entre nosotros.

“No se ha omitido, no se omite por nuestra parte, ningún esfuerzo en garantía de los intereses sanitario-ganaderos de los países tributarios de nuestra industria de carnes, como asimismo de la higiene

alimentaria de su pueblo, no obstante el reducido personal técnico con que cuenta el país, cuyo número de veterinarios regionales sólo llega en la actualidad a 110 inspectores (pues 25 de los 135 han debido ir a reforzar los servicios de inspección en los mercados de ganado de Liniars, Tablada, Avellaneda, Rosario y de los frigoríficos), que constituyen la base de la primera garantía, por el examen del origen de los animales industrializados. Pero no es eso suficiente a los fines de la sanidad interna, no escapando a la simple observación, que el problema integral reclama la vigilancia constante de toda la población ganadera del país”.

“En consecuencia, lo que se desea con este proyecto de reorganización y ampliación de la policía sanitaria de los animales, es consolidar la obra iniciada a raíz de la aplicación del decreto del 31 de octubre de 1927, dictado bajo la presión de circunstancias notorias, determinando la coordinación de los diversos servicios vinculados a esa materia, dándoles la estructura que tienen en la actualidad, y que la experiencia aconseja ampliar, dotándolos en forma tal que, extendiendo su acción, satisfagan todas las necesidades de la sanidad pecuaria, brevemente expuestas, en la seguridad de que las erogaciones que ello determine, serán compensadas ampliamente por los resultados.” —



Los acontecimientos de 1957/58

NUEVAMENTE REPITIENDO LA HISTORIA



Como se ha visto, más de treinta años de preocupaciones y gestiones se necesitaron para llegar a la sanción de la Ley de Policía Sanitaria del año 1900, provocada primordialmente por la fiebre aftosa, amenaza permanente de graves consecuencias para nuestra exportación de carnes.

Sin embargo, casi al cabo de otro lapso igual —en 1926|1928— “la historia se repitió”, debido a la falta de visión que, al respecto, imperaba y siguió imperando en las esferas gubernativas, poniendo en graves aprietos a uno de los más fuertes puntales de la economía nacional.

En cierto momento, no obstante, desde fines de 1922, había empezado a vislumbrarse un progreso de consideración. Fué durante la actuación en el Ministerio de Agricultura —demasiado breve, en verdad— en los comienzos de la presidencia de Alvear, del Doctor Tomás Le Breton, prestigioso miembro de esta Academia.

Bien conocedor de lo que se hacía en Estados Unidos, cuya situación había examinado a fondo mientras desempeñó —eficientemente, por cierto— el cargo de embajador en Wáshington, pronto puso manos a la obra, procurando dar al Ministerio de Agricultura la organización y los elementos que nuestro país requería. He aquí un detalle, aparentemente pequeño, que lo demuestra: para que los veterinarios regionales estuviesen mejor y más rápidamente en aptitud de cumplir con su misión en la lucha contra las plagas de la ganadería, nos autorizó la adquisición de sesenta y cinco microscopios, para ser distribuidos entre igual número de veterinarios regionales.

Además, a fin de que pudiesen movilizarse convenientemente en el campo, sin tener que aceptar el favor particular en el cumplimiento de su misión oficial, el Dr. Le Breton acogió favorablemente la iniciativa para dotar a cada veterinario regional, de una voiturette automóvil, tal como era corriente en Estados Unidos. Lamentablemente, el

distinguido hombre de Estado declinó la cartera antes que esa valiosa iniciativa —y otras— pudiesen alcanzar el debido cumplimiento.

De ahí que no pueda sorprendernos el hecho de que, ahora, en 1958, al cabo de otros treinta años, haya ocurrido —como es notorio— algo semejante y por el mismo motivo que en 1900 y en 1926/1927.

¿Es que no se aprenderá jamás la lección que el pasado nos ha venido ofreciendo?



Del Parlamentario Británico Mr. Hurd

Esta vez se han hecho las mismas observaciones que en 1927; los mismos cargos: sobre todo muy escaso número de veterinarios oficiales para la obra profiláctica, y notoria deficiencia en cuanto a la higiene de los vehículos para el transporte de los ganados. En resumen, insuficiencia de garantías fundamentales, no obstante los compromisos contraídos.

Esas son, en pocas palabras, las recientes críticas desfavorables de que la prensa diaria se ha hecho eco, formuladas por el parlamentario británico Anthony Hurd, corteses pero categóricas, y que el Estado ha reconocido como justas, por el conducto de la dirección del servicio sanitario veterinario oficial, según lo ha exteriorizado esa misma prensa.

Mr. Hurd había promovido, en la Cámara de los Comunes, un debate sobre la fiebre aftosa y las carnes argentinas.

Especialmente invitado por nuestro ministro de Agricultura y Ganadería Dr. Mercier, para establecer personalmente la magnitud real del problema que la fiebre aftosa representa, y la eficacia de la lucha, Mr. Hurd vino a la Argentina.

Como consecuencia, dió a conocer, el 31 de enero ppdo. por intermedio del departamento de información de la embajada británica en Buenos Aires, una comunicación relacionada con su visita, de que se hizo eco la prensa diaria.

Después de referirse a sus actividades, que terminaron con la visita efectuada, durante la mañana de ese mismo día, al mercado y frigorífico de Liniers, y a su sección de lavado y desinfección de vagones para ganados, Mr. Hurd mencionó la conferencia mantenida con el ministro Dr. Mercier y con el director general de Sanidad, Dr. José F. Coviella.

Expresó el señor Hurd que se trató acerca de “las medidas que ya se están tomando en la Argentina, a fin de reducir a un mínimo el riesgo de que la enfermedad llegue al Reino Unido en la carne proveniente de la Argentina, y los planes para imponer una más completa fiscalización sobre los animales que se habrán de faenar”.

Agregó que el doctor Mercier le informó que “en el mes de mayo entrará en vigor la nueva ley que impone la vacunación, garantizada por un certificado veterinario, de todo ganado enviado desde todos los establecimientos en la provincia de Buenos Aires, o sea la mayor fuente de provisión de carne para los frigoríficos exportadores”, y le dió la seguridad de que “dentro de un tiempo sería posible aplicar el mismo reglamento en todo el país”.

El señor Hurd dijo haber manifestado entonces que comprendía que “en un país tan vasto y poblado por cuarenta y cinco millones de cabezas de ganado vacuno y cincuenta millones de lanares, todos ellos propensos a fiebre aftosa en forma endémica, la tarea no podrá ser realizada ni rápida ni fácilmente, pero que ha quedado bien impresionado ante la determinación de las autoridades de lograr el éxito de sus planes mediante la cooperación de los ganaderos, los cuales se están dando cuenta de las pérdidas que esa enfermedad aún sigue causando en la industria ganadera del país”.

“Normalmente —dijo— el Reino Unido logra evitar esa enfermedad, pero en ese país existe preocupación por la forma en que afecta a la Argentina”, ya que los brotes registrados en Gran Bretaña en el curso del año pasado, que costaron al erario de ese país más de un millón de libras esterlinas en compensaciones para los ganaderos cuyos animales debieron ser sacrificados, la mitad de ellos fueron atribuidos a la carne proveniente de la América del Sud. La Argentina —expresó— remite el 98 por ciento de la carne de origen sudamericano que llega al Reino Unido”.

El señor Hurd dijo también que “aún hay en las regiones rurales británicas mucha gente descuidada, que alimenta a sus perros con huesos crudos, o que utiliza los sobrantes de carne importada para el alimento de los cerdos, y que, en consecuencia, Gran Bretaña no podría, considerarse libre de ocasionales brotes de aftosa, hasta el día en que todo país proveedor de carne al Reino Unido pueda garantizar el perfecto estado de sanidad de la carne suministrada. Este es un desafío que, en la Argentina, demandará la plena cooperación de todos los interesados”.

“Debe haber, quizás, alguna forma —agregó— para que los investigadores veterinarios británicos puedan contribuir a la identificación de los tipos de virus y al perfeccionamiento del proceso de vacunación; el ministro británico de Agricultura ha prometido su cooperación en este terreno si fuese requerida. Pero en la Argentina la responsabilidad por la efectiva aplicación de los procedimientos modernos para combatir la enfermedad debe, naturalmente, descansar sobre los ganaderos y las autoridades”.

En una nota dirigida al señor ministro de Agricultura y Ganadería, para agradecer la amplia información que le fué suministrada, el Sr. Hurd manifestó: “Durante el poco tiempo que he permanecido en Buenos Aires he aprendido a apreciar la magnitud de la lucha contra la aftosa y la determinación con que se la ataca.

”Como es de su conocimiento, la lucha contra la aftosa en la Argentina es de especial interés para mi país y estoy seguro de que el Ministerio de Agricultura británico estará en todo momento dispuesto a prestar ayuda con el fin de que sus esfuerzos sean coronados por el éxito.”

Mr. Hurd elogió la inspección veterinaria de los mercados de ganado y de los frigoríficos. —

★

REPERCUSION EN LONDRES

Tres cartas significativas

A PROPOSITO DE IMPORTACIÓN DE LA CARNE ARGENTINA Y LA FIEBRE AFTOSA

A raíz de una recomendación del Comité Veterinario de la Sociedad, que estaba seriamente preocupado por el número de brotes de aftosa en este país, muchos de los cuales podrían derivar de la carne importada de Sud América, la Royal Agricultural Society of England (R.A.S.E.) invitó a la National Farmer's Unión y a la Fatstock Marketing Corporation a una reunión con el fin de considerar la situación. Como resultado de la reunión conjunta de los representantes de las tres entidades se envió un telegrama y una carta al entonces ministro de Agricultura, Fisheries and Food, el Rt. Hon. D. Heathcoat Amory, M. P. concebida en los siguientes términos:

25 de noviembre de 1957.

Estimado Señor Amory,

Le escribo para confirmarle el telegrama remitido a Vd. en representación de los delegados de la Royal Agricultural Society of England, la National Farmer's Union y la Fatstock Marketing Corporation el día 20 de noviembre, después de una reunión en la cual se discutió la importación de carnes de la Argentina con relación a los brotes de aftosa en este país:

“En la reunión de emergencia de representantes de la Royal Agricultural Society of England, National Farmer's Union y Fatstock Marketing Corporation, en el día de la fecha, vemos con alarma la reciente propagación de aftosa punto Observando que diecisiete de los veintinueve brotes primarios registrados en este año son atribuibles a la carne de Sud América pedimos a usted conceda la más urgente consideración a medidas más efectivas por parte de las autoridades argentinas para impedir la transmisión de la infección a este país a través de los embarques de carnes enfriadas y congeladas punto Propondremos plan de acción detallado punto Mientras tanto confiamos que usted informará al gobierno argentino de la grave ansiedad sentida en este país y advertirle que el Reino Unido podría verse forzado a limitar las importaciones a países los cuales pueden garantizar que su carne está libre de infección aftosa”.

(*) (Firmado) MERRICK BURREL
JAMES TURNER
OWEN GUARD

Como Ud. sabe, por lo menos diecisiete de los veintinueve brotes primarios de aftosa registrados en este país en 1957 hasta el 31 de octubre, fueron atribuidos a la carne de Sud América. Además, el último año el 53 por ciento de todos los brotes fueron atribuidas a esa fuente y el costo total de compensación y administración relacionados con estos brotes estuvo por encima del millón de libras esterlinas. En estas circunstancias los representantes fueron de opinión unánime que Ud. debía comunicar al Gobierno argentino la gran ansiedad reinante en este país y prevenirles que, a menos que se tomen medidas más efectivas para combatir la aftosa en la Argentina, el Reino Unido podría verse forzado a restringir las importaciones

(*) Sir Merrick Burrell, presidente del Comité Veterinario de la R.A.S.E.; Sir James Turner, presidente de National Farmers' Union (N.F.U.); Mr. Owen Guard, presidente de Fatstock Marketing Corporation (F.M.C.).

de carne de esa fuente y reemplazarlas con la de los países que puedan garantizar que sus carnes están libres de infección aftosa.

En opinión de los representantes que concurrieron a la reunión, el Gobierno Argentino puede hacer mucho más para dominar a la enfermedad mediante el uso progresivo de una vacuna eficaz y estableciendo un registro de las manadas de animales que sean vacunados regularmente. Solamente de estas manadas saldrá la carne de exportación para este país. De este modo la carne será obtenida solamente de manadas sanas donde se han tomado medidas activas para eliminar la enfermedad. La carne destinada al Reino Unido deberá ser manipulada separadamente en los mataderos hasta que todo el territorio Argentino pueda obtener un certificado efectivo de sanidad.

Para proveer el necesario resguardo contra el riesgo de infección aftosa traído aquí por las carnes argentinas los representantes sintieron la necesidad que el Gobierno Argentino aumentara el número de veterinarios especializados. Los veterinarios de su Ministerio cooperarían, sin duda, con las Autoridades Argentinas para supervisar el funcionamiento de este plan, asegurando el uso de las vacunas efectivas y un adecuado contralor en cada etapa.

Finalmente tengo que decir que los representantes estuvieron muy contrariados con la contestación formulada por el Secretario Parlamentario del Ministerio de Agricultura a una pregunta de Sir Ian Fraser efectuada en la House of Commons el 11 de noviembre. Es su opinión que el Gobierno Británico adoptaría ahora una actitud mucho más firme hacia el Gobierno Argentino referente a este asunto y dejar claramente establecido que el actual volúmen de exportación de carne al Reino Unido podrá mantenerse solamente si se toman medidas enérgicas y efectivas para tratar el problema en base a los delineamientos arriba indicados. De lo contrario los riesgos por los cuales la industria de la ganadería Británica sufre actualmente, podrían continuar indefinidamente.

Suyo sinceramente,

(Firmado) ALEC HOBSON
Secretario

★

Del Rt. Hon. Conde St. Aldwyn, Secretario de la Junta Parlamentaria (Lords) del Ministerio of Agriculture, Fisheries and Food, se recibió la siguiente contestación:

9 de enero de 1958.

Estimado Hobson,

En su carta del 25 de noviembre Ud. presentó en nombre de la Sociedad, de la National Farmer's Unión y de la Fatstock Marketing Corporation proposiciones para evitar que las reses de carnes Sudamericanas infectadas con el virus de la aftosa lleguen a este país. En su carta del 28 de noviembre, el señor Heathcoat Amory prometió comunicarle cuáles eran sus puntos de vista referentes a estas proposiciones, una vez que las hubiera estudiado en forma completa. Esto recién pudo hacerlo a su regreso de la India y ahora yo le escribo para poner en vuestro conocimiento cuáles son sus puntos de vista.

MEDIDAS CUMPLIDAS

Las medidas para el contralor, a las cuales los Gobiernos de la Argentina y otros países Sudamericanos exportadores de carne han convenido en aplicar, están descriptos en el párrafo 27 del informe del Comité de Sir Ernest Gowers. Como Ud. sabe, ellos incluyen la inspección veterinaria en estancias, ferias de ganado, exposiciones y mataderos destinados a la exportación y correspondiente certificación como libres de aftosa; prohibición de la exportación de carne proveniente de cualquier rebaño en el cual se encuentre la infección; uso de embalajes y envolturas nuevas; y limpieza y desinfección de todos los lugares infectados, de camiones y vagones. El Comité Gowers encontró que estas disposiciones eran cumplidas excepto que, debido al pequeño número de veterinarios y la distancia que se debía viajar, algunas veces se aceptaba la declaración del hacendado en lugar de la inspección veterinaria en la estancia de origen. Pero el Comité subrayó que no se podía confiar en la inspección veterinaria para descubrir a un animal que estuviera incubando la enfermedad y que las precauciones por lo tanto no podrían evitar el riesgo en forma completa, de exportar carne de animales que se encuentren en esas condiciones.

Esto es tan cierto hoy como cuando lo fué escrito y temo que tengamos que reconocer que mientras la aftosa sea endémica en la Argentina, el riesgo de alguna res que se deslice ocasionalmente a través de las medidas de contralor, no puede ser eliminado. Ello puede ser reducido a un mínimun y lo es, por la aplicación más estrictamente practicable de las medidas de contralor. Las autoridades Argentinas son de lo más cooperadoras en este asunto y nuestros oficiales veterinarios destacados en la Argentina continúan prestando a las autoridades toda ayuda y asesoramiento posibles.

VACUNACION ANTIAFTOSA

Las autoridades Argentinas están dando, por supuesto, los pasos necesarios para dominar a la enfermedad. Su política presente es el contralor por medio de la vacunación, y como la enfermedad se produce tan regular y extensamente en ese país, nosotros no dudamos que esa es la única forma práctica. Desde la publicación del informe Gowers, el Gobierno Argentino ha nombrado a una Comisión de la aftosa, a cuyo cargo está el objetivo de largo alcance de resolver el problema sobre un área básica. Entendemos que el plan consiste en establecer y mantener gradualmente áreas inmunes y a medida que el tiempo transcurra ir sacando la hacienda para exportarla a nuestro país de esas áreas y cada vez en mayor cantidad.

Recientemente se ha anunciado que en la Provincia de Buenos Aires toda la hacienda es compulsoriamente vacunada, antes de ponerla en tránsito. De esta manera, en la esfera de la vacunación, el Gobierno Argentino se mueve en la dirección que Ud. aconseja. La población animal susceptible en la Argentina es, no obstante, estimada en 100 millones y está ampliamente dispersa sobre un país de grandes distancias. De allí que los resultados de la campaña de vacunación deban ser esperados dentro de muchos años.

VETERINARIOS ESCASOS Y MAL RETRIBUIDOS

En su carta Ud. sugiere que el Gobierno Argentino debería aumentar el número de veterinarios. Este es el objetivo más deseado. Tenemos la información que las facilidades para el estudio y especialización veterinaria son adecuados para los prospectivos estudiantes, pero a esos veterinarios no se los paga bastante como para atraer a la profesión a una cantidad suficiente, y es indudablemente necesario inculcar al pueblo una mayor conciencia acerca del valor que tiene la ciencia veterinaria. Esto también es algo que necesitará largo tiempo, pero teniendo en cuenta las dificultades prácticas que he mencionado, nosotros no podemos pensar que el reclutamiento de mayor número de veterinarios haría por sí mismo una gran contribución para un mejor contralor de la aftosa.

Las vacunas las producen firmas privadas que operan bajo licencia del Gobierno. Las plantas de producción tienen que ser aprobadas y las muestras son analizadas a intervalos regulares. Las partidas que no cumplen con los requisitos son destruidas, pero algunas de las vacunas defectuosas pueden haberse vendido para su uso antes de haber analizado las muestras correspondientes y no hay forma de

impedir estos hechos ocasionales. De tiempo en tiempo se cancelan algunas licencias, pero las vacunas producidas por los grandes laboratorios no parecen resultar defectuosas a menudo. En general, la producción de vacunas en la Argentina parece ser razonablemente satisfactoria, pero se me ha dicho que existe escasez de equipos modernos. Las autoridades Argentinas saben que nosotros estamos siempre prontos para intercambiar conocimientos científicos y experiencias con ellos, y en particular dar buena acogida a las visitas que sus veterinarios hagan al Foot-and-Mouth Disease Research Institute en Pirbright. El mismo Ministro Argentino visitó Pirbright cuando estuvo aquí recientemente, y demostró gran interés en todo lo que ha visto.

INCULPACIONES TEORICAS

La proporción de focos en este país que atribuimos a carne de Sudamérica, aunque ello varía de año en año, es substancial. Debo aclarar, no obstante, que esto no es más que una conclusión deliberada basada en las **pruebas circunstanciales** que nosotros recogemos cuidadosamente en todo momento que un brote primario aparece; **nosotros no podemos probar conclusivamente en qué forma se produjo un determinado brote. No tenemos razón para pensar que reses infectadas nos lleguen a nosotros de Sudamérica** sino en forma ocasional, pero aún una res ocasional infectada puede, en el proceso ordinario de distribución, dar origen a una cantidad de brotes primarios.

REFLEXIONES PRUDENTES

Finalmente Ud. sugiere en su carta que el Gobierno Argentino debe ser prevenido que, a menos que tome una acción más efectiva, el Reino Unido podría verse obligado a restringir la importación de carne de su país y dirigirse a cualquier otro lado para reemplazarla. Estoy obligado a decirle a Ud. que, aunque nosotros estamos profundamente interesados en asegurar que nuestra industria pecuaria se encuentre protegida tanto como sea prácticamente posible de la aftosa proveniente del exterior, no podemos contemplar la posibilidad de dar ese paso. La Argentina provee el 20 por ciento de nuestro consumo total de carne y la mayor parte de esta carne es de muy alta calidad. De manera que si nosotros nos priváramos de ella nuestra dieta resultaría muy pobre, mucho más aún de lo que por sí mismo sugiere el porcentaje indicado. No hay perspectivas que las provisiones sean mejores dentro de un período razonable de tiempo, salvo que lo sean a precios prohibitivos, por el incremento de la producción sea en el país o en los dominios meridionales. Nuestra población aquí, estaría

privada durante los años venideros del mejoramiento, tanto en cantidad como en calidad, que ha disfrutado desde que terminó el racionamiento y con lo cual no ha hecho más que restaurar el consumo a lo que era antes de la guerra.

Aún si nosotros pudiéramos afrontar la ignorancia de los perjuicios que esto ocasionaría a nuestro comercio, es evidente por estas solas consideraciones que una prohibición de las importaciones de carnes argentinas conducirá a opresiones y desventajas para este país mucho mayores que sopesando cualquier posible beneficio aunque esto se incluya, aunque no, la eliminación de la aftosa en el país.

COLABORACION

Resumiendo, temo que tendremos que esperar una solución final a este difícil problema, la que necesitará largo tiempo. Pero mientras tanto puedo asegurar seriamente a Ud. que nosotros permaneceremos constantemente en colaboración con las autoridades Argentinas en la búsqueda de senderos que lleven a obtener mejoras; y cuando Mr. Heathcoat Amory vió al Ministro Argentino en Agricultura le recalcó la importancia de este asunto —lo que el Ministro Argentino aceptó— que estaba sumamente ansioso que el problema fuera encarado con el mayor vigor posible. Eso continúa gobernando toda nuestra política.

Suyo sinceramente,

(Firmado) St. Aldwyn.

★

Considerada la respuesta de Lord St. Aldwyn por el Comité Veterinario de la Sociedad y en consulta con la N.F.U. y la F.M.C., una nueva carta fué remitida en nombre de las tres organizaciones representativas para su consideración por el Ministro.

5 de febrero de 1958.

Estimado Lord St. Aldwyn,

En nombre de la National Farmr's Unión, de la Fatstock Marketing Corporation y de esta Sociedad acuso recibo y agradezco a Ud. la carta del 9 de enero, en la cual Ud. establece los puntos de vista del Señor Heathcoat Amory referentes a las proposiciones que efectuamos en forma conjunta las tres organizaciones para reducir los riesgos de brotes de aftosa en este país, tal como fué delineado en mi carta del 25 de noviembre de 1957.

DECEPCION

Vuestra contestación fué estudiada por las tres organizaciones y se me ha pedido que le exprese su inquietud y contrariedad ya que ella no revela la determinación de ejercer presión sobre el Gobierno Argentino, la que se considera necesaria y justificada si este país tiene que ser protegido de una de las causas principales de la aftosa. Existe unanimidad entre las tres organizaciones en que vuestra respuesta no hace nada para aliviar la ansiedad y más bien confirma la situación insatisfactoria provocada por la importación extensiva de carne argentina.

Mientras estamos complacidos en conocer las medidas que está tomando el Gobierno Argentino para dominar a la enfermedad, es nuestra opinión que las medidas de contralor en vigor no son adecuadas y que más aún se podría hacer para aumentar las áreas inmunes de las cuales se podría sacar la hacienda.

Este tópico fué discutido en la Reunión General Anual de la N.F.U. recientemente, cuando no hubo duda posible de la firme sensación en favor de confinar, tanto como fuera posible, la importación de carne para consumo a aquellos países donde se practica un contralor estricto de la aftosa.

PROPOSICIONES

Sugiero que si se piensa continuar con las importaciones desde la Argentina como una política a largo plazo, los siguientes tres puntos ya citados en nuestra carta anterior son de fundamental importancia y representan una mínima y razonable seguridad, cuyo cumplimiento se deberá exigir al Gobierno Argentino:

- a) Más estricto contralor de la enfermedad y uso progresivo de vacunas probadas.
- b) Establecimiento de un Registro de rebaños regularmente vacunados y de los cuales solamente se sacará la carne para exportar al Reino Unido.
- c) Aumentar el número de veterinarios especializados.

Con referencia a la sugestión de que la importación de carnes de otras fuentes que las sudamericanas, podría ser progresivamente aumentada, está reconocido que pueden surgir dificultades debido a cualquier súbita o substancial reducción en la provisión de carne, pero es obvia la ventaja de una progresiva incrementación de la pro-

ducción en este país y también aumentar la producción y provisión en los países que integran el Reino Unido, en substitución de las fuentes Sudamericanas productoras de carne, medidas que son consideradas de aún mayor importancia para el futuro.

En estas circunstancias deseo expresar las esperanzas que Ud. llevará el asunto al cual nos referimos en esta carta, a conocimiento del Ministro y también los planteos establecidos en nuestra carta del 25 de noviembre dirigida al Señor Heathcoat Amory, solicitándole una reconsideración.

Suyo sinceramente,

(Firmado) Alec Hobson
Secretario

The Rt. Hon. el Conde St. Aldwyn, T.D., D.L.,
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food,
Whitehall Place,
London, S.W.1.

★

Continuemos ahora con Mr. Hurd

DEL DEBATE EN LONDRES

De regreso en Londres, Mr. Hurd intervino en un debate sobre "Aftosa en las carnes argentinas", que se realizó en la Cámara de los Comunes, con asistencia del ministro de Agricultura y Alimentación Mr. John Hare.

De la extensa exposición de Mr. Hurd, efectuada en la importante sesión del 5 de marzo ppdo., destaco desde ya algunas manifestaciones, de las que será menester tomar buena nota, por la cuenta que nos hace. Son los siguientes: (*)

"Tomando los años 1956 y 1957 y los dos primeros meses del año en curso, 41 de los brotes primarios se atribuyen a la carne procedente de Sud América y 36 fueron propagados mediante contagio proveniente del Continente Europeo, probablemente introducido por los pájaros, mientras que 13 brotes fueron de origen no identificable. Aparentemente la mitad de nuestros males provienen de la carne sudamericana.

"Algunos de nuestros amigos de Sud América se apresuran mucho, en resguardo de sus propias conciencias, para sostener que Gran Bretaña recibe la infección exclusivamente por vía de los pájaros que emigran de Francia y otros países.

"¿Qué es lo que estamos haciendo para proteger nuestros rebaños y haciendas? Allá por el año 1928 se formalizó el Convenio Bledisloe con la Argentina. Yo deseo hablar de la Argentina en particular, por que de ese país proviene el 98% de la carne de res que recibimos de Sud América".

El Convenio Bledisloe se redactó en 1928, y sus cláusulas determinan la inspección sanitaria y certificación de la hacienda antes de salir de los campos, en los mercados, sí es que se envían a mercado,

(*) La versión, que va en el Apéndice, es una atención del señor Académico Dr. Miguel Angel Cárcano.

y en la etapa final, justo cuando se van a faenar y aún en la playa del Frigorífico si se entregan directamente a fábrica. Este convenio exige también una eficiente desinfección de las jaulas y camiones que se utilizan para el transporte de haciendas y así también el empleo de envolturas nuevas para la carne destinada a este país”.

“La médula del problema consiste en que los productores de la Argentina, Uruguay y otros países de Sud América aún no toman en serio la aftosa”.

“Principalmente, los que están aplicando vacuna en forma completa son los productores tamberos y las cabañas de ganado de pedigree, y los invernadores que preparan novillos para exportación a este país. Aun así hay casos sueltos, por medio de los cuales la infección nos llega en la carne chilled y congelada que proviene de la Argentina”.

“No tengo más que palabras de elogio para la inspección veterinaria en los mercados y en los frigoríficos. Se lleva a cabo bien y por hombres responsables. Son expertos para identificar los síntomas de la infección en los animales y toda res que ostenta síntomas es eliminada y no se destina a exportación”.

“Pero con todo, en un país donde la aftosa es endémica, es inevitable que pasen muchos animales que llevan el mal en proceso de incubación, sin síntomas evidentes. Es posible que la hacienda al salir del campo no dé señal alguna de infección; pero si son transportados en jaulas contaminadas, pueden estar incubando la enfermedad para cuando llegan a la playa del frigorífico. Yo creo que éste es uno de los caminos principales por el que nos llega la infección”.

“Desde mi punto de vista, no nos veremos libres de esta preocupación hasta tanto la Argentina se determine a extirpar el mal mediante una campaña nacional. Será una tarea de magnitud. Tendrá que hacerse por etapas, distrito por distrito, en forma similar a lo que se hizo en este país para eliminar, con éxito, la tuberculosis bovina. El problema de la Argentina, es mucho más grande, pero estoy convencido que si tienen la determinación de hacerlo, bien puede ser posible, con los avances de la ciencia, que vea logrado el éxito dentro de un tiempo determinable.

“La Argentina necesitará un gran incremento de sus servicios veterinarios para lograr esto.

“Debemos ponernos en actitud firme con la Argentina. Será para el bien de ellos, tanto cómo para el nuestro si ponemos bien en claro que corren serio riesgo de perder su lugar en el mercado de carnes del Reino Unido, si no aplica medidas más efectivas y enérgicas para liberarse de la aftosa y obtener un certificado sanitario absoluto para toda la carne que embarca con destino a Gran Bretaña.

“Los Estados Unidos no aceptan carne de res (fresca) procedente de la Argentina, ni tampoco Canadá, por causa del riesgo de introducir la aftosa. Nosotros no aceptamos carne fresca de Europa por la misma razón. En esto estamos dando a la Argentina tratamiento de nación más favorecida. Podemos vernos en la necesidad de tomar una dura decisión si, digamos, **durante los próximos cinco años** la Argentina no puede dar señales que está en camino de lograr un certificado sanitario total”.

“Ahora estamos recibiendo de la Argentina 260.000 toneladas de carne vacuna por año. Antes de la guerra recibíamos no menos de 370.000 toneladas anuales. Ya no dependemos tanto de la Argentina para nuestras provisiones de carne vacuna”.

“Yo creo que debemos tomar a la Argentina firmemente por el brazo y decirle: Está en vuestro interés, tanto como en el nuestro, que se pongan a combatir la aftosa con mayor eficacia. Nos damos cuenta que presenta para ustedes un problema de magnitud y les daremos toda la ayuda posible mediante nuestro consejo técnico. Pero tenemos que esperar de ustedes, si es que hemos de continuar siendo buenos clientes suyos, que hagan más, durante los cinco años venideros, que lo que han hecho en los 30 años transecurridos desde que se firmó el Convenio Bledisloe.



En la misma sesión intervino en el debate el Ministro de Agricultura y Alimentación, Mr. John Hare. De su exposición, concordante con la de Mr. Hurd, destaco estas palabras:

“Estoy seguro que sólo por medio de la generalizada y eficiente vacunación de todos los planteles de hacienda vacuna en la Argentina podemos nosotros obtener protección. Como tuvo ocasión de constatar el señor diputado Mr. Hurd, se está haciendo cierto progreso en tal sentido”.

“Si bien nos damos cuenta cabal del gran problema que deberán afrontar las autoridades argentinas, para la solución de este problema, pienso que, en particular, tiene origen en el limitado número de veterinarios disponibles, según lo ha señalado Mr. Hurd. Naturalmente yo espero que la Argentina se dedicará a organizar un servicio veterinario en una escala mucho mayor”.

•

LAS RESTRICCIONES EN U. S. A. A LA IMPORTACION ARGENTINA NUESTRA ACCION

En vista de la referencia hecha por Mr. Hurd, sobre las restricciones puestas en práctica por U.S.A. para la introducción de carnes frescas de procedencia de la R. A., considero necesario recordar un antecedente de interés.

Cuando, a raíz de haberse dictado en Wáshington la “ley de tarifas”, notoriamente perjudicial para los intereses argentinos, maduraba en la División de Policía Sanitaria de mi dirección, la idea de tratar de vencer la resistencia opuesta por aquel país a la admisión de las carnes argentinas, ofreciéndole la producción frigorífica de una importante zona, suficientemente alejada de aquellas donde existía la fiebre aftosa, y, por lo tanto, fuera de toda posibilidad práctica de contaminación, se estaba preparando la realización de la 1ª Conferencia Internacional Americana de Agricultura, Silvicultura e Industria animal, que debía celebrarse, en septiembre de ese año —1930—, en Wáshington.

En mi carácter de presidente de la Comisión técnica nacional de Cooperación Agropecuaria, logré interesar al ministro de Agricultura para que fuese aceptada la invitación recibida por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de concurrir a dicha Conferencia. Le sugerí la conveniencia de designar —como lo hizo— delegados a los doctores A. Fernández Beyro y Nicolás T. Suárez, entonces subdirector de Ganadería y jefe de la Inspección de Frigoríficos, respectivamente. Estos delegados, además de intervenir en las deliberaciones de la 1ª Conferencia, deberían aprovechar toda ocasión propicia para explorar el pensamiento de las autoridades sanitarias norteamericanas, en cuanto a la admisión de las reses ovinas congeladas procedentes de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Sólo pudo trasladarse a Wáshington el Dr. Suárez, pues el Dr. Fernández Beyro cumplía todavía una misión en Londres. El Dr. Suá-

rez me transmitió el feliz resultado de su gestión; en efecto, el Dr. Mohler, la más alta autoridad sanitaria veterinaria oficial estadounidense en ese momento, se había mostrado inclinado a favorecer la introducción de carne argentina, “**siempre que se ofrecieran las indispensables garantías**”.

Como consecuencia de lo que acabo de referir, encomendé a la Inspección Sanitaria Regional, dirigida entonces por un profesional de gran capacidad, el Dr. Raul Pilheu, una minuciosa investigación en los territorios ya citados, que realizó cumplidamente por medio de diez calificados médicos veterinarios, con este resultado: Podía garantizarse lealmente a las autoridades norteamericanas la absoluta indemnidad sanitaria de la producción ovina beneficiada por los cinco frigoríficos del sur, producción que era, entonces, de cerca de un millón de reses.

★

A raíz de esta investigación **reiteré** mi proyecto de implantación de un **servicio veterinario permanente en la zona de influencia de cada uno de esos frigoríficos** (iniciativa que consta en la Memoria de Policía Sanitaria, del año 1925 y en la nota N° 145, del 4 de agosto de 1931), para la fiscalización sanitaria de toda su ganadería y el asesoramiento técnico de los pobladores de esa vasta y rica región.

De aquel resultado fué informado el ministro de Agricultura, para que pudiese propiciar gestiones diplomáticas sobre bases firmes, como efectivamente hizo. Sin embargo, factores negativos impidieron llevar al Ministerio de Agricultura el convencimiento de que era indispensable y urgente realizar ese proyecto, llevarlo a la práctica, máxime si se considera que nuestra Cancillería iba a iniciar las gestiones ante el gobierno norteamericano, en el sentido que ya he expresado.

En mi insistencia del 16 de noviembre de 1931 (Exp. 34258-G-931) que reiteré, por última vez, el 1° de abril de 1932, al señalar la criticable falta de solución para un asunto de tanta trascendencia para la ganadería nacional, dije también, la siguiente:

“Tengo la convicción de que Norte América se afirmaría en su política de obstaculización, si supiera que en la actualidad no contamos con los servicios de un solo veterinario en la zona a que nos referimos y que hemos prometido mantener indemne. No sólo se **habría esterilizado todo el esfuerzo cumplido para poner de relieve el ex-**

celente estado sanitario de aquella ganadería, sino que el prestigio de los procedimientos argentinos sufriría un rudo e inmerecido golpe”.

Había dicho antes (Nota del 4 de agosto de 1931), entre otras cosas, también lo siguiente:

“Y, como complemento de la acción a desarrollar para mantener el excelente estado sanitario, a los fines perseguidos por la recordada investigación, convendría hacer cumplir, en forma categórica, la prohibición de introducir ganado de Chile, cuyo destino fuese el de cría o invernar. **Igualmente debiera fiscalizarse toda introducción de ganado a los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego, procedente de otras regiones del país**”.

“Sólo así se estará en condiciones de asegurar la persistencia y hasta el mejoramiento de la situación sanitaria actual, con provecho general, ya que se trata de la conquista, primeramente, y del afianzamiento, después, de un mercado inaccesible, prácticamente, hasta el presente”.

DESTACADA ACTUACION DEL MINISTRO Dr. M. A. CARCANO

Acerca de estos antecedentes me fué muy grato informar al señor ministro de Agricultura Dr. Miguel Angel Cárcano, a principios de 1936, por medio de un memorándum; su clarividencia ha permitido la adopción de disposiciones, que son del dominio público, sobre servicio veterinario en la Patagonia y vigilancia del tránsito de ganado, para evitar que el de aquella región pueda infectarse. De la aplicación estricta de esas disposiciones habrán de derivar los más felices resultados.

El ministro Dr. Cárcano se había propuesto realizar lo que había denominado tan auspiciosamente, “la conquista técnica de la Patagonia”.

Al respecto —en mi recordada comunicación de noviembre de 1937, a la Facultad de Agronomía y Veterinaria— manifesté lo siguiente: “Con tan plausible actitud ministerial, que me complace en destacar, espero que obtendremos, en plazo breve, que EE. UU. abandone la política pseudo-sanitaria impuesta por sus agrarios, pues éstos habrán de deponer la injusta y obstinada intransigencia que retarda la ratificación del convenio sanitario argentino-estadounidense, del que me he ocupado antes de ahora”.

He aquí el texto de las mencionadas disposiciones:

INTRODUCCION DE GANADO A LOS TERRITORIOS DEL SUR
DECRETO No. 115.716

Buenos Aires, octubre 4 de 1937.

Atenta la conveniencia de establecer normas sanitarias especiales para la introducción de ganado a los territorios nacionales del sur con el objeto de prevenir la posible evasión de la fiebre aftosa y otras epizootias en regiones del país exentas de tales enfermedades y,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del programa de servicios estables del Ministerio de Agricultura en la Patagonia, resuelto por el acuerdo de ministros N° 103.737, tiene como objetivos fundamentales, en lo que se refiere a su industria ganadera, alcanzar la elevación técnica adecuada en la explotación del ganado y asegurar una severa profilaxis para evitar las enfermedades del mismo;

Que el estudio y realización del plan mencionado cumple el propósito de ampliar e instalar nuevos servicios administrativos de la Nación en esas regiones, al mismo tiempo que responde a la necesidad de orientar, fiscalizar y estimular sus actividades agropecuarias;

Que al personal designado para llenar esas tareas en la parte que corresponde a la ganadería debe fijársele las normas sanitarias de carácter general a las cuales ajustará sus actividades más importantes de inspección y vigilancia, como lo son las de evitar la introducción de enfermedades del ganado, desconocidas hasta ahora en la Patagonia;

Que es necesario adoptar medidas que mantengan y afirmen las características de indemnidad que se le reconocen a esas regiones con respecto a la fiebre aftosa, no sólo par evitar a sus ganados los estragos propios de la epizootia, sino también para ofrecer a los países importadores una garantía absoluta de sanidad de los productos pecuarios que de allí proceden;

Que por lo demás, la configuración geográfica de la zona con sus límites naturales, facilita el aislamiento en que debe mantenérsela y que se alcanzará en forma satisfactoria con la adopción de las medidas que ahora se implanten.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA :

Artículo 1º — Queda prohibida la introducción a los territorios nacionales del sur, de todo ganado atacado de fiebre aftosa o de cualquier otra enfermedad contagiosa o sospechosa de estarlo.

Art. 2º — Los animales que se envíen a esos territorios, desde otras partes del país, serán sometidos a inspección veterinaria y certificación sanitaria previas en los puntos de procedencia, debiendo los establecimientos de origen hallarse exentos de enfermedades contagiosas.

Art. 3º — Dichos animales se someterán, además, a las observaciones cuarentenarias convenientes en los puntos de origen, de concentración o de embarque, según corresponda.

Art. 4º — Por el Departamento de Agricultura se fijará una doble línea divisoria situada al norte del paralelo 42, representada por el Río Colorado y por los ríos Limay y Negro, a lo largo de los cuales se establecerá una vigilancia policial y sanitaria para impedir el paso de los animales que no vayan acompañados de los comprobantes correspondientes o que aún teniéndolos, no se encuentren en perfectas condiciones de salud.

Art. 5º — Al llegar a la línea divisoria o a los puertos de destino, los animales serán inspeccionados y sometidos a cuarentena, quedando a disposición y bajo vigilancia sanitaria de la Dirección de Ganadería en la forma que se determine en el respectivo reglamento.

Art. 6º — La llegada de animales aftosos implicará su sacrificio inmediato y desinfección consiguientes, sin que los interesados tengan derecho a interponer reclamación alguna.

Art. 7º — Los barcos que transporten ganado para los territorios del sur deberán proveerse de los forrajes necesarios y de los materiales para camas que procedan de los mencionados territorios o que hayan tenido una prolongada permanencia en los mismos o provengan de regiones del país absolutamente exentas de fiebre aftosa, quedando prohibida la carga de elementos de cualquier otro origen.

Art. 8º — Los barcos a que se refiere el artículo precedente no podrán cargar ganado con destino a otros puertos que no sean los habilitados en los territorios nacionales de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 9º — El Departamento de Agricultura determinará los puertos habilitados para el embarque y desembarque de animales destinados a los territorios nacionales del sur.

Art. 10. — Hasta tanto se provean los recursos necesarios, los gastos que demande el cumplimiento y atención de los pedidos de internación de ganado a que se refiere este decreto, y las actuaciones consiguientes, serán por cuenta exclusiva de los solicitantes.

Art. 11. — El Departamento de Agricultura reglamentará las disposiciones del presente decreto.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

★

Resolución ministerial sobre requisitos a llenar para cumplimentar el decreto del 4 de octubre de 1937 (introducción de ganado a los territorios del sur, Patagonia).

Buenos Aires, octubre 8 de 1937

Atento lo dispuesto en el decreto Nº 115.716, de fecha 4 del corriente, sobre introducción de ganado a los territorios nacionales del sur,

El Ministro de Agricultura

RESUELVE :

1º — La Dirección de Ganadería dispondrá la inspección previa de los establecimientos de donde se desee extraer ganado con ese destino, de conformidad con el pedido escrito que interpondrán en cualquier caso los interesados con la debida antelación.

2º — El ganado declarado sano y procedente de un establecimiento exento de fiebre aftosa o de cualquier otra enfermedad contagiosa, será provisto de un certificado sanitario otorgado por el veterinario regional de la zona de procedencia o, en su defecto, de la más próxima, en el que conste:

- a) Que los animales certificados han tenido una permanencia mínima en el establecimiento, de quince días anteriores a la fecha de la inspección, circunstancia que deberán probar los interesados o sus representantes;
- b) Que en el establecimiento de origen y en los linderos o próximos no se ha producido, durante los treinta días anteriores a la fecha de la inspección, ningún caso de fiebre aftosa o de otras enfermedades contagiosas transmisibles a la especie a certificarse o que puedan ser propagadas por la misma.

3º — No se otorgará certificado sanitario:

- a) Cuando no se dé estricto cumplimiento a lo prescrito en los apartados a) y b) del párrafo anterior.
- b) Cuando los interesados no dispongan de instalaciones adecuadas para facilitar la labor del inspector veterinario, o bien cuando, poseyéndolas, no proporcionen la cooperación necesaria para el cumplimiento de su cometido.

4º — A los efectos de lo establecido en el punto 1º, en toda solicitud que se presente a la Dirección de Ganadería los interesados detallarán: nombres del establecimiento de origen y de su propietario; ubicación; estación y fecha de carga; itinerario a seguir; cantidad, sexo, especie y raza de los animales a certificar; lugar de destino y nombre del establecimiento y del propietario destinatario; ubicación y cualquier otro dato que fuera requerido.

5º — Durante la validez del certificado sanitario, a los efectos de la extracción, que será de tres días improrrogables desde la fecha de su otorgamiento, los animales certificados deberán permanecer aislados en el establecimiento de origen. El propietario o su representante queda obligado a denunciar inmediatamente a la Dirección de Ganadería, a la División de Policía Sanitaria o al veterinario regional más próximo, cualquier anomalía que observe durante ese lapso en el estado sanitario de los animales certificados y en los demás del establecimiento.

6º — Los propietarios de los animales procedentes de exposiciones ganaderas sometidas a inspección veterinaria nacional, llenarán los mismos requisitos en lo que al estado sanitario del establecimiento de procedencia se refiere, y los animales a internarse cumplirán, en el local de la exposición o en otro próximo y adecuado, previa autorización de la Dirección de Ganadería, una cuarentena hasta de quince días.

7º — Los animales procedentes de mercados de ganado y de remates-ferias no podrán ser destinados a los territorios nacionales del sur sin llenar los requisitos exigidos para los procedentes de las exposiciones ganaderas, incluso cuarentena previa hasta de quince días, en un lugar especial y autorizado, fuera del mercado o de la feria.

8º — En envío de animales a los territorios nacionales del sur, deberá efectuarse en viaje directo y continuado.

9º — La División de Contralor y Desinfección de Transportes de Ganado tomará en cada caso, la intervención que le corresponda de conformidad con lo que establece el decreto de 6 de octubre de 1928 y reglamentaciones concordantes.

10. — De la llegada de animales a internarse en los territorios del sur, se dará aviso con suficiente antelación a los veterinarios regionales que corresponda, a los efectos de su inspección, observación y cuarentena previa.

11. — Para el ganado que entre por el norte, la Dirección de Ganadería efectuará el primer control sanitario utilizando como barrera natural avanzada el Río Colorado, en su margen izquierda, destacando personal auxiliar en Chosmalal y Choele Choele, como refuerzo del personal destacado más al sur, en Viedma y en Zapala, a cuyo cargo estará la vigilancia de la línea formada por el Limay y el Río Negro.

12. — Habilitanse los puertos de Buenos Aires, Rosario y Bahía Blanca, para embarcar animales con destino a los mencionados territorios, y los puertos de Madryn, Comodoro Rivadavia, San Julián, Río Gallegos y Río Grande, para su desembarque, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del decreto de fecha 4 del corriente y en el punto 10 de la presente resolución.

13. — A los efectos de posible aplicación ulterior de otras medidas sanitarias, los animales introducidos quedarán a disposición de la Dirección de Ganadería durante un tiempo prudencial, que se determinará en cada caso, según se trate de reproductores, animales de consumo, etcétera, contrayendo los propietarios o sus representantes la obligación expresa de comunicar de inmediato al veterinario regional más próximo cualquier anormalidad que pudieran observar en el transcurso de dicho período, en los animales introducidos y en los demás del establecimiento.

14. — La comprobación de animales enfermos de aftosa a su lle-

gada a destino o durante la cuarentena siguiente, importará el sacrificio inmediato y desinfección de práctica, sin que los interesados tengan derecho a interponer reclamación alguna.

15. — Hasta tanto se provean los recursos necesarios, los gastos que demande el cumplimiento y atención de los pedidos de internación de ganado en los territorios nacionales del sur, serán por cuenta exclusiva de los solicitantes.

16. — La Dirección de Ganadería tomará las providencias necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 4 del corriente y de la presente resolución.

17. — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

M. A. Cárcano

★

OBSERVACIONES ATENDIBLES

- I - PROMESAS E INCUMPLIMIENTOS

En ocasión de la visita de Lord Bledisloe, en el Ministerio de Agricultura se realizó, a principios de enero de 1928, —como lo he recordado— una conferencia a la que asistí por razón de mi cargo.

El visitante expresó, a modo de conclusión, que al cabo de dos años de aplicación de las medidas dictadas por el Gobierno argentino, habría llegado el caso de conversar —aquí o en Londres— acerca del resultado alcanzado mediante aquéllas.

Ese plazo venció en el mes de marzo de 1930, pero la conferencia no se realizó en lugar alguno; cierto es que los sucesos de septiembre de ese año, y sus consecuencias inmediatas y mediatas, hicieron olvidar sin duda, el compromiso contraído, o lo relegaron para más adelante.

Ahora nos hallamos en una situación semejante: al nuevo visitante Mr. Hurd, el ministro de Agricultura y Ganadería Dr. Mercier le informó, en enero de este año, como he dicho —y lo recordó Mr Hurd en Londres— respecto de la aplicación de una importante medida sanitaria. Se trataba del decreto N° 21.208/957, de fecha 20 de noviembre de 1957, que el Gobierno provisional de la provincia de Buenos Aires había dado para declarar obligatoria la inmunización anti-

aftosa de la hacienda bovina "a transitar". (10) Esta medida debía entrar en vigor a partir del 20 de mayo de 1958. He aquí sus fundamentos, bien sensatos por cierto:

"Que la principal causa de la diseminación de esa enfermedad lo constituye el tránsito o movimiento de hacienda, consecutivo a los métodos de explotación y comercialización propios de nuestro país;

"Que por su gran extensión y riqueza de su suelo, es Buenos Aires la provincia que cuenta con mayor número de cabezas de ganado de excelente calidad;

"Que por tal razón le corresponde a esta Provincia ser rectora en materia de legislación sanitaria para reducir a un mínimo el índice de incidencia de la enfermedad en sus ganados;

"Que un plan de defensa antiaftosa debe basarse en la lucha contra la enfermedad tal como ella se presenta, considerando sus factores epidemiológicos como inevitables y sin alterar o trabar la agilidad con que deben desenvolverse las explotaciones pecuarias;

"Que la lucha antiaftosa debe encararse en forma cada vez más intensa a medida con que se vaya contando con más elementos para ello".

Dicho decreto-ley (cuyo texto va al final) fué decididamente apoyado por diversas entidades médico-veterinarias, y posteriormente por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, y la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, pero no así por entidades rurales. Estas últimas gestionaron su derogación, con diversos argumentos.

La verdad es que el Poder Ejecutivo provincial propició dicha derogación ante la legislatura, consumándose el hecho en la sesión de la Cámara de Diputados del 15 de octubre ppdo. En esta Cámara —según la información periodística— "la mayoría sostuvo, entre otros argumentos, que esta disposición era de alcance parcial, por no llegar

(10) Esta medida, según el ministro Dr. Mercier, habría de extenderse a todo el país.

La "Comisión Permanente de Erradicación de la fiebre aftosa", creada por decreto-ley del Gobierno Provisional de la Nación, ha elaborado un proyecto de vacunación, similar al adoptado por la provincia de Buenos Aires, para su aplicación a toda la hacienda destinada a los frigoríficos con inspección veterinaria nacional.

sino a parte de los animales que son transportados, y que el Estado no puede obligar a una vacunación cuya eficacia no puede respaldar”.

“Ambas minorías en cambio, —según la misma información periodística— coincidieron en la defensa del mantenimiento de la medida cuya derogación se propiciaba, aún entendiendo que podía ser mejorada. Finalmente, con el voto de la mayoría el proyecto derogatorio quedó convertido en ley”.

A raíz de la mencionada derogación, el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia ha informado, por conducto de la Dirección de Ganadería, que se estaba organizando una campaña de vacunación antiaftosa, que se desarrollaría desde el sur hacia el norte de la provincia, comprendiendo las zonas de cría hasta los mercados de consumo. Para ello, como paso previo, se estaría fiscalizando las vacunas, y mientras tanto se ha emprendido una tarea de divulgación de los beneficios de la inmunización antiaftosa, para proyectar después “otra ley mejorada de obligatoriedad.” En esta forma, dejando atrás zonas limpias sucesivas, se irá avanzando hacia el Norte, hasta cerrar el cerco sobre Buenos Aires”.

Entienden las actuales autoridades sanitarias de la provincia que ésta no se halla preparada para la aplicación de la ley anterior; de ahí que “se imponía su aplazamiento o derogación, hasta que una labor previa, como la que se está desarrollando, permita encarar con éxito la lucha contra la enfermedad”.

Respecto de la eficacia de la vacunación, con los productos de los laboratorios argentinos, objetada por las autoridades de la provincia de Buenos Aires, el Sr. Académico Dr. Rosenbusch, autoridad indiscutida en la materia, ya hizo un examen exhaustivo del asunto en su conferencia del 29 de octubre último, en este mismo lugar. Nada hay que agregar al respecto.

Por lo visto, tampoco esta vez, se dará cumplimiento a la medida profiláctica de que el ministro Dr. Mercier informó al parlamentario inglés Mr. Hurd, y de que éste se hizo eco ante las autoridades británicas.

Pues bien, todo ésto, ocurrido y expuesto en 1958, ¿no evidenciaría, para el exterior, falta de previsión y de aptitud gubernativa para abordar decididamente la lucha contra la fiebre aftosa?

★

- II - ESCASEZ DE VETERINARIOS OFICIALES COMO REMEDIARLA

A través de las columnas de La Prensa (26-II-958), se ha dicho que —según The Times— la F.A.O. (Organización para la Agricultura y Alimentación, de la O.N.U.), vinculada con la lucha contra la fiebre aftosa en el mundo entero, podría colaborar, proveyendo fondos y asistencia financiera para que la República Argentina consiga más veterinarios.

Creo que, felizmente, no hemos llegado al punto de una necesidad de ayuda de esa naturaleza. Aparentemente no son los fondos los que han faltado.

En efecto, a principios del año en curso, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación ha dado a conocer una información en la que expresa que, durante el ejercicio 1957, se ha realizado una economía que alcanza a la cantidad de \$ 126.885.134,42, en lugar de los \$ 50.185.037,— que se le habían fijado. El total de créditos asignados fué de \$ 584.891.418,56.

También en el año 1956, sobre un total de autorizaciones que ascendía a \$ 694.858.831,46 y una economía a realizar por \$ 52.740.836.— se superó esta cifra llegando a totalizar \$ 168.134.252,91 en dicho período.

En conjunto las economías efectuadas en los dos años citados ascienden a \$ 294.819.387,33 expresándose que ello era consecuencia de las directivas del gobierno de la Revolución Libertadora, en el sentido de reducción de gastos.

En resumen, al Ministerio de Agricultura y Ganadería se le habían fijado economías, en esos dos períodos, que ascendían a \$ 102.926.873,—, pero las amplió en \$ 191.892.513,— más.

En principio, ese proceder sería digno de aplauso, si sólo se considerase el estado de las finanzas oficiales, pero cuando se trata de gastos reproductivos, de gastos para la realización de obras que han de producir a la economía del Estado un beneficio muy superior a la inversión necesaria, aquellas reducciones determinan más bien un perjuicio.

En el caso de los servicios sanitarios veterinarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, **de ampliación indispensable**, no se trata de favorecer una proliferación burocrática, sino de po-

nerse en condiciones de realizar la obra que la ganadería, por su parte requiere para la defensa de su sanidad, que es capital, tanto más cuanto que el mismo departamento de Estado reconoce esa necesidad, pues en la información que dió y que la prensa diaria difundió, y a la que me estoy refiriendo, agregó lo siguiente:

“Debe tenerse en cuenta que casi una tercera parte de las asignaciones presupuestarias de dicho ministerio está afectada a los servicios de lucha contra las plagas de la agricultura y de la ganadería, tarea específica que se cumplió satisfactoriamente merced a la ponderable dedicación del personal respectivo, que con su empeño suplió la notoria escasez de técnicos que existe con relación a las reales necesidades”.

★

La Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, no ha permanecido ajena a este asunto, y por mi iniciativa, (abril de 1957) encaminó gestiones, ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, y ante el Gobierno provisional de la Provincia de Buenos Aires, para salvar esa penosa situación. (11)

He aquí el pensamiento expuesto entonces, que conserva absoluta actualidad:

“Es un concepto admitido con justicia, el de que la EMPRESA RURAL, la AGROPECUARIA, constituye la principal y más extendida de las empresas o industrias en el mundo, y tal vez la realmente indispensable para la VIDA de la HUMANIDAD.

”Por lo que se refiere a la República Argentina, el CAMPO es estimado, muy a justo título, como el más firme sostén de su economía, vale decir como el más sólido fundamento de su riqueza material, base correlativa de su importante acervo moral. El Estado, por su parte, ha reconocido ampliamente en múltiples ocasiones, el prominente significado de la GANADERIA y de la AGRICULTURA, y demás actividades rurales, para la VIDA misma de la Nación.

”Sin embargo, NO BASTA PRODUCIR, sino que se debe procurar empeñosamente que la PRODUCCION sea bien lograda y sana, no perjudicada por los enemigos que, en el seno de la naturaleza, tienen los vegetales y los animales a cuya obtención dedica sus afanes el PRO-

(11) Sobre el mismo asunto he dirigido un memorial al ministro de agricultura y ganadería de la Nación, con fecha 10 de noviembre de 1947. Su texto va en el Apéndice.

DUCTOR RURAL. La verdad es que las pérdidas materiales son considerables por deficientes métodos de trabajo, y también por el desarrollo de enfermedades. Estas últimas son cada vez más importantes, debido a que cada vez se distribuyen más fácilmente, y asimismo porque son más fáciles y frecuentes los traslados, particularmente los de ganados.

"La intensificación de la PRODUCCION AGROPECUARIA no es difícil de realizar, con menos esfuerzo y mejor resultado, si se cuenta con los TECNICOS capacitados para AYUDAR A ORIENTARLA, pues mediante la aplicación de las CIENCIAS AGRONOMICAS y de las CIENCIAS VETERINARIAS es posible exigir y obtener de la tierra y de muchos de los seres vivientes que la pueblan, resultados insospechados.

"Es posible —en concordancia con el reiterado reclamo gubernativo— PRODUCIR en el campo MAYOR cantidad, de MEJOR calidad, y con MENOR costo, asegurando positivo beneficio para el PRODUCTOR RURAL, gran ventaja para el consumidor y —como consecuencia— para la ECONOMIA NACIONAL.

"El más serio obstáculo para alcanzar esa legítima finalidad es la IGNORANCIA, verdadera PLAGA RURAL, engendradora de la rutina que empobrece. Es un hecho comprobado que un gran sector de PRODUCTORES RURALES se suele desenvolver empíricamente, y también por autoeducación, pues raramente tienen a su alcance algún desinteresado ASESOR TECNICO que la ayude en su empresa, con el consejo oportuno.

"El remedio contra esa perjudicial situación reside en el ASESORAMIENTO TECNICO de los productores, con carácter PERMANENTE, en los propios lugares de producción, ya que la técnica del Estado debe llegar a la estancia, a la chacra, al tambo, a la granja, etc., sin ninguna pausa.

"De ahí que sea indiscutible e IMPERIOSA —sobre todo en la actualidad— la necesidad de producir el MEJOR, MAS AMPLIO Y PERMANENTE **asesoramiento** agronómico y veterinario del PRODUCTOR RURAL. Los AGRONOMOS y los VETERINARIOS deben constituir, dentro de su respectiva especialidad, el puente entre la CIENCIA investigadora y los hombres prácticos.

"Es muy sensible la comprobación de que el Estado sólo cuenta con un muy pequeño número de esos AGENTES TECNICOS, siendo

como son **INSUSTITUIBLES** para la realización de la indispensable **URGENTE** obra de **ASESORAMIENTO**. De ahí que se pierdan bienes por valor de muchísimos millones de pesos anualmente, debido al deficiente empleo de la **TIERRA** en la producción agrícola y ganadera, producción reconocida como generadora del **BIENESTAR** de la Nación, y de **DIVISAS FUERTES**, tan necesarias —hoy más que nunca— para el desenvolvimiento económico del país, para la vida misma de su pueblo.

”Por su parte las Facultades de **AGRONOMIA** Y de **VETERINARIA** de las Universidades argentinas forman una cantidad harto exigua de profesionales, frente a las imperiosas necesidades rurales, pues los bachilleres —ignorando el contenido y significado de las **CIENCIAS AGRONOMICAS** y **VETERINARIAS**, y de las correspondientes profesiones universitarias— salvo vocaciones especiales suelen preferir otras, que suponen tal vez más cómodas o rendidoras, con desempeño y residencia en las ciudades.

”Por tanto, la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, sugiere la adopción del temperamento siguiente:”

“Que, urgentemente, el Gobierno Nacional procure fomentar, en la juventud argentina, los estudios de **AGRONOMIA** y de **VETERINARIA**, estimulando —correlativamente— la ulterior incorporación del mayor número posible de profesionales a sus servicios técnicos, **acordándoles para ello una situación económica y espiritual acorde con la importancia de su acción civilizadora en el campo argentino, y con las condiciones de vida a que esos universitarios tienen derecho.**

”Que, asimismo, para estimular el acceso a las facultades de Agronomía y de Veterinaria, de los jóvenes bachilleres, sobre todo de los que son hijos de familias radicadas en el ambiente rural, familias que muchas veces no pueden sostener la estada de aquéllos en las ciudades donde se encuentran instaladas dichas facultades, por impedírsele el más elevado costo de la vida fuera del hogar familiar, la Nación y las Provincias, debieran crear **BECAS** en la medida necesaria, con especial consideración de las condiciones de vida en los centros donde habrán de residir.

”Aún frente a las notorias dificultades por que atraviesan las finanzas del Estado, puede asegurarse que los pertinentes serán **GASTOS DE PRONTO RESARCIMIENTO**, por su virtualidad, pues el país los recuperaría con creces, en breve tiempo”.—

Dos Instituciones Necesarias



CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO PARA LA LUCHA CONTRA LAS EPIZOOTIAS

En ocasión del estudio de la que llegó a ser la ley N° 3.959, de Policía Sanitaria de los Animales, la Cámara de Diputados no tuvo oportunidad de pronunciarse respecto de las disposiciones que, sobre esta materia, Ramos Mexia había incluido en su proyecto inspirándose en la legislación francesa. En efecto, en la sesión del 11 de julio de 1900, el presidente de la Comisión de Agricultura, y miembro informante de la misma Dr. Bermejo, manifestó estar autorizado por dicha Comisión “para solicitar de la H. Cámara la licencia correspondiente a fin de retirar de su despacho los artículos referentes al Consejo Consultivo de Epizootias”, y la Cámara accedió, sin darse cuenta de que incurría en un desacierto que el porvenir se encargaría de señalar.

La verdad es que el Dr Bermejo expresó que los antecedentes que poseía autorizaban a creer que era **conveniente su creación**, pero que el representante del Poder Ejecutivo —el ministro de Agricultura Dr. E. García Merou— había manifestado en el seno de la Comisión que “en ciertos casos podría ser una rémora para la acción rápida del P.E. tener un Consejo Consultivo de Epizootias, desde que en ciertas circunstancias la conveniencia de la acción del Poder Público está en la rapidez con que se proceda”.

Fué éste un argumento bastante pueril, por cierto, si se considera la verdadera naturaleza de la función a cargo de dicho Consejo. Más sería aquél un reflejo del recelo de ciertos funcionarios temerosos de que su acción —o falta de acción— fuese fiscalizada por un organismo independiente, ajeno a la burocracia.

El diputado Bermejo agregó lo siguiente: “No obstante de que **la institución en sí es conveniente y oportuna**, teniendo en cuenta que puede incluirse en el reglamento de la ley, cree la Comisión que podría ser inconveniente el establecerla de una manera permanente en la ley misma, cuya modificación sería muy difícil (?), por la tramitación a que está sujeta. Por otra parte, la Comisión cree que es bueno abreviar todo lo posible la discusión de esta ley, que ya va haciéndose demasiado larga, tanto más que tiene que pasar por una doble, deliberación del H. Senado, y que la sanción es urgente, puesto que dentro de poco tiempo será necesario que el P.E. esté habilitado para contratar los servicios de un bacteriólogo, a fin de que todos los esfuerzos que ha hecho hasta hoy la Asociación de Hacendados no se esterilicen”.

El doctor Bermejo concluyó diciendo que en todo caso el P.E. podía, si creía necesario ese asesoramiento, incluir en la reglamentación de la ley ese Consejo u otro análogo.

Primó, pues, como consecuencia del apresuramiento de la Cámara, de la razón de urgencia, la opinión del ministro de Agricultura, pero diversos hechos posteriores, y en particular los que han motivado esta comunicación a la Academia, prueban acabadamente que los legisladores de aquella época han sido defraudados en sus esperanzas, puesto que ni el P.E. de entonces, ni los que le sucedieron, crearon “ese Consejo u otro análogo”, como lo expusiera Bermejo, no obstante que en diversas circunstancias la falta de un desinteresado y calificado asesoramiento ha permitido la comisión de errores importantes, o impedido la adopción de medidas útiles en favor de los intereses rurales.

Así se impidió la creación de una institución de progreso, con que la clarividencia del diputado Ramos Mexia había pensado dotar a nuestra incipiente legislación sanitaria veterinaria.

★

En principio, el poder administrador debiera ser cumplidamente asesorado por sus propios elementos. Si así es, a menudo, no son raros los casos en que ese asesoramiento es deficiente, con perjuicio para los administrados. Es, entonces, de buen gobierno rodear el ejercicio de la función pública del máximo de garantías a ese respecto, en especial cuando son valiosísimos los intereses que están en juego.

Menester es, pues, acudir a la colaboración de personas particularmente versadas en las materias que conciernen a la Administración, merced a larga e inteligente dedicación que hacen notoria su com-

petencia, y siempre que, como es natural, se respete debidamente el consejo o dictamen recabado, y se proceda en consecuencia, con lo cual se estimulará también el celo de los consejeros.

No se trata, indudablemente, de crear una organización que disponga de facultades que impliquen menoscabar o coartar la función gubernativa, pero sí de disponer de una Asesoría técnica, ad honorem, prudentemente regulada.

En mala hora la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados de 1900 accedió al requerimiento del ministro de Agricultura García Merou.

★

PROYECTO Y FUNDAMENTOS

La evolución del concepto fundamental de los deberes y atribuciones del Estado, ha inducido a los gobiernos a multiplicar las comisiones, juntas y consejos de asesoramiento para la gestión de los negocios públicos, sobre todo como un medio de mantener íntimo contacto entre los servicios oficiales y los intereses particulares.

Esta conducta concuerda con los modernos principios de gobierno, conforme a la idea de que la ADMINISTRACION es una ciencia técnica derivada de la economía política y de la estadística.

EL "CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO PARA LA LUCHA CONTRA LAS EPIZOOTIAS" proyectado, concuerda con las prácticas adoptadas en las naciones de organización más adelantada, incluido nuestro país.

La necesidad es imperiosa, pues con la aplicación de las leyes especiales que dan base legal a la LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES EPIZOOTICAS, no se ha obtenido todavía todo el beneficio a que la Nación tiene derecho.

Importa dar participación en el gobierno, dentro de los límites del ASESORAMIENTO, a representantes de la Universidad, de las Academias, de la Salud Pública, de los Productores rurales, etc. Las autoridades del Estado no abdican con ello sus facultades, ni les hace olvidar sus responsabilidades; en cambio, aumenta en cantidad y calidad el número de sus colaboradores, SIN NINGUN PESO PARA EL ERARIO PUBLICO.

Esos CONSEJOS sólo tienen carácter deliberativo, pues siempre

los funcionarios ejecutivos han de asumir la entera responsabilidad de los actos de administración. De ahí que en su composición entren funcionarios, y particulares que representen los intereses privados.

Sus servicios deben ser AD HONOREM, para eliminar de sus trabajos el concepto burocrático, e impedir la introducción de la rutina.

El sistema de los Consejos Consultivos o Comisiones o Juntas Asesoras constituye el mejor medio de alcanzar una armonía, de resultados importantes, entre la Administración Pública y los intereses —sociales y económicos— particulares. Se aprovecha la colaboración de capacidades personales ajenas a la Administración Pública y la de otros organismos administrativos (Universidades, Academias, etc.), así como de los constituidos por los propios a quienes concierne el “procedimiento” que se elabora en las reparticiones públicas.

De esta acción coordinada se obtiene la presentación de ideas prácticas y útiles para la colectividad y, en nuestro caso, para la producción rural.

En verdad, estos cuerpos asesores facilitan las funciones administrativas, promoviendo disposiciones y preparando al público para la comprensión de los propósitos gubernativos; son, pues, resortes precisos y preciosos de la acción administrativa.

He aquí el PROYECTO:

1º — Créase, con carácter permanente, el CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO PARA LA LUCHA CONTRA LAS EPIZOOTIAS.

2º — El CONSEJO tendrá a su cargo el cometido siguiente:

- a) **Asesorar** al Ministro de Agricultura y Ganadería respecto de los problemas planteados por las enfermedades que más perjudican a la ganadería, incluídas las zoonosis;
- b) **Promover** la realización de investigaciones epizootológicas, para conocer el grado de difusión y carácter alcanzados en el país por las enfermedades extensivas en general, y las contempladas por la legislación sanitaria veterinaria en vigor;
- c) **Estudiar** los métodos de lucha preventiva y curativa, para asesoramiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- d) **Estudiar** la legislación sanitaria veterinaria más conveniente

para su aplicación en el país;

- e) **Asesorar** al Ministro de Agricultura y Ganadería acerca de los medios aptos para formar la conciencia sanitaria en el ambiente rural, favorecedora de la más eficiente colaboración de los productores; **elaborar** un amplio plan de divulgación de conocimientos e instrucciones sobre enfermedades que perjudican a la ganadería y a la salud pública; **promover** la realización de JORNADAS SANITARIAS nacionales, para la información pública sobre las cuestiones vinculadas con la lucha contra las epizootias.

3º — El CONSEJO podrá ponerse en contacto con las autoridades provinciales, con fines de asesoramiento y para favorecer la coordinación de las medidas que conduzcan al mejor resultado de la lucha contra las epizootias.

4º — El CONSEJO se compondrá de los miembros siguientes:

· El Director General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Tres representantes de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria.

Los Profesores titulares de Enfermedades Infecciosas y de Enfermedades Parasitarias de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires.

Un representante de la Sociedad Rural Argentina y uno de Confederaciones Rurales Argentinas

Un representante del Ministerio de Salud Pública.

5º — El CONSEJO podrá designar subcomisiones para estudios especiales, cuando las circunstancias lo requieran.

6º — Para el cumplimiento de su cometido el CONSEJO realizará reuniones cada vez que sea necesario, y, por lo menos una vez al mes, debiendo informar circunstanciadamente de lo actuado al ministro de Agricultura y Ganadería.

7º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería proveerá el local para asiento del CONSEJO, y pondrá a la disposición del mismo los elementos y el personal que el cumplimiento de su cometido requiera.

Puede afirmarse, en concreto, que la existencia de la institución propiciada no sólo sería útil en la República Argentina, sino que su creación es indispensable, no ya librada al arbitrio del Poder Ejecutivo, como se resolvió erróneamente y de hecho en 1900, sino que debe constituir una obligación incluída en la ley N° 3.959; quedaría a cargo del P.E. lo concerniente a la reglamentación del funcionamiento del Consejo.

Esa institución haría de la Policía Sanitaria Veterinaria Argentina un organismo modelo en su género, respetable y respetado sobre todo por los países con los que el nuestro tiene interés en mantener y acrecentar relaciones comerciales, para el mayor florecimiento de nuestra industria ganadera.

Por mi parte he venido propiciando dicha creación desde muchos años atrás, mediante la cátedra universitaria, la conferencia, etc., v. gr. la conferencia pronunciada en el Museo Social Argentino, el 24 de octubre de 1935, que se tradujo por la adopción y presentación de la iniciativa —en 1936— al entonces ministro de Agricultura Dr. Miguel Angel Cárcano. Y, con posterioridad, ante el mismo departamento de Estado, en 1948, por intermedio de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, que había hecho suyo mi Proyecto.

Por último, mediante un memorándum —de fecha 5-XI-1955— que entregué al Dr. A. F. Mercier, ministro de Agricultura y Ganadería del Gobierno Provisional.

Organismo análogos deberían crear los Ministerios provinciales de Agricultura y Ganadería o de Asuntos Agrarios o Rurales.

No obstante, hasta ahora todo ha sido “*vox clamantis in deserto*”.



SERVICIO TECNICO EXTERIOR
DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DE LA NACION

★

El momento por que atraviesa nuestra economía madre —la agricultura y la ganadería— es de dura prueba, e impone adelantarse a los acontecimientos, a fin de mitigar los efectos que en el futuro pueden derivar de esa circunstancia.

Factores diversos, de orígenes inmediatos y también remotos afectan y podrán afectar con mayor o menor intensidad a nuestra producción agropecuaria, sin que pueda preverse con exactitud hasta qué extremo incidirán sobre nuestra economía general. Ello obliga a estudiar los medios para procurar las soluciones que mejor satisfagan los intereses rurales, que son los del país mismo.

Puede temerse que pronto se agraven las restricciones de los grandes mercados consumidores, determinadas por el reajuste de sus sistemas rentísticos y del anhelado equilibrio productor; esta política trae como consecuencia la limitación de los consumos, reduciendo al mínimo las importaciones.

Pero no basta comprobar o sospechar los hecho económicos, sino que es menester proceder en consonancia con ellos, y sin demora. Y mientras se concierten los medios defensivos adecuados, será menester llevar a la realidad —o intensificar— las tantas veces aconsejada y reclamada campaña en favor de la conquista de nuevos mercados para nuestra producción rural, así como para la conservación o afianzamiento de los que se están insinuando ya.

Pero tal campaña no debe tener —como generalmente ha sucedido en el pasado— carácter esporádico, sino que debe ser establecida con carácter permanente, sostenido, sin contraproducentes economías, y utilizando todo el personal capacitado que se requiera.

Es que se trata de contribuir a elaborar y a poner en acción

un plan racional de política económica —como ocurre en el momento actual argentino— fundado en nuestra pujante fuerza económica agropecuaria, verdadero cimiento de la economía general nacional.

La precedente sugestión encuadra perfectamente, a mi juicio, en la letra y el espíritu de las disposiciones en vigor acerca de la “Organización del Servicio Exterior de la Nación”.

En el caso particular de nuestras carnes, es de todo punto necesario y urgente contrarrestar los efectos perniciosos del comprador único, o poco menos; por eso se debe aprovechar toda feliz disposición extranjera para afianzar el crédito de nuestra inmejorable producción.

Ya se ha dicho alguna vez en las esferas oficiales: “Una crisis ganadera afectaría extensamente las bases económicas de todas las otras actividades del país. Esto lo sabemos por la ruda experiencia sufrida a poco de terminar la guerra de 1914-1918”, y también posteriormente.

Debemos rechazar la idea, muy arraigada en tiempos normales entre nuestros criadores e invernadores, de que nuestras carnes son indispensables para el consumo de las poblaciones foráneas; esas carnes son indispensables mientras el estado financiero del presunto país adquirente, o el poder adquisitivo de su moneda permita al público comprarlas. Desde el momento en que el precio de la carne se eleva, ya sea por exceso de gordura, por disminución del poder adquisitivo de la moneda del país comprador o por cualquier otra causa económica, deja de ser indispensable, y por la necesidad recurre el comprador a los alimentos sustitutos de menor valor, aún cuando su condición nutritiva no alcance al de la carne.

Para evitar, sobre todo, los entorpecimientos a la mayor difusión de las carnes argentinas, así como para evitar la repetición del hecho —bien comprobado en el pasado— de encontrarnos en la orfandad de informaciones verídicas y completas respecto de los mercados europeos y americanos, en que crisis pasadas nos sorprendieron, el Ministerio de Agricultura debiera contar, a mi juicio, con un centro permanente de informaciones ganaderas y agrícolas en el exterior, por lo menos en los países de mayor interés para nuestra economía, encomendándose esa importantísima tarea a funcionarios técnicos verdaderamente idóneos en la materia.

Es bien sabido que, habitualmente, los países que significan algo

en el comercio mundial, vigilan sobre el terreno extranjero la colocación de su producción, por medio de agregados técnicos a sus representaciones diplomáticas, agregados cuya misión substancial consiste en ilustrar al representante diplomático acerca de todo lo que tenga vinculación con los negocios que se procura defender. Esa ha sido también tendencia del gobierno de nuestro país.

Continuamente los hechos demuestran la necesidad de establecer con carácter definitivo, el "SERVICIO TECNICO EXTERIOR", con fines de estudio, información, defensa y propaganda de la producción agropecuaria argentina.

Es un hecho conocido que cada vez que el horizonte de los intereses rurales se ensombrecía, y en particular los intereses ganaderos, algún hacendado prominente era comisionado por alguna entidad rural para trasladarse al extranjero, a fin de estudiar, recién entonces, las condiciones en que se desenvolvía tal o cual mercado, para desentrañar la causa del desequilibrio.

También han sido frecuentes, en el pasado, las designaciones oficiales de personas que se ausentaban del país, encomendándoseles la aparente misión de estudiar tales o cuales cuestiones interesantes para el ruralismo; pero, frecuentemente también, ha ocurrido que jamás se llegara a conocer el resultado de tales investigaciones. Puede deducirse, pues, que muchas veces se otorgaron esas designaciones ya sea a personas carentes de la competencia necesaria, ya sea a personas que lo hacían en forma discontinua o esporádica, cuando no era para facilitar el turismo a comisionados nacionales.

Es evidente que no hemos estado ni suficientemente ni oportunamente informados de lo que nos interesaba saber, sobre lo que sucedía en el extranjero.

Nada de eso ocurriría si contáramos con un buen SERVICIO TECNICO EXTERIOR bajo los auspicios de los ministerios de Agricultura y Ganadería, y de Relaciones Exteriores. (12)

Los funcionarios de ese SERVICIO —Agrónomos y Veterina-

(12) En otros tiempos se desempeñaba eficazmente en países extranjeros, como delegados del Ministerio de Agricultura, adscriptos a nuestras representaciones diplomáticas, entre otros los médicos veterinarios doctores Juan E. Richelet, Aníbal Fernández Beyro, Esteban del Castillo y Juan Carlos Polera, y los ingenieros agrónomos Mauricio Pérez Cacán y Gonzalo Vitoria.

rios— se dedicarían a estudiar a fondo el medio económico en que deben actuar, e informarían al Ministerio de Agricultura acerca de cualquier novedad útil para nuestros intereses; se compenetrarían bien de los problemas locales relacionados con todos los aspectos de la producción rural; asesorarían a nuestros diplomáticos y al público en general, colaborando eficazmente en la acción de propaganda que sostuvieran las entidades comerciales privadas; etcétera.

He aquí, esquematizada, la labor que estaría a cargo de los delegados técnicos permanentes:

- a) Reunir todas las informaciones útiles para el comercio de productos y frutos de la ganadería, de la agricultura y de las industrias derivadas;
- b) Estudiar y proponer a quien corresponda las medidas que permitan aumentar ese comercio;
- c) Establecer una activa y permanente propaganda nacional en el país de sus funciones, fomentando el desarrollo de las relaciones comerciales en materia agropecuaria;
- d) Estudiar las legislaciones que, en materia agrícola y ganadera, existan o se dicten en lo sucesivo; y los resultados de su aplicación;
- e) Estudiar la organización de los servicios públicos vinculados con las industrias rurales;
- f) Estudiar los métodos de compra y venta de los productos agropecuarios locales;
- g) Crear exposiciones permanentes de productos rurales argentinos;
- h) Informar acerca de todo cuanto tenga vinculación con la sanidad agrícola y ganadera, investigaciones científicas, etc.

El **SERVICIO** estaría integrado por un núcleo de competentes agrónomos y veterinarios destacados en los principales centros de comercio agropecuario del mundo civilizado.

Los miembros del **SERVICIO**, con el carácter de “delegados técnicos”, estarían agregados a las representaciones diplomáticas argentinas en los países donde deban cumplir sus funciones.

Para ser nombrado "delegado técnico" se debería llenar las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano argentino;
- b) Poseer diploma de médico veterinario o de ingeniero agrónomo, en su caso, otorgado por las universidades argentinas;
- c) Pertenecer, o haber pertenecido, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con antigüedad no menor de diez años en el desempeño de función técnica;
- d) Ser aprobado en un concurso de oposición, sobre materias que correspondan a su cometido.

★

A título recordatorio mencionaré que en diversas circunstancias me he ocupado de este asunto, y que en 1927 preparé un proyecto de ley sobre la materia, obteniendo que fuese presentado a la Cámara de que formaba parte, por el diputado nacional Doctor Pedro Podestá, pero sin que alcanzara el éxito deseado y necesario.

En 1947 renové la gestión, esta vez ante el ministro de Agricultura y Ganadería, con acogida favorable, pero sin que tampoco llegara a concretarse en una realidad.

¡Quousque tandem!

★

A P E N D I C E

Respuesta del Jefe de Policía Sanitaria del Ministerio de Agricultura de la Nación al informe del Prof. Sidney Gaiger.

—**Los Estudios de Medicina Veterinaria y los Servicios Veterinarios del Estado. Una gestión ante el Ministerio de Agricultura de la Nación. 10-XI-1947.**

—**Dos decretos del Poder Ejecutivo de la Nación:**

—**Limpieza y desinfección de vagones que transporten ganado y de los cargaderos. 6-X-1928.**

—**Sanidad de los Productos Pecuarios para la Exportación. 31-X-927.**

—**Decreto-Ley del interventor federal en la Provincia de Buenos Aires, declarando obligatoria, en la Provincia, la inmunización anti-aftosa de la hacienda bovina "a transitar". 20-XI-1957.**

—**En la Cámara de los Comunes de Gran Bretaña. Debate sobre aftosa en las carnes argentinas. Versión de la sesión del 5 de marzo de 1958.**

**RESPUESTA DEL JEFE DE POLICIA SANITARIA
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION
AL INFORME DEL PROF. S. GAIGER**

★

Buenos Aires, octubre de 1928. — 8.588/G/928.

El suscripto, Jefe de la División de Policía Sanitaria, ha tomado conocimiento del informe producido por el señor Profesor. Sidney H. Gaiger, y de su examen surgen las consideraciones que cree de su deber exponer a continuación:

Al terminar el resumen del capítulo que trata de las “circunstancias que han dado lugar a la sospecha de que las carnes “chilled” o congeladas pueden transportar la fiebre aftosa a los países compradores”, el señor Profesor Gaiger dice así: “Si esas reses (se refiere a las sacrificadas en el período de incubación o mientras las lesiones son activas) son embarcadas en Sud América, con certeza ellas llevarán el virus a Inglaterra, en donde producirán irrupciones de aftosa, si existe contacto con animales vivos”.

Cabe repetir aquí las palabras pronunciadas a este respecto por el señor ministro de Agricultura en la H. Cámara de Diputados de la Nación, con motivo del reciente pedido de informes: “. . . y cuesta creer en la vía complicada, indirecta que habían de seguir los huesos y la carne, para llegar al comedero de una porqueriza o ponerse en contacto con los bovinos de una granja, sobre todo en estado crudo, circunstancia rara, por tratarse de carnes vacuna y lanar. Además, la historia de la enfermedad en Gran Bretaña no abona esa sospecha. Las invasiones de aftosa en Gran Bretaña coinciden siempre con grandes ondas de intensificación de la enfermedad en los países más próximos del continente europeo, de los cuales recibe y ha recibido siempre mayor número de productos frescos agropecuarios. . .”, “. . . las estadísticas oficiales inglesas dicen que en 1916 hubo en Gran Bretaña sólo una granja infectada, ninguna en 1917 y tres en 1918. Sin embargo, en esos años tuvimos bastante aftosa, y exportamos a ese país

más de 400.000 toneladas de carne enfriada y congelada en 1916, y más de 300.000 en 1917, y otro tanto en 1918”.

.....
“De la exposición de estos hechos surge un interrogante difícil de responder, si se admite la posibilidad de que nuestras carnes congeladas y enfriadas sirvan de vehículo de contagio a la Gran Bretaña: ¿Cómo es posible conciliar esto con los largos períodos de ausencia de la enfermedad en aquél país, no obstante recibir continuamente esas carnes, y existir permanentemente la epizootia en el nuestro?”

En el capítulo relativo a las “**Observaciones respecto a la fiebre aftosa en la Argentina durante mi visita**”, en punto a la “naturaleza de la enfermedad y lesiones”, hace la crítica del concepto de “benignidad” que ha oído expresar en diversos medios.

Debemos decir que respecto del grado de benignidad de la fiebre aftosa, considerando la enfermedad desde el punto de vista clínico, los técnicos argentinos saben, naturalmente, a qué atenerse, pero es indiscutible que, económicamente, los perjuicios que ocasionan son cuantiosos y no escapan a nadie, como muy bien lo expresó el señor Presidente de la Sociedad Rural Argentina, ingeniero Luis Duhau, en el discurso pronunciado en oportunidad de la visita de Lord Bledisloe, al contestar las manifestaciones de éste. El Ing. Duhau decía así: “No es frecuente, en verdad, que se aprecie la magnitud del flagelo, por cuanto es muy baja la proporción de animales que mueren atacados. Pero las consecuencias indirectas, menos aparentes, de la aftosa, son de gran consideración. En efecto, cuando ésta no ataca periódicamente a los rodeos en la parición, lo hace durante el destete o en pleno engorde. De ahí que la evolución final del producto se demora aproximadamente en seis meses, lo que representa una pérdida de cerca de 60.000.000 de pesos para los 2.000.000 de novillos que se sacrifican actualmente. Habrá que añadir las ingentes pérdidas que sufren nuestros tambos y la explotación del cerdo, que constituyen las etapas que deberán recorrer en su proceso de perfeccionamiento nuestras explotaciones rurales. No es extraño, entonces, que a pesar de nuestras espléndidas condiciones naturales, no podamos obtener con tanta facilidad las gorduras precoces, el Baby-Beef, que con tanta insistencia nuestro gran mercado consumidor reclama”.

Al ocuparse de los “**Probables medios de propagación**”, señala especialmente dos factores: los vagones que no han sido limpiados ni

desinfectados, y la falta de información de los ganaderos, respecto de todo cuanto concierne a la enfermedad. Según el Profesor Gaiger, “la llamada “desinfección” de vagones, como se practica aquí, es malgastar dinero, puesto que ella no produce efecto alguno. Cualquier desinfección que no sea perfectamente completa, vale más que se deje de lado”.

En cuanto a este factor, la observación es justa, y desde varios años atrás se ha tratado de ponerle remedio, pero sin resultado.

La necesidad de la higienización de los vagones en que se transporta ganado, ha sido ampliamente fundada en el expediente 417/P/923, al proponer esta División, en 1924, la adopción de un reglamento que asegurara la debida fiscalización al respecto, a cargo de la Dirección General de Ganadería, expediente que, según tengo entendido, se encuentra actualmente en el Ministerio de Obras Públicas.

Respecto de esta misma cuestión, decíamos en la Memoria correspondiente al año 1925:

“Desinfección de vagones. La solución de este problema, de considerable importancia para la ganadería argentina, no debiera dilatarse por más tiempo. En efecto, la verdadera profilaxis de las enfermedades contagiosas de los animales, puede considerarse sumamente difícil, si no imposible, sin la desinfección de los vagones. En la actualidad, las empresas ferroviarias no están preparadas para satisfacer ni siquiera medianamente esa imperiosa necesidad; sólo realizan una parodia de desinfección. No obstante los muchos años transcurridos desde que se puso en vigencia la ley y reglamento general de policía sanitaria de los animales, las empresas no cuentan con estaciones especialmente dispuestas y equipadas para efectuar la limpieza y desinfección de vagones. Y, sin embargo, han tenido tiempo sobrado para colocarse en las condiciones reglamentarias. Si se exigiera en la actualidad el cumplimiento liso y llano de las disposiciones vigentes, muy pocos vagones de ganado se moverían en la República. La causa del retardo reside en el hecho de que las sanciones penales prescriptas en los actuales reglamentos nunca se han hecho efectivas. La única solución está, como ya lo ha propuesto esta División (expediente 417/P/923), en construir estaciones “ad hoc” para que los vagones sean bien limpiados y desinfectados con regularidad, pues sin esas estaciones, ni siquiera es practicable el simple lavado; las “estaciones” son también necesarias, pero no se puede disponer en las estaciones ferrocarrileras de agua abundante y a fuerte presión, así como de drenaje adecuado.

Para obligar a las empresas ferroviarias a implantar las estaciones de limpieza y desinfección, visto que en el reglamento vigente no se ha previsto su necesidad, ni contiene resortes que estimulen a construirlas, no que da otro remedio que modificar la reglamentación actual, para inducir a aquéllas a construirlas. Obligándolas a practicar estrictamente la limpieza y desinfección de los vagones, se convencerán de que resulta más económico realizar esas operaciones contando con estaciones para ese fin''.

Sin embargo, la solución del problema ha entrado ya en la etapa definitiva. En efecto, por resolución ministerial del 10 de septiembre último, fué designada una Comisión, para que se expidiese acerca de los procedimientos y medidas que conviniese adoptar para realizar la limpieza y desinfección de los vagones, en forma que satisficiera los intereses sanitarios veterinarios tenidos en vista,

Dicha comisión fué integrada por dos representantes de las empresas ferroviarias, que lo fueron los señores representantes legales del F.C.O., señor James Calder Angel y de la Cía. Gral. de FF.CC. de la Prov. de B. A., el señor Pablo Paissand, y dos representantes del Ministerio de Agricultura que lo fueron el doctor Aníbal Fernández Beyró, Subdirector General de Ganadería, y el suscripto, Jefe de Policía Sanitaria. Esta comisión deliberó activamente y al cabo de quince días de constituida presentó un dictámen, habiendo elaborado un proyecto de reglamento a que debería ajustarse la limpieza y desinfección de los vagones, reglamento que acaba de ser adoptado por decreto de 5 del corriente mes. Dicho proyecto ha sido puesto en manos del señor Ministro el día 1º del actual, con una nota que decía lo siguiente: "Cumpliendo la misión con que el señor Ministro nos honrara, por resolución de fecha 10 de septiembre último, nos hemos reunido cuatro veces, a fin de estudiar el proyecto de reglamento de la limpieza y desinfección de vagones, pendiente desde tiempo atrás, y hemos llegado a la conclusión de que pasamos a dar cuenta. La adopción del proyecto a estudio importaría la solución perfecta del problema que nos preocupa, pero son muy grandes las dificultades prácticas que se oponen a su realización, según manifiestan los señores representantes de las empresas, quiénes declaran, en nombre de sus mandantes, que la realización de las disposiciones contenidas en ese proyecto importaría gastos tan elevados, que ellas no se encuentran en situación de hacer, aparte de que sería también imposible llegar a ese grado de perfección sin un previo período de evolución, que permita organizar el funcionamiento de los servicios ferroviarios de manera adecuada para que esa realiza-

ción sea posible. Teniendo en cuenta lo que antecede, la comisión ha llegado a acordar el proyecto que somete a la consideración del señor Ministro, con el que, si bien, según los representantes oficiales, no se resuelve de una manera perfecta la cuestión, se provoca y se inicia satisfactoriamente la evolución a que nos hemos referido, al propio tiempo que se introduce una mejora importantísima sobre la situación actual. A este respecto los representantes oficiales del Ministerio, se inclinan a la adopción del proyecto que se acompaña, tanto más cuanto que los señores James Calder Angel y Pablo Paissaud, en nombre de todas las empresas ferroviarias, declaran formalmente que encararán seriamente la cuestión y que se comprometen a limpiar y desinfectar los vagones en forma satisfactoria, según los propósitos del Ministerio de Agricultura. Los delegados oficiales opinan que, en todo caso, y de demostrar la práctica su necesidad, se dictaría otra reglamentación, que estableciera en forma expresa cuáles son los elementos de que deben proveerse las empresas a fin de realizar la limpieza y desinfección perfectas. Opinamos que corresponde pasar este proyecto a consideración del señor Ministro de Obras Públicas, en substitución del que antes se le pasara a estudio. Nos permitimos señalar especialmente el artículo 18º, relativo al cobro de los gastos de limpieza y desinfección, acerca de cuya justicia creemos conveniente dejar constancia; a dicho cobro está subordinada la conformidad dada por los representantes de las empresas, al cumplimiento del reglamento propuesto. Saludamos al señor ministro con toda consideración”.

En cuanto al otro factor, **“la mayor información al ganadero”**, indispensable para el mayor éxito de la lucha contra la fiebre aftosa, estará a cargo de los veterinarios regionales una vez que, por su número, puedan ponerse más frecuentemente en contacto con los hacendados. Asimismo, actualmente los veterinarios regionales aprovechan toda oportunidad de una inspección o visita a los establecimientos, para ilustrar a los hacendados respecto de esta y otras enfermedades del ganado; amplían también esta tarea divulgando conocimientos por medio del periodismo local.

Sin embargo, a fin de completar esa información la Inspección Sanitaria Regional está redactando una cartilla breve, con el mismo propósito.

Bajo el título de **“La aftosa durante el transporte por ferrocarril, por arreo y por vía fluvial”**, el señor profesor Gaiger manifiesta que **el movimiento del ganado propaga muy fácilmente la fiebre**

aftosa, y que por esa razón, en Inglaterra se dicta —en su caso— la orden de “inmovilización”.

Es así, en efecto, y esa medida es la que corresponde y dispone nuestra ley de Policía Sanitaria. Con ese propósito el suscripto pidió, en su oportunidad, el indispensable refuerzo de personal. De ahí que el señor Ministro, en ocasión del recordado pedido de informes de la Cámara de Diputados, haya hecho resaltar la necesidad de ese refuerzo al declarar lo siguiente:

“Es evidente que el decreto último, al proveer un apreciable refuerzo en el número de inspectores técnicos con carácter de veterinarios regionales y al aumentar las funciones de éstos, al facilitar los medios materiales para realizarlos, ha permitido a la Dirección General de Ganadería avanzar considerablemente en la obra de profilaxis que realiza, prevista por la ley respectiva. Con el personal técnico últimamente nombrado **se está**, pues, **en camino** de tener una organización de policía sanitaria regional tan eficiente como la mejor y que será superada el día en que, disponiéndose, **por lo menos** en las provincias ganaderas, de un veterinario inspector por partido o departamento, con veterinarios auxiliares en los más extensos, no se pueda movilizar ganado con cualquier destino sin la previa e inmediata intervención del veterinario regional. Independientemente de las actividades impuestas por el decreto de octubre ppdo., la Inspección Sanitaria Regional ha continuado en su labor ordinaria, si bien con mayor intensidad, desde luego, que en igual período del año anterior, debido al aumento del personal y la **mayor movilidad del mismo**, en razón de las partidas fijadas que aquél tiene asignadas ahora en concepto de viático y movilidad. La iniciación no puede ser más auspiciosa, concurriendo todos los factores movilizados, con no menos eficiencia y compenetración que si se tratara de una labor ya ejercitada en larga práctica”.

Con el acápite de “**Fiebre aftosa en los mercados y mataderos**”, el profesor Gaiger señala que “las comprobaciones efectuadas en las playas de matanza de los frigoríficos muestran la extensión de la infección en lo que se llama “ganado de matadero”.

El profesor Gaiger se refiere al ganado que se concentra diariamente en los mercados de ganado, y donde los frigoríficos también realizan adquisiciones, para consumo interno, por lo general, pero también para exportación.

Efectivamente, este ganado llega a los mercados sin inspección

previa en los lugares de procedencia (estancias y ferias), pues no se cuenta con el personal necesario para efectuarla, dado que sólo considerando los mercados de Liniers y Tablada, el número de tropas que llegan diariamente pasa de doscientos, y ésto significaría la realización de otras tantas inspecciones diarias en el campo.

Es por eso que el decreto del 31 de octubre último no dispuso la obligatoriedad de esas inspecciones, que **son indispensables sin embargo**, del doble punto de vista de la inmovilización de las tropas enfermas pertenecientes a establecimientos donde existe la enfermedad, y de impedir que lleguen a los frigoríficos tropas con fiebre aftosa en el período de incubación o en el que precede al exantema.

Evidentemente las tropas que concurren a los mercados carecen de la garantía que supone la inspección previa en las estancias, con destino directo a los frigoríficos. Por ese motivo la observación que realizan en los mercados las inspecciones veterinarias, es forzosamente incompleta, pues no puede asegurarse que las tropas que no ofrecen manifestaciones externas de la enfermedad, se hallan libres de ésta.

Sin embargo, se evita, por lo menos, que vayan a los frigoríficos animales con lesiones activas.

Dice el profesor Gaiger: "Mientras las compañías ferroviarias no limpien y desinfecten debidamente los vagones, ellas no podrán eximirse de la responsabilidad, o echarlas sobre el Mercado de Liniers, pero es igualmente cierto que en tanto el Mercado de Liniers, por su parte, no practique una debida desinfección bajo la fiscalización de las autoridades sanitarias del Mercado, él tampoco puede eludir la responsabilidad".

Respecto del Mercado de Liniers, la observación es exacta, y es lo que motivó, entre otros, nuestro informe de fecha 11 de julio próximo posado, en el expediente 30019/P/928, donde el suscripto manifiesta lo siguiente:

"...puede afirmarse que el Mercado de Liniers no llena el **mínimum** de condiciones compatibles con un buen servicio sanitario, considerándosele, en cambio, un lugar permanentemente infectado, particularmente en lo que se refiere a la fiebre aftosa, a tal punto que está prohibida la exportación de ganado en pie, procedente de ese establecimiento".

.....

"...cabe insistir sobre lo siguiente: no es posible con el estado

actual de cosas, asegurar la necesaria sanidad de las tropas que los frigoríficos adquieren en el Mercado de Liniers.”

“El dilema es de hierro: para asegurar el cumplimiento del decreto del 31 de octubre de 1927, o el Mercado de Liniers es colocado, urgentemente, en las condiciones sanitarias requeridas, o será el momento de adoptar la resolución de no permitir que de allí se extraiga ganado con otro destino que el de su sacrificio en el matadero local, solución gravísima esta última, pues determinaría, indudablemente, un considerable perjuicio para el productor, al limitar la demanda”.

Felizmente, la deficiente situación sanitaria del Mercado de Liniers, va a modificarse en forma importante, pues se acaba de arbitrar lo pertinente, para que en dicho establecimiento sea una realidad la limpieza y desinfección de sus instalaciones, así como para que el servicio de inspección cuente con mejores elementos de labor.

En los frigoríficos. — Los puntos salientes que considera el Prof. Gaiger, en el capítulo relativo a la comprobación de fiebre aftosa en los frigoríficos, se concretan en los tres siguientes:

1º — Si se exporta alguna vez reses con el virus de la fiebre aftosa presente en la médula ósea o en los pequeños vasos sanguíneos, a consecuencia de haberse sacrificado animales en el período de incubación de la enfermedad, o hallándose clínicamente afectados.

2º — Si existe la posibilidad de que las reses de animales inmunes sean contaminados en la playa de matanza, donde se ha manipulado reses infectadas.

3º — Si existe la posibilidad de que las envolturas de las reses lleven la infección a otros países.

En la consideración de estos puntos, tendremos en cuenta también la formuladas por el Prof. Gaiger, al ocuparse de las observaciones hechas en su visita a los frigoríficos.

★

1º — No podría afirmarse ni negarse que puedan exportarse reses con virus de la aftosa en la médula ósea o en los pequeños vasos sanguíneos, en el período de incubación de la enfermedad, por cuanto, respecto de este período de la evolución de la enfermedad, en el estado actual de los conocimientos sobre ella, no es posible su diagnóstico, ni en consecuencia, determinar si en realidad la carne y los órganos de los animales afectados, son portadores del virus, dado que

no presentan ninguna lesión visible. Por otra parte, la temperatura, que sería en estos casos un signo revelador, durante el acceso febril, no es tampoco segura en la práctica, teniendo en cuenta lo fugaz de la curva térmica, que puede escapar fácilmente al examen, si éste no es hecho en el momento preciso de la elevación térmica.

Por lo que se refiere a los animales que se hallan clínicamente afectados, puede tenerse la plena seguridad de que las carnes provenientes de los mismos, así como la de los demás animales de la misma tropa, no se destinan a la Gran Bretaña.

Respecto de las observaciones relativas a la comprobación de la presencia de animales enfermos, estamos de acuerdo en que la gran mayoría proceden del Mercado de Liniers, y que aquéllos puedan haber contaminado a otras tropas, incluyendo las de estancias, en su estadía en los corrales del frigorífico, cuando permanecen allí varios días. Prueba de ello es que es en los frigoríficos donde hay gran matanza para consumo, donde más han sido observados, por su sistema de clasificación de lotes, que luego se mezclan y pueden permanecer varios días en el frigorífico.

La observancia menos frecuente en los frigoríficos "Swift" y "Armour", en La Plata, no es de extrañar, por cuanto no son compradores de lotes pequeños, dada su reducida matanza "de consumo", sino de lotes grandes. Además, allí se han organizado las matanzas, de modo de tener los animales el menor tiempo posible en sus corrales.

En cuanto al "Smithfield" y al "River Plate", se trata de frigoríficos que reciben mensualmente pocos animales del Mercado de Liniers, usando potreros para el descanso, en vez de corral, y comprando de esa procedencia, sólo en caso de necesidad para completar cargamentos; por este motivo, son sacrificados a la brevedad posible.

★

La no comprobación, por parte del Prof. Gaiger, en los libros del frigorífico "Smithfield", de anotaciones sobre fiebre aftosa, no debe considerarse como negligencia de los inspectores al examen en pie o en playa, sino que, de acuerdo con prácticas anteriores, a los pocos casos de fiebre aftosa observados no les han dado importancia para anotarlos, siguiendo la costumbre de tantos años, de no hacerlo. He sido informado por el señor Jefe de la Inspección de Frigoríficos, Dr. Nicolás T. Suárez, que los jefes de inspección veterinaria de los fri-

goríficos "Smithfield" y "River Plate", de Zárate, entendían que las lesiones curadas o cicatrizadas, no debían ser anotadas ni comunicadas, sino en aquellos casos agudos, en que corresponde la aplicación de medidas sanitarias. Lo mismo ocurre en materia de sarna; los animales pueden presentar signos de haber tenido sarna, pero no se anotan como sarnosos cuando se considera que ya no tiene aptitud para producir el contagio.

En cambio, en el frigorífico "Swift" de Rosario, la inspección hacía anotar en sus libros cualquier observación de esta naturaleza; de ahí la disparidad de la estadística que el Prof. Gaiger ha comprobado y que le ha hecho pensar que los inspectores del "Smithfield" no investigaban debidamente las lesiones de la enfermedad. En la actualidad, se ha uniformado el criterio al respecto, y tales diferencias no son ya posibles.



Respecto de la probable contaminación en los corrales de los frigoríficos, entre las tropas procedentes del Mercado de Liniers, con las de procedencia directa de estancias, las medidas adoptadas en los últimos meses y las que están en vías de ejecución en la mayoría de los frigoríficos, sobre la pavimentación y la distribución de corrales para las dos procedencias de ganado, a fin de evitar, en lo posible, todo contacto, aislando cada sección con vallas hechas con chapas de zinc, y construyendo entradas independientes, están dando el resultado esperado.

En este sentido, se ha dado un gran paso adelante, y con las demás medidas proyectadas, como ser la supresión de estadía en depósitos antes de llegar a fábrica, matanza inmediata de tropas enfermas, limpieza y desinfección diaria de los corrales, estadía lo más reducida posible en los frigoríficos, etc., se podrá obtener, prácticamente, la seguridad de que no se exportarán a la Gran Bretaña carnes portadoras del virus aftoso.

En los frigoríficos, se efectúa diariamente, mañana y tarde, la inspección del ganado depositado en sus corrales. Cada inspector de turno informa al jefe de servicio, diariamente, acerca del resultado del examen que ha practicado. Además, como la higienización de los corrales debe efectuarse antes de que en ellos sean alojadas nuevas tropas, la inspección veterinaria toma nota, todos los días, de los corrales que sufren ese tratamiento.

Merece, sin embargo, mención aparte el frigorífico "La Blanca"; en efecto, en el expediente 31.075|F|928, iniciado por la Inspección de Frigoríficos, a propósito de los inconvenientes que para la eficaz inspección del ganado en pie, presenta la organización e instalación de los corrales del frigorífico "La Blanca", el suscripto hizo las consideraciones siguientes:

"La inspección en los frigoríficos ha dejado ya de ser lo que era, casi exclusivamente, hasta hace poco tiempo, o sea inspección sanitaria de carnes que asegurara a los consumidores un alimento indiscutiblemente sano. En la actualidad, aquella inspección debe estar en condiciones de asegurar también la imposibilidad de que las carnes y subproductos de las reses faenadas en esos establecimientos, puedan ser vehículos de infección para la ganadería de los países importadores.

"Para lograr este último fin, se requiere, más que nunca, un riguroso examen del ganado en pie, a su llegada al frigorífico, y durante su estadía en los corrales del mismo. Pues bien, en el frigorífico "La Blanca", ese examen es forzosamente deficiente, dadas las condiciones en que el ganado es alojado".

"A raíz de lo dispuesto por esta División, en consonancia con la letra y el espíritu del decreto de 31 de octubre de 1927, respecto de la necesidad de separar los ganados, de acuerdo con las procedencias, vale decir, estableciendo secciones para el ganado procedente de las estancias y para el adquirido en los mercados, se practicaron los estudios correspondientes sobre el terreno, señalándose a la empresa los graves inconvenientes de que sus instalaciones adolecen en la materia.

"Como consecuencia de ello, la empresa ha proyectado las modificaciones de que se da cuenta a fojas 1, y planos respectivos, que permitirán en cuanto al ganado vacuno se refiere, alcanzar los resultados deseados, siempre que ellas sean completadas con las reformas que a continuación van expresadas: arreglo de pisos y calles; traslado de la tonelería; tanque de salmuera y depósito de sal, pues no sólo se hallan en una vecindad inconveniente con la sala de necropsias, sino que privan de luz suficiente a los corrales vecinos.

"En cuanto a las instalaciones actuales para alojar ovinos, son absolutamente inadecuadas para que la inspección veterinaria pueda desempeñarse, por lo cual debieran ser clausuradas.

"Por último, como este estado de cosas ha venido prolongándose ya en forma perjudicial, dadas las garantías que el gobierno argentino se ha comprometido a ofrecer al británico, correspondería, hacer saber a la empresa del frigorífico "La Blanca", que debe realizar las modificaciones señaladas, dentro de un término de 10 días; y proponer, dentro de este mismo término, lo que corresponda respecto de los corrales para lanares".

Recientemente se ha intimado a la empresa del frigorífico "La Blanca" para que dé cumplimiento a las modificaciones que las autoridades sanitarias han considerado necesarias.

★

2º — Este punto ha sido motivo de especial consideración, habiéndose dotado a los establecimientos de los suficientes recipientes para agua caliente y solución desinfectante, para la desinfección de cuchillos y útiles de trabajo; asimismo se efectúa el lavado, a fondo, de playa. En el caso de destinar al final de la matanza una tropa enferma, se agrega, además, la desinfección de la playa.

Para el caso que presenta el Prof. Gaiger, de una tropa aparentemente sana al examen en pie, que revele al examen en playa lesiones de fiebre aftosa, y que una parte de la tropa siguiente inmune, ya se encuentre faenada y, por consiguiente, contaminada, la eliminación del inconveniente no es difícil. En primer lugar, casi todas las tropas procedentes del Mercado de Liniers son faenadas consecutivamente, y para cuando se cambie tropa para exportación, se realiza previamente la desinfección de la playa, útiles, etcétera. Asimismo, sería fácil individualizar las pocas reses de la tropa sana, que pudieran haber entrado en la playa, y darles el mismo destino que la anterior enferma, vale decir, excluída de la exportación a la Gran Bretaña.

★

3º — Sobre este punto puede darse una seguridad absoluta, pues está en vigencia la disposición sobre uso de envolturas nuevas; a ésto la Inspección presta también la debida atención.

El hecho observado por el Prof. Gaiger de que en algunos frigoríficos no se cubre con la envoltura el extremo óseo del cuarto posterior, debe atribuirse a que, a veces, por la manipulación que sufre el cuarto en el embarque o transbordo, se corra la tela y deje al descubierto esta región.

Pero, de todos modos, los cuartos posteriores, aunque no estuviesen bien cubiertos, nunca dejarían expuesta la médula ósea, desde que jamás está al descubierto, pues no se efectúa el corte de los huesos, sino la desarticulación en el tarso.



Y llegamos al capítulo de las “**Recomendaciones**”.

Dice el Prof. Gaiger: “La necesidad de empeñarse sobre este problema (fiebre aftosa), ha encontrado a todo el mundo sin preparación para ello, y al servicio veterinario insuficiente en número y organización para ese propósito”.

La observación respecto del número, es exacta; de ahí que por el decreto de 31 de octubre de 1927 se dispusiera la creación de 70 puestos de inspector veterinario; los nombramientos respectivos fueron hechos durante los meses de febrero y marzo del corriente año.

En cuanto a la falta de organización adecuada, así lo entendió también el señor Ministro, pues dejando sin efecto su inexplicable “resolución ministerial” de 27 de agosto de 1926, que descentralizaba los servicios de policía sanitaria, dispuso que fueran nuevamente reunidos bajo la dirección del suscripto los siguientes servicios, directamente vinculados a la materia del decreto de 31 de octubre de 1927: Inspección Sanitaria Regional, Inspección de Frigoríficos, Inspecciones Veterinarias de los Mercados de Liniers, Tablada, Avellaneda y Rosario, y la Inspección de Transportes y Desinfección de Vagones. Desde entonces, estas Inspecciones constituyen un conjunto orgánico, que desenvuelven su labor armónicamente; no podía esperarse menos de esas oficinas, contando, como cuentan, con antecedentes honrosos en la historia de la Dirección General de Ganadería.

Respecto de la Inspección de Frigoríficos, especialmente, cabe señalar que ha intensificado su función fiscalizadora; además de la importante labor que ha venido realizando, o sea de la inspección sanitaria de carnes que asegurara a los consumidores —como lo ha logrado— un alimento indiscutiblemente sano, esa oficina, a raíz de la coordinación susodicha, se halla dedicada a asegurar también, del mejor modo posible, la inocuidad de las carnes y subproductos de las reses faenadas en los frigoríficos, para que no puedan ser vehículos de infección para la ganadería de los países importadores.

En cuanto a la Inspección Sanitaria Regional, puede decirse que ha

duplicado su acción, estableciéndose así un más acentuado contacto entre los hacendados y el Ministerio de Agricultura.

Todo esto ha contribuido a que el señor Ministro pudiese formular en el H. Congreso Nacional categóricas y fortificantes declaraciones en materia de sanidad pecuaria en general, y de las carnes de exportación en particular.

★

Agrega el Prof. Gaiger: "Si fuera posible, actualmente, evitar en absoluto la salida de la infección de las estancias, y simultáneamente, mover el ganado para sacrificio, de los mercados y corrales de los frigoríficos, y practicar una amplia y regular desinfección de los vagones, mercados y corrales, la situación, en lo que se refiere a la fiebre aftosa, podría ser más o menos dominada. Esto, empero, es impracticable, y habrá que comenzar con un proceso gradual en el cual se podrá contar con el dominio de la aftosa, dentro del país, solamente después de un período grande".

Lo primero es impracticable, efectivamente, con los elementos de que disponemos actualmente, pero es con el propósito de completar la obra iniciada el 1º de febrero último, que el suscripto, que ya había señalado esa necesidad desde el primer momento, solicitó la ampliación de los servicios de policía sanitaria, por medio de la comunicación elevada a la superioridad con fecha 17 de septiembre último.

Entre los puntos más salientes de ese proyecto está el de la elevación, a 330, del número de veterinarios regionales, que actualmente es de 120 solamente, al mismo tiempo que se mejoraría su remuneración, pues los de 3ª categoría tendrán \$ 450 m/n. mensuales, 500 los de 2ª categoría y 550 los de primera. Mejoras equitativas fueron también propuestas para el personal de las Inspecciones Veterinarias de los frigoríficos y mercados.

★

A fin de no repetirme, prefiero transcribir a continuación los fundamentos del proyecto susodicho. Decía así:

ORGANIZACION DE LA POLICIA SANITARIA

"La organización de la Policía Sanitaria de los Animales en el país, en lo que respecta a su acción interna, es de no lejana data, pues arranca del año 1911. Antes de esa fecha, la entonces División de Ganadería contaba con un reducido número de veterinarios que resi-

dían en esta Capital, realizando incursiones ocasionales por el territorio del país, ya fuera por motivos de exportación de animales en pie, o por las no muy frecuentes denuncias de enfermedades infectocontagiosas del ganado

"Cabe reconcer, no obstante, que aquellos pocos hombres prepararon el terreno de las actuales conquistas, echando las bases de la actual organización de nuestra sanidad pecuaria.

"Moviéndose en límites estrechos, por la escasez de elementos técnicos y el reducido presupuesto asignado, consiguió poner de manifiesto la necesidad de su existencia, y la eficacia de su acción; y paulatinamente fué ensanchando su campo de actividad en forma tal que, no obstante haber contado, hasta los comienzos del año en curso, con sólo 65 veterinarios, el país ha podido conservar su sanidad ganadera en condiciones que constituye hasta cierto punto un ejemplo de previsión.

"Así ha progresado, por virtud de su reglamentación, —obra silenciosa de estudio y de experiencia—, la ley 3.959 de Policía Sanitaria, resguardando las fronteras de los peligros exteriores y perfeccionando los sistemas de lucha interna. Ninguna de las tantas asechanzas que han amenazado y siguen amenazando la sanidad ganadera del país ya sea por sus dilatadas fronteras tan propicias a la sorpresa, como por el intercambio ganadero con los países limítrofes o la importación de origen europeo, han podido transponer los límites del territorio.

"Por virtud de esa organización técnica, cuya escasez de personal ha debido suplirse a base de energía y de buena voluntad de un puñado de profesionales, el país está libre de perineumonía contagiosa, de peste bovina, de muermo, de viruela ovina y de muchas otras entidades morbosas, que constituye una seria contrariedad en la explotación ganadera de no pocos países.

"Pero los progresos de nuestra industria pecuaria nos ha colocado en primera línea como país exportador de carnes, exigiéndonos ampliaciones de nuestros servicios sanitarios con medios de emergencia, lo que no resulta tan orgánico como lo imponen las circunstancias.

"Es preciso recordar, además, que el país mismo ha sufrido una gran transformación en la industria de la explotación ganadera, gracias al creciente y rápido refinamiento de sus rodeos.

"Todas esas condiciones progresivas de nuestra riqueza pecuaria

han ido imponiendo medios sanitarios de contralor, de defensa y de lucha, medios que han debido arbitrarse con carácter perentorio. El último de ellos, conseguido por virtud del decreto de 31 de octubre de 1927, reforzando el servicio veterinario de sanidad con 70 inspectores, ha puesto en evidencia la necesidad de aumentar aún más el número de técnicos, en provecho de la practicabilidad de las medidas profilácticas.

”No sin sacrificio, es verdad, pero de un modo indiscutible, ha sido posible contralorear en absoluto el movimiento de ganado con destino a sacrificio en los diversos frigoríficos del país, fiscalizando la sanidad de todos los animales industrializados, fuesen o no destinados a la exportación su carne y sus productos.

”Pero queda en pie un punto capital, atingente con la defensa interna de la sanidad de nuestra ganadería: el contralor absoluto del tráfico de animales. Una estadística rápida podrá ilustrar el asunto y reflejar la importancia de su fiscalización.

”El censo ganadero del año 1922, último levantado en el país, arrojaba al 31 de diciembre 37.064.850 cabezas bovinas y 36.208.981 lanares, correspondiendo en orden de importancia el primer puesto a la provincia de Buenos Aires, con 15.507.530 y 12.902.349 cabezas respectivamente; luego Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, para no citar sino aquellas provincias que son la fuente de aprovisionamiento de los frigoríficos.

”Quedan aún Corrientes, con más de tres y medio millones de vacunos y La Pampa, con 1.400.000 de cabezas de la misma especie.

”El intercambio ganadero abarca, pues, una extensión territorial y de tráfico que no es posible someter a contralor si no se cuenta con suficiente personal idóneo.

”A estos propósitos de fiscalización asidua, de previsión, de extensión de conocimientos útiles para el adelanto y la defensa ganadera regional, respondería el número imprescindible de 330 inspectores destinados a los distintos puntos del país, cuya importancia pecuaria exigen la presencia de uno o más veterinarios regionales.

”Esos 330 técnicos fiscalizarían totalmente el movimiento del ganado de sus respectivas zonas, intervendrían todos los remates-ferias, controlarían el estado sanitario de los establecimientos, ya sea con propósito de simple profilaxis activa o con motivo de extracción de ga-

nados para cualquier destino. Se distribuirían en razón de la importancia ganadera del partido, departamento o región, de modo que en algunos puntos habrían dos o tres veterinarios regionales, destacando sólo uno en los lugares de menores exigencias por su población ganadera, tráfico o intercambio.

''En el país se realizan anualmente, por término medio, 4.500 **remates-ferias**, de los cuales sólo es posible intervenir, debido a la escasez de personal técnico, las tres cuartas partes. Quedan, pues, sin contralor, un considerable número de ferias. Y si se estima que la compra-venta en estos mercados de ganados mueve anualmente más de cuatro millones de cabezas de ganado, de cuya cantidad transitan libremente, sin condiciones y sin contralor sanitario más de un millón de animales, cuya casi totalidad corresponde a las especies bovina y ovina, se comprenderá la enorme importancia de aspirar a la intervención total de los remates-ferias, puntos de concentración y dispersión de ganados, y por ende de las enfermedades de que pueden ser portadores.

''La fiscalización del estado sanitario de los animales concurrentes a remates-ferias reduciría paulatinamente los focos de infección de las distintas enfermedades extensivas y sería un complemento obligado de la profilaxis integral de la fiebre aftosa, del carbunco, las sarnas y toda otra enfermedad de carácter contagioso.

''Sería, por otra parte, una garantía mayor respecto a los propósitos perseguidos por la ley 3.959, de Policía Sanitaria Animal, y el decreto de 31 de octubre de 1927, en cuanto al tránsito de animales libres de cualquier flagelo, convirtiéndose de hecho en una profilaxis activa y constante, que hallaría su complemento en la biológica.

''Los Estados Unidos de Norte América, sin fronteras tan extensas como la nuestra, sin intercambio ganadero o de transformación de la industria de carnes como el nuestro, y con una existencia de animales bovinos apenas doble que la nuestra, cuenta con más de 1.000 veterinarios al servicio del estado central, no obstante la distinta forma de sus transacciones ganaderas; a esto se agregan las importantes organizaciones sanitarias de los estados particulares, organizaciones, estas últimas, prácticamente inexistentes entre nosotros.

''No se ha omitido, no se omite por nuestra parte ningún esfuerzo en garantía de los intereses sanitarios-ganaderos de los países tributarios de nuestra industria de carnes, como asimismo de la higiene

alimentaria de su pueblo, no obstante el reducido personal técnico con que cuenta el país, cuyo número de veterinarios regionales sólo llega en la actualidad —como he dicho— a 120 inspectores, (pues 15 de los 135 han debido ir a reforzar los servicios de inspección en los Mercados de ganado de Liniers, Tablada, Avellaneda y Rosario), que constituyen la base de la primera garantía por el examen de origen de los animales industrializados. Pero no es eso suficiente a los fines de la sanidad interna, no escapando a la simple observación que el problema integral reclama la vigilancia constante de toda la población ganadera del país.

”Sería imposible asegurarse una labor orgánica en materia de sanidad, si no se fiscalizara el tránsito del ganado y las condiciones sanitarias de los animales que concurren de las distintas procedencias a los mercados de venta, y cuyo tráfico sin contralor es el mayor y más propicio medio de difusión de las enfermedades contagiosas.

”A eso tiende el proyecto que se eleva, persiguiendo los propósitos conquistados por el gran país del Norte, que en un reducido número de años ha conseguido extirpar de sus rodeos la fiebre aftosa, restringir inmensamente el área geográfica de la garrapata, desterrar la sífilis equina y reducir paulatinamente la tuberculosis. Así se explica por la cantidad de elementos puestos en acción y por la magnífica organización de los servicios consiguientes, que en los Estados Unidos de Norte América hayan podido certificar, en el término de diez años, la indemnidad de tuberculosis de 10.114.286 animales de la especie bovina, sobre un total de 14.288.984 de sujetos puestos bajo contralor de un servicio especial.

”En consecuencia, lo que se desea con este proyecto de reorganización y ampliación de la policía sanitaria de los animales, es consolidar la obra iniciada a raíz de la aplicación del decreto de 31 de octubre de 1927, acto de gobierno que determinó la coordinación de los diversos servicios vinculados a esa materia, dándoles la estructura que tienen en la actualidad, y que la experiencia aconseja mantener, si bien dotándolos en forma tal que, extendiendo su acción, satisfagan todas las necesidades de la sanidad pecuaria brevemente expuestas, en la seguridad de que las erogaciones que ello determine serán ampliamente compensadas”.

Fundamento de las Principales Partidas Propuestas

“La multiplicidad de los servicios de sanidad interna, para res-

ponder a la ley 3.959 y su reglamentación, imponen la subdivisión del trabajo en los principales organismos de la División de Policía Sanitaria. Responde a esa necesidad la existencia de los **Veterinarios Jefes de Servicio** en la Inspección Sanitaria Regional, para que bajo el control central del Jefe de Inspección, tengan a su cargo la parte ejecutiva de las medidas de previsión, encaucen la lucha contra las distintas enfermedades del ganado y dirijan la extensión de conocimientos afines con la industria pecuaria. En la Inspección de Frigoríficos los "Jefes de servicios" tienen a su cargo la fiscalización de las fábricas, graserías, estaciones y puerto de la Capital Federal.

"Por otra parte, el servicio sanitario interno sólo puede resultar eficaz mediante la fiscalización constante de la labor encomendada a sus distintos elementos activos, dispersos por todo el país y en cierto modo descentralizados por la multiplicidad de las funciones y las grandes distancias territoriales. Se ha estimado al efecto que serían necesarios diez veterinarios inspectores de zona, cuyos conocimientos y cuya experiencia aseguren el funcionamiento de los servicios en campaña, debiendo hallarse en constante contacto con los veterinarios regionales, inspeccionar su labor, completarla y aportar las observaciones conducentes a su perfeccionamiento, estudiando las particularidades de cada región. Por motivo semejante es indispensable la existencia de un veterinario inspector general, también en la Inspección de Frigoríficos.

"Siendo la mayoría de los servicios de la Inspección Sanitaria Regional de un carácter constante y de naturaleza perentoria, es preciso contar con personal colaborador en la oficina central, que a más de su labor complementaria de todos los días, ofrezca la oportunidad de reemplazar de inmediato a los elementos que actúan en campaña, inhabilitados para prestar servicios por motivos de enfermedad o por cualquier otra circunstancia imprevista. Con tal propósito, se ha calculado el número de diez **veterinarios adscriptos**, con sede en la oficina central.

"El territorio del país está dividido políticamente en 386 departamentos o partidos, y solamente la provincia de Buenos Aires cuenta con 110 partidos. Pero descontando las regiones menos receptivas para la ganadería y tomando en cuenta únicamente los puntos más ganaderos de cada provincia, se necesitarían 385 veterinarios, ubicados solamente uno por cada lugar. Se ha considerado, no obstante, que con el número total de veterinarios regionales solicitados (330), se po-

drían atender las exigencias que impone la policía sanitaria, en relación con la naturaleza y la extensión de la industria pecuaria.

”Las asignaciones proyectadas para los veterinarios regionales, como para los demás técnicos de esta organización, son equitativas, dada la índole de las funciones que deben desempeñar, y son las únicas que pueden permitir la selección del personal que tendrá a su cargo la salvaguardia sanitaria de la ganadería nacional, base de nuestro crédito industrial pecuario.

”Esos 330 veterinarios destacados en campaña deberán hallarse en continuo movimiento, y sin embargo, deben recibir las órdenes y pedidos que se les imparten desde la oficina central o interponen los interesados. Necesitan, por lo tanto, contar con los medios auxiliares, incluida la oficina para la ordenación de sus documentos, la formulación de sus informes, la evacuación de cuanta consulta se les haga, como asimismo los elementos que les mantenga en contacto constante con el público. A esos fines responde la partida de 250 ayudantes regionales, y la partida para alquileres de local de oficina y teléfono, considerando que en ciertos lugares se concentrarán dos o más veterinarios.

”En la actualidad, pesa la falta de ayudantes y oficinas en campaña, en detrimento de la eficacia de los servicios del veterinario regional, quien en el desempeño de sus funciones debe abandonar su sede sin ninguna probabilidad de contacto con la oficina central y el público.

”La partida 25, responde a un propósito de economía, asignando para cada veterinario una cantidad fija en concepto de movilidad y viático. En efecto, remitiéndonos a un cálculo aproximado, que se basa en la experiencia, de que cada inspector debe realizar alrededor de 25 viajes mensuales, y estimando que el gasto de cada viaje oscila entre 15 y 18 pesos m|n., solamente en concepto de movilidad, se tendría una suma de gastos de \$ 450.00 m|n. mensuales. Si a esa cantidad se agregan los viáticos de 25 días a diez pesos m|n. diarios, tendríamos una suma global de gastos que ascendería a \$ 700 m|n. mensuales.

”El propósito de la partida fija mensual responde a la reducción de erogaciones en beneficio del Estado, sin perjuicio del rendimiento de la labor del veterinario regional, quien podría arbitrarse los medios propios y constantes de traslado rápido y económico.

”En cuanto a las Inspecciones de los Mercados, no creo se requiera explicar los detalles del proyecto, pues sus cifras son expresión fiel de las necesidades, y por lo que se refiere a la Inspección de Desinfección de Vagones, se proyecta el personal mínimo que es necesario para desenvolver su misión de fiscalización.

”Por lo que se refiere al personal no técnico o de oficina, se le considera en el presente proyecto de acuerdo con la índole del trabajo que debe realizar, y la responsabilidad emergente del mismo, ofreciéndole, por lo tanto, el aliciente a que es acreedor.

”Por último, cabe hacer notar que el personal técnico y auxiliar que presta sus servicios en los frigoríficos, no figura entre las partidas correspondientes a la Inspección de Frigoríficos, pues su situación se halla prevista por el artículo 17º de la ley general de presupuesto. La remuneración de este personal debe ser modificada, por razones de equidad, asignando \$ 700 m|n. mensuales a los jefes de inspección, \$550 a los veterinarios inspectores y \$ 300 m|n. a los ayudantes”.



La remuneración del personal técnico nos ha preocupado desde tiempo atrás, pero sin resultado. En nuestra memoria correspondiente al año 1925, el suscripto decía al respecto lo siguiente:

“La mejora de sueldos a que se acaba de aludir, no es ya una simple aspiración, justa por razones obvias, sino una cuestión que debe merecer la especial atención del Ministerio, pues es ya muy difícil llenar las vacantes con profesionales aptos para desempeñar la delicada misión del veterinario regional, como lo prueban los repetidos concursos.

”Es que no hay aliciente, y los mejores, cada vez en menor número, tienen mayores aspiraciones que de \$ 342 m|n. y el alejamiento de los centros de estudio; por esa falta de estímulo llegará el momento de la mayor despoblación aún de los institutos superiores de enseñanza de la medicina veterinaria en el país, pues, en el mejor de los casos, sólo concurrirán a sus aulas los desalojados de las otras facultades.

”Está comprobado que los bachilleres de mejor preparación, se deciden por abrazar las profesiones más remunerativas; según las investigaciones realizadas por el Instituto Nacional de Psicotecnia y de Orientación Profesional, durante el año 1925, resultó que sobre

un total de 990 bachilleres, sólo el 1,21 % se decidió a cursar los estudios de agronomía y veterinaria. Huelga el comentario.

"En la Dirección General de Ganadería hay servicios que todavía se hallan en embrión, no obstante su gran importancia, y no hay que creer que, andando el tiempo, la Policía Sanitaria podrá seguir prestando los mismos servicios eficientes que ha prestado y presta en la actualidad, si no se mejora sus cuadros en cantidad y calidad.

★

También con fecha 4 de abril de 1923, el suscripto había presentado un amplio informe sobre esta materia, informe que le había sido recabado por el ex Subsecretario, don Antonio Fernández, a raíz del decreto dictado en las postrimerías del gobierno anterior, que organizaba el servicio de agrónomos y de veterinarios regionales.

Desgraciadamente, no hemos tenido la suerte de ser escuchados, y de ahí que perdure este perjudicial estado de cosas, con sus deplorables consecuencias.

★

El Prof. Gaiger termina su informe haciendo especial mención de la escasez de personal técnico con que cuentan los servicios de Policía sanitaria en nuestro país, y de la mezquindad con que son remunerados, lo que dificulta la indispensable selección; pero su sorpresa no tendría límites si, permaneciendo algunas semanas más en el país, hubiera podido enterarse de las condiciones en que ha sido despachado el presupuesto nacional para el año 1929. En efecto, no sólo no han sido incluidos en el respectivo anexo o inciso los 70 puestos de veterinarios regionales creados a principios del corriente año, sino que la organización que la llamada "ley de las leyes" ha dado a los servicios de policía sanitaria, implica un retroceso, pues atenta contra la tan necesaria división del trabajo, haciendo desaparecer a la actual Inspección Sanitaria Regional, e incorporando su personal a la oficina central de Policía Sanitaria. No podría concebirse medida más peregrina e inconsulta, tan luego en momentos en que se reclama el perfeccionamiento y la ampliación de los susodichos servicios. ¿Quién puede ser el autor de semejante agresión?

Esto es tanto más deplorable cuanto que en el presupuesto sancionado, otras reparticiones del Ministerio de Agricultura han hecho progresos notables al respecto, especialmente la Dirección de Tierras y la de Administración, donde la división del trabajo y la redistribu-

ción del personal, que no tengo por qué dudar sean bien justificadas, es envidiable; si las traigo a colación en este informe es sólo para recordar la enorme injusticia que pesa sobre nuestro personal técnico, el más sacrificado de todo el Ministerio.

La División de Policía Sanitaria del presupuesto de 1929 comprende alrededor de 600 empleados en las ocho oficinas (Inspecciones), de su dependencia; lo cual equivale a decir que en cuanto al número y calidad (universitarios), supera a **varias reparticiones reunidas** del Ministerio.

Se necesita, por lo tanto, un sólido espíritu de cuerpo y un bien templado patriotismo, para no desmayar en la obra, para no dejarse avasallar por la desmoralización.

★

En resumen: repetimos una vez más que estamos en franco progreso, que la higienización de los mercados y vagones será un hecho en breve tiempo, pero que falta completar y afianzar la obra ampliando los servicios de Policía Sanitaria, en la forma proyectada por el subscripto.

Procediendo así, no podrá hacerse al país objeción alguna, y cuando al cabo de los dos años, tenga lugar, aquí o en Londres, la conferencia a que hizo mención Lord Bledisloe, a fin de conocer el resultado obtenido con la aplicación de las medidas previstas por el decreto de 31 de octubre de 1927, podrá confirmarse una vez más la decisión y lealtad puestas en juego por nuestro país, en salvaguardia de su crédito comercial.

Dr. José R. Serres

Jefe de la División de Policía Sanitaria

**LOS ESTUDIOS DE MEDICINA VETERINARIA
Y LOS SERVICIOS VETERINARIOS DEL ESTADO**
Una gestión ante el Ministerio de Agricultura de la Nación
AÑO 1947

Desde la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, cuya dirección ejercía en esos momentos, con fecha 10 de noviembre de 1947 dirigí una comunicación al ministro de Agricultura, respecto de la necesaria intensificación de la formación y utilización de médicos veterinarios para la función pública y la acción privada. De aquélla considero útil transcribir, en seguida, algunas de sus partes, pues no han perdido actualidad.

Decía así:

“Adquiere caracteres agudos el problema de la falta de interés por los estudios de Medicina Veterinaria, demostrada por la juventud argentina, lo cual es singularmente lamentable, ya que esos profesionales son indispensables para el fomento y la conservación de la ganadería, y por su eficaz participación en la adecuada solución de múltiples problemas de salud pública.

”Se ha producido lo que era fácilmente previsible a través del tiempo, o sea que por falta de estímulo llegaría el momento de la mayor despoblación aún de los institutos superiores de enseñanza veterinaria en el país, pues, en el mejor de los casos, sólo se aventurarían a concurrir a sus aulas, los desplazados de otras facultades, o los equivocados, descontando naturalmente los poseedores de verdadera vocación.

”Está comprobado que los bachilleres de mejor preparación se deciden por abrazar las profesiones que consideran más remuneradoras, salvo —repito— los casos de vocaciones especiales. Es que los jóvenes se ven precisados, muchas veces, a elegir las vías que los conduzcan, lo más pronto posible a obtener los medios indispensables para su subsistencia personal, y también de los suyos muchas veces.

"En el año 1946 se inscribieron 87 alumnos en la Escuela de Veterinaria, pero sólo 34 en 1947, cifra, esta última, la más baja de los últimos diez años; es, además, la cuarta parte con relación a los inscriptos en la Escuela de Agronomía.

"Dado que el ejercicio profesional en el orden privado, es todavía incipiente en el país, es la Administración Pública —sobre todo la nacional— la que ha venido absorbiendo la producción profesional de las Facultades de la materia, dándoles plaza de oficiales públicos al servicio de la importante riqueza ganadera, y de la salud pública.

"Pero, lamentablemente, el Estado no ha aqúilatao debidamente todavía el positivo valor que representa para la economía pecuaria y para la salud pública su incorporación a los servicios oficiales, pues ni utiliza todos los que serían necesarios, ni retribuye su valor en consonancia con los sacrificios realizados por estos profesionales, tanto para conquistar su diploma, como los que exige el cumplimiento de su delicada y útilísima misión".



Los Veterinarios Regionales y sus Funciones

"Sólo voy a referirme, dentro del Ministerio de Agricultura, a los VETERINARIOS REGIONALES, por razones obvias, si bien otros servicios —verbigracia, el de los veterinarios inspectores de frigoríficos— merecerían también especial consideración.

"Desde la creación de aquella calidad de funcionario, se consideró que para el cumplimiento de su misión se le debía exigir las mejores condiciones de **preparación, actividad, entusiasmo y sentido práctico**. Es que, en verdad, tales condiciones son indispensables para realizar la buena obra prevista, y el Estado tiene el deber y el deber de exigir las.

"Corresponde señalar, con pena, que el Estado no ha procurado fortalecer debidamente —mediante una atención justa— el "espíritu" del personal de Veterinarios, que cumple sus funciones en diversos puntos del país.

"Y, sin embargo, es importantísima la labor que les está asignada, particularmente a los VETERINARIOS REGIONALES, en favor de la producción pecuaria y de la salud pública, como vamos a exponerlo. Les compete lo siguiente:

"Ser los instructores del hombre de campo y fomentadores de la industria pecuaria;

"Difundir entre las autoridades y gremios interesados, el conocimiento de la legislación sanitaria ganadera, así como el conocimiento de las enfermedades que atacan a los ganados de la región, señalando los perjuicios que causan y los peligros que pueden ofrecer, enseñándoles la manera de remediarlos o evitarlos;

"Exponer en forma sencilla y fácilmente comprensible, las leyes de la higiene y de la zootecnia, preocupándose en primer término de todo lo que tenga alguna aplicación;

"Divulgar los métodos perfeccionados de ciertas operaciones muy importantes del punto de vista industrial, como ser la castración de machos y hembras, la fecundación artificial, el descorne, etcétera;

"Tratar de provocar, discretamente, entre los ganaderos, la emulación en el cumplimiento de las disposiciones de nuestra legislación sanitaria, y en la adopción de métodos de explotación del ganado, así como estimular la mutua cooperación, propendiendo a la creación de asociaciones rurales locales, y a la de pequeñas asociaciones de los hacendados menos pudientes, que tuviesen por objeto arbitrar económicamente lo necesario para combatir determinadas enfermedades, como ser la instalación de bañaderos de lanares o de vacunos, de uso común (sarna, garrapata, etc.) para los animales de varias propiedades colindantes, bretes y mangas para trabajar, vacunar ganado, etcétera;

"Deben, para todo ello, ser colaboradores gratuitos, en materia ganadera, de los órganos de publicidad que existan en la zona de su influencia;

"Dar conferencias científico-prácticas sobre asuntos relacionados con la ganadería;

"Prestar su concurso en las escuelas públicas locales, para la mejor orientación de la enseñanza primaria, y lo mismo para la mejor instrucción ganadera de la juventud que presta servicios bajo bandera, si en el lugar de su residencia existe alguna unidad del ejército nacional;

"Recorrer frecuentemente la zona que se les asigne, para que en todo momento se pueda conocer el estado sanitario de la ganadería del país.

"Por lo tanto, dando al servicio técnico de campaña, la vida que merece y el país reclama, se tiene inmediatamente el más acabado conocimiento de la naturaleza y marcha de las enfermedades infecto-contagiosas de cada región, con lo cual se harán más eficientes sus intervenciones.

"Asimismo, los VETERINARIOS REGIONALES deben colaborar con las autoridades municipales de la zona, en todo lo que se refiere a la mejor organización y efectividad de la vigilancia de los productos de origen animal.

"En síntesis: los VETERINARIOS REGIONALES **deben ser los consejeros respetados en todo lo que sea zootecnia, sanidad animal e higiene alimentaria de las poblaciones.**

"Eso es lo que el país necesita; eso es lo que se debe esperar de los VETERINARIOS REGIONALES.

"No obstante, puede decirse que para modificar su precaria y desmoralizadora situación económica, el Ministerio de Agricultura los ha recordado poco, prácticamente, desde que el servicio fué creado, a pesar de que las necesidades de la vida han variado considerablemente a través del tiempo, agudizándose el mal en los últimos años.

"Nótese que, para desempeñar cumplidamente su misión, deberían estar consagrados exclusivamente a ella, casi sin la posibilidad material de ejercitar privadamente sus actividades para aumentar sus harto magros ingresos. Pero, para que esa exigencia —dedicación integral— sea severamente cumplida, sería injusto no preocuparse —previamente— de asegurar el bienestar material de estos meritorios funcionarios.

"Estimamos justo, pues, que los VETERINARIOS REGIONALES, **tengan emolumentos en armonía con sus necesidades y con el prestigio de que deben estar rodeados**".

LABOR PENOSA Y REMUNERACION EXIGUA

"De todo el personal técnico de la Dirección General de Ganadería —y aún del Ministerio de Agricultura— son los VETERINARIOS REGIONALES los que deben desempeñar las tareas más penosas y —proporcionalmente— los peor remunerados. Tienen que estar siempre prontos para abandonar el lugar de su residencia, a la

primera orden, y ésta les puede llegar en cualquier momento, sin ningún aviso previo.

''Como consecuencia de esta modalidad en el servicio de los VETERINARIOS REGIONALES, no hay para ellos días de fiesta o de descanso, fijos o regulares, y deben permanecer a la disposición de la superioridad y del público, sin horario fijo, vale decir —prácticamente— en las veinticuatro horas del día.

Es evidente, pues, que no gozan de la relativa tranquilidad a que, por momentos siquiera, tienen derecho las personas que ejercen las profesiones u oficios más modestos. Deben viajar de continuo por nuestra campaña, que sabemos despoblada y de bastante defectuosa vialidad.

Es sabido, igualmente, que sólo en ciertos establecimientos es posible encontrar comodidades relativas. Agréguese a esto las dificultades y peligros que surgen del manejo y examen de los animales cuando hay que establecer el diagnóstico, por falta de mansedumbre de aquéllos. Considérese, también, que —casi siempre— es poca la ayuda que en tal sentido pueden obtener del personal de muchos establecimientos que visitan, pues, casualmente, los que más requieren la presencia del veterinario oficial son los propietarios menos pudientes.

''En resumen: esta parte importante de su trabajo es de ejecución penosa y expuesta, y para llevarla a cabo se requiere hombres de condiciones difíciles de hallar en personas de estudio, con diploma universitario superior.

''Por ello y por el modestísimo sueldo que reciben, no son pocos entre los más competentes y aptos que aprovechan la primera oportunidad favorable para retirarse del Ministerio de Agricultura y dedicarse a actividades más productivas y halagadoras; aunque a la mayoría no le queda otro recurso que resignarse.

''En consecuencia, ni la labor de los VETERINARIOS REGIONALES está debidamente retribuida, ni los medios de que se les provee para realizarla son proporcionados a sus dificultades.

''Es primordial y urgente mejorar la condición material de los veterinarios del Ministerio de Agricultura, y singularmente la de los VETERINARIOS REGIONALES. Los mejores programas de trabajo pierden su valor, si no se cuenta con ejecutores dignos. La mejora

económica constituye un poderoso medio capaz de atraer al buen profesional, y de asegurar su permanencia en la zona que se le asigne”.

Requíerese Mayor Número de Veterinarios Regionales

“Pero también existe otro aspecto de la cuestión que ha movido al suscriptor a solicitar la atención de V. E. en beneficio público. Me refiero a la positiva conveniencia para el país de aumentar el número de plazas de VETERINARIO REGIONAL, pues con los existentes no es posible satisfacer las verdaderas y permanentes necesidades públicas. No es que, creando ahora todas las necesarias, podrían ser llenadas inmediatamente, dada la escasez de veterinarios disponibles, pero el sólo anuncio de que se desarrollaría un plan de incorporación anual de un determinado número de profesionales, tendría indudablemente influencia en los medios juveniles. ?

”El número actual no ha variado con relación a veinte años atrás; el servicio sanitario regional, que había venido progresando hasta entonces, se encuentra estancado por esa razón, con evidente perjuicio para la obra de erradicación de las enfermedades que tanto afectan económicamente a la ganadería, y también a la salud pública.

”De ahí que estime útil reproducir ahora parte de lo que he expuesto mucho antes, y, sobre todo en 1929 (27 de agosto), en el Informe que produje, en mi carácter, entonces, de jefe de los servicios técnicos de policía sanitaria veterinaria, informe encomendado por el ex ministro de Agricultura doctor J. B. Fleitas, con destino a la Comisión de Carnes de la H. Cámara de Diputados de la Nación, que lo solicitara, y que llevaba este título: “PROFILAXIS DE LAS EPIZOOTIAS. Reorganización y Ampliación de los Servicios de Policía Sanitaria de los Animales. Leyes 3.959 y 4.155”.

Después de reproducir lo pertinente de dicho informe, que ya ha sido transcripto en páginas anteriores, respecto de la “Organización de los Servicios de Policía Sanitaria de los Animales”, terminaba mi comunicación al Ministro de Agricultura con estas palabras:

“Dejo así esbozado un programa de acción pública, cuya favorable repercusión en los medios estudiantiles no tardaría en traducirse en valores positivos para el país, al estimularse, indirectamente, los estudios de medicina veterinaria, resultarán beneficiados sin duda alguna, la economía ganadera y la salud pública”.

(Firmado) José R. Serres

DOS DECRETOS NACIONALES

I - SANIDAD DE LOS PRODUCTOS PECUARIOS DESTINADOS A LA EXPORTACION

Buenos Aires, 31 de octubre de 1927

Siendo el propósito del gobierno asegurar, por todos los medios a su alcance, la sanidad de los productos pecuarios, destinados a exportación, a objeto de ofrecer las mayores garantías a los mercados consumidores, y

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto, es necesario reorganizar el contralor veterinario de los establecimientos de procedencia, higienizar rigurosamente los medios de transporte e intensificar la inspección en los mercados y establecimientos de faena,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de febrero próximo, no serán faenados en los frigoríficos, animales de las especies bovina, ovina y porcina, que no vengán acompañados de un certificado sanitario veterinario, en las condiciones que establece el presente decreto.

Art. 2º — No será permitida la extracción de animales de las mencionadas especies, con el destino citado, sin que previamente se compruebe, por inspección veterinaria, que el ganado del establecimiento se halla libre de toda enfermedad contagiosa; que en el mismo no se haya producido caso alguno en los plazos reglamentarios; y que la tropa a extraer, haya sido igualmente revisada y hallada sana, dos días antes de la fecha fijada para la extracción.

Art. 3º — Ninguna tropa será cargada en vagones, u otros medios de transporte, que no estuviesen debidamente limpios y desinfectados, debiendo las empresas transportadoras adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de dicho requisito.

Art. 4º — Los interesados en remitir ganado a los frigoríficos, deberán en todos los casos, avisar a la Dirección General de Ganadería, con la anticipación necesaria, para efectuar la revisión del establecimiento de procedencia, su ubicación, medios de acceso, estación y fecha de la carga y número de ganado.

Art. 5º — Las tropas que de los mercados de Liniers, Tablada y Avellaneda, remates-ferias, exposiciones, etc., se destinen a frigorífico, deberán ser objeto de una revisión especial en esos sitios, sin perjuicio de comprobarse el estado sanitario de los establecimientos de procedencia.

Art. 6º — Las tropas conducidas por arreo deberán, en cuanto a su sanidad y procedencia, reunir las mismas condiciones, que las establecidas en los artículos anteriores.

Art. 7º — En los frigoríficos se intensificarán los procesos de inspección “ante” y “post mortem” de los animales, debiendo aislarse la tropa en el caso de comprobarse fiebre aftosa u otra enfermedad contagiosa en los animales en pie; y cuando se comprobare aquella enfermedad en playa, la carne de la tropa no podrá ser exportada, así como las vísceras. Los subproductos serán sometidos a un tratamiento adecuado, para destruir cualquier posibilidad de contaminación (1).

Art. 8º — Producidos los casos a que se refiere el artículo anterior, los corrales en donde los animales hayan permanecido, serán objeto de una rigurosa limpieza y desinfección, bajo el contralor de la Inspección Veterinaria del establecimiento, desinfección que se hará extensiva a las playas y demás sitios de posible contaminación.

Art. 9º — Modifícase, en la parte pertinente, el decreto de 1º de julio de 1924, reglamentario de la ley N° 11228, no considerándose terminada la operación sino cuando la Inspección Veterinaria haya reconocido el buen estado sanitario de la tropa al examen “en pie”, inmediatamente que sea posible efectuarlo con luz natural, una vez descargada (2).

Art. 10. — Los envases, cubiertas o envolturas de las carnes frigorificadas, que se destinen a la exportación, deberán ser nuevos en su totalidad, quedando prohibido en absoluto el empleo de los que hayan tenido uso y estado en contacto con animales u objetos susceptibles de transmitir la fiebre aftosa.

Art. 11. — En las desinfecciones a que se refiere el presente decreto, sólo se emplearán sustancias probadas y reconocidas eficaces oficialmente (3).

Art. 12. — Para realizar el contralor de los establecimientos de procedencia y asegurar el cumplimiento de las demás disposiciones de

(1) Ampliado por decreto del 27 de enero de 1928.

(2) Ampliado por resolución ministerial del 15 de febrero de 1928.

(3) Incluido por decreto del 27 de enero de 1928.

este decreto, así como de las otras establecidas por la ley y reglamento general de policía sanitaria de los animales, créanse, en la Dirección General de Ganadería, setenta puestos de inspector veterinario, con la asignación de \$ 350 m/n. de sueldo y \$ 250 m/n., en concepto de gastos de movilidad y viáticos mensuales, haciéndose extensiva esta última partida al personal de presupuesto que se afecte a este servicio en campaña.

Art. 13. — Independientemente de las medidas que se adopten como consecuencia de la aplicación del presente decreto, las infracciones al mismo, que se comprueben, serán penadas de acuerdo con los artículos pertinentes de la ley de policía sanitaria de los animales, Nº 3.959.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

★

II — LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS VAGONES QUE TRANSPORTEN GANADO Y DE LOS CARGADEROS

Buenos Aires, **Octubre 6 de 1928**

CONSIDERANDO:

Que, a pesar del largo tiempo de vigencia de las disposiciones reglamentarias al respecto, la limpieza y desinfección de los vagones de transporte de ganado no se practica aún en forma satisfactoria, por no haber adoptado la mayoría de las empresas ferroviarias los sistemas más adecuados a ese fin;

Que la poca importancia del progreso realizado, se debe a defectos que la práctica ha hecho notar en la reglamentación actual, en cuanto da lugar a una triple jurisdicción administrativa sobre la materia, conteniendo disposiciones que no concuerdan entre sí, ni fija los lugares en donde ha de procederse a las operaciones mencionadas, y carece de resortes eficaces para estimular a las empresas a colocarse en situación de efectuarlas satisfactoriamente;

Que es preciso reglamentar la limpieza y desinfección de los susodichos vagones, así como las instalaciones empleadas en la carga y descarga del ganado, de manera tal que se llegue gradualmente, pero dentro de un plazo breve, al establecimiento de un sistema que elimine

con seguridad a tan importante factor de propagación de los contagios, como es el uso de los referidos vagones e instalaciones no higienizados, pues de otro modo se dificulta la profilaxis de las enfermedades del ganado; y

Que el asunto, por su índole, debe ser de incumbencia de las autoridades sanitarias, lo cual surge también de los artículos 11, 30 y 33 de la ley de policía sanitaria de los animales.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA :

Artículo 1º — Las empresas ferroviarias deberán limpiar y desinfectar los vagones de transporte de ganado, así como los cargaderos para el mismo, de acuerdo con las prescripciones del presente decreto.

Art. 2º — La limpieza de los vagones consistirá en la **extracción** del estiércol, pasto y demás residuos del transporte, seguido de un **lavado a fondo**, con agua. Los residuos adheridos al vehículo, o insinuados en sus juntas, serán desprendidos por medio de cepillo duro y de instrumentos adecuados.

Art. 3º — La **desinfección** será precedida siempre por la limpieza, practicada ésta en la forma establecida en el artículo anterior. En caso contrario, el vagón no se aceptará como desinfectado. La desinfección se practicará **humedeciendo completamente** el piso, paredes y techo del vagón, por medio de pulverizador adecuado, u otro mecanismo equivalente, usando un **desinfectante de eficacia reconocida** por la Dirección General de Ganadería.

Art. 4º — Prohíbese cargar animales en vagones que no estén limpios y desinfectados.

Los vagones serán limpiados y desinfectados dentro de las 36 horas de la descarga de los animales, en la estación ferroviaria donde ésta se haya efectuado.

Los vagones que procedan de los países limítrofes, deberán llegar limpios, o ser limpiados en la primera estación que toquen en territorio argentino. En ambos casos serán, además, desinfectados en la misma estación.

La empresa en cuyas líneas tenga lugar la descarga de los animales, o en que se halle la primera estación que toquen los vagones al entrar al país, es la obligada a limpiarlos y desinfectarlos, aunque no le pertenezcan.

Art. 5º — Con el objeto de facilitar la limpieza y desinfección de los vagones, la Dirección General de Ganadería podrá permitir que se **centralice en determinadas estaciones** (estaciones de limpieza y desinfección), siempre que éstas se hallen ubicadas en lugares que consulten las exigencias del servicio ferroviario, y donde no ofrezcan inconvenientes para la salud pública. En estos casos, se fijará para cada estación ferroviaria, la estación de limpieza y desinfección correspondiente.

Las **estaciones de limpieza y desinfección** dispondrán de los elementos necesarios para efectuar estas operaciones en forma satisfactoria, a cuyo efecto deberán estar provistas asimismo de agua en suficiente cantidad, para el lavado de los vagones. **El término** de tiempo dentro del cual los vagones serán limpiados y desinfectados en las estaciones de limpieza y desinfección, no deberá pasar de **96 horas**, contadas desde el momento de la descarga del ganado hasta la conclusión de la operación. Podrá autorizarse la centralización de la limpieza y desinfección de los vagones de varias empresas en una misma “estación de limpieza y desinfección”.

Art. 6º — Cuando en una “estación de limpieza y desinfección” se limpie y desinfecte regularmente un término medio diario de 40 vagones, la Dirección General de Ganadería designará un empleado permanente para que fiscalice la operación. En caso de que este número fuese menor, la Dirección General de Ganadería dispondrá lo necesario para que un empleado concorra oportunamente a presenciar la desinfección de los vagones, que las empresas deberán presentar limpios.

Art. 7º — Cuando la Dirección General de Ganadería lo disponga, las empresas estarán obligadas a aplicar a los vagones los distintivos o rótulos que ella considere indispensables para fiscalizar, eficazmente, la limpieza y desinfección en la forma y circunstancias que ella indique.

Art. 8º — Los **cargaderos de ganado** donde haya cargas o descargas diarias importantes, que la Dirección General de Ganadería señalará, deberán estar provistos de **pavimento impermeable**, con los correspondientes desagües, **y contar** con los elementos necesarios para efectuar la limpieza y desinfección de los mismos.

Art. 9º — Los **cargaderos de ganado** serán mantenidos limpios, y sus instalaciones serán blanqueadas con lechada fresca de cal, al 10 %, con la frecuencia necesaria para que estén siempre recubiertas de una capa unida y limpia de cal. Los cargaderos de ganado serán limpiados y desinfectados **cada vez** que haya carga o descarga de ganado, así co-

mo toda vez que hayan pasado por ellos animales atacados de enfermedades contagiosas, microbianas o parasitarias, o medien otras circunstancias que den la certidumbre o la sospecha de que ellos se hallen infectados.

Art. 10. — La limpieza de los cargaderos pavimentados se practicará retirando primeramente el estiércol y demás materias sólidas, y lavando luego con agua el piso e instalaciones. La de los no pavimentados, retirando el estiércol y residuos sólidos, y rastrillando en seguida el suelo, de manera que quede suelta su capa superficial. La limpieza precederá siempre a la desinfección, y esta última se efectuará en igual forma que la de los vagones, y también con desinfectantes aprobados por la Dirección General de Ganadería, con la diferencia de que los pisos no impermeables deberán ser regados con el desinfectante hasta que su capa superficial esté completamente humedecida.

Art. 11. — Las empresas ferroviarias están obligadas a suministrar, en lugar y tiempo útiles, a la Dirección General de Ganadería y a sus empleados, los datos que se les requiera, y que sean necesarios para la aplicación del presente decreto, y la fiscalización de su cumplimiento.

Art. 12. — El empleado oficial que compruebe una infracción, **levantará en el mismo momento, un acta** en la que se detalle circunstanciadamente el hecho. El acta será firmada por el empleado y el jefe de la estación ferroviaria donde haya ocurrido la infracción, o, en ausencia de éste, por el empleado de más alta jerarquía de la empresa respectiva, presente en el lugar de la misma.

En caso de que los empleados de la empresa se negaran a firmarla, se dejará constancia de ello en el acta, que se hará firmar por dos testigos, en su lugar. Dicha acta se levantará por duplicado; uno de los ejemplares se entregará al empleado de la empresa ferroviaria, y el otro será elevado con el correspondiente informe.

Art. 13. — De conformidad con lo prescripto por el artículo 30 de la ley de policía sanitaria de los animales, los infractores a las disposiciones del presente reglamento, incurrirán en multas de doscientos a mil pesos moneda nacional, o arresto de dos a seis meses, debiendo duplicarse estas penas cuando, por causa de la infracción cometida, se hubiese comunicado una enfermedad contagiosa a otros animales.

Art. 14. — La aplicación del presente reglamento y, en general,

todo lo relativo a la limpieza y desinfección de los vagones de transporte de ganado, y de los cargaderos del mismo, es de exclusiva incumbencia de la Dirección General de Ganadería, del Ministerio de Agricultura.

Art. 15. — El presente reglamento entrará en vigor a los seis meses cumplidos de la fecha del mismo.

Art. 16. — Desde la fecha en que este reglamento entre a regir, quedarán derogados los artículos: 342 del Reglamento General de Ferrocarriles, en la parte que se refiere al blanqueo de los cargaderos de animales, y el 366 del mismo; 22 del Reglamento General de Policía Sanitaria de los animales, de 8 de Noviembre de 1906, en cuanto se aplique a la desinfección de los vagones ferroviarios; el artículo 95 del Reglamento de Higiene de Ferrocarriles, de 10 de Marzo de 1914 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 17. — Las empresas podrán cobrar por el servicio de limpieza y desinfección de vagones y cargaderos, las tarifas que apruebe la Dirección General de Ferrocarriles para estas operaciones.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura
R. M. Ortiz

★

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO-LEY N° 21.208

Declarando obligatoria en la Provincia la inmunización antiaftosa de la hacienda bovina "a transitar"

LA PLATA, 20 de Noviembre de 1957.

Visto el expediente N° 2.703-0.849/57, mediante el cual el Ministerio de Asuntos Agrarios, encara la obligatoriedad en todo el territorio provincial de la inmunización antiaftosa de la hacienda bovina "a transitar"; y

CONSIDERANDO:

Que la principal causa de la diseminación de esa enfermedad lo constituye el tránsito o movimiento de hacienda, consecutivo a los métodos de explotación y comercialización propios de nuestro país;

Que con su gran extensión y riqueza de su suelo, es Buenos Aires la Provincia que cuenta con mayor número de cabezas de ganado de excelente calidad;

Que por tal razón le corresponde a esta Provincia ser rectora en materia de legislación sanitaria para reducir a un mínimo el índice de incidencia de la enfermedad en sus ganados;

Que un plan de defensa anti-aftosa debe basarse en la lucha contra la enfermedad tal como ella se presenta, considerando sus factores epidemiológicos como inevitables y sin alterar o trabar la agilidad con que deben desenvolverse las explotaciones pecuarias;

Que la lucha antiaftosa debe encararse en forma cada vez más intensa a medida con que se vaya contando con más elementos para ello;

Por todo ello y en defensa de la economía ganadera y de la sanidad animal;

**EL INTERVENTOR FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO,
DECRETA CON FUERZA DE LEY :**

Artículo 1º — Declárase obligatoria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la inmunización antiaftosa de toda la hacienda bovina “a transitar”.

Art. 2º — Llámase hacienda “a transitar” a todo animal bovino que con destino a remates-ferias, mercados, explotaciones o a otros establecimientos ganaderos, etc., deba ser trasladado por caminos públicos, por camión, ferrocarril o arreo.

Art. 3º — Se exceptúa de la disposición a que se refiere el artículo 1º, únicamente las tropas enviadas directamente por camión o ferrocarril, con destino a frigoríficos y plantas industrializadoras para su faenamiento inmediato.

Art. 4º — Se considerará inmunizado contra la fiebre aftosa, todo animal que haya sido inyectado con vacunas aprobadas y reconocidas oficialmente con un plazo no mayor de 4 meses y no menor de 10 días con antelación a la fecha del movimiento que se piensa realizar. Igualmente se considerará inmunizado todo animal que haya sido inyectado con suero antiaftoso polivalente, también aprobado y reconocido oficialmente. El período de validez para este tipo de in-

munización pasiva será igual al que establezca el certificado oficial de aprobación del producto empleado.

Art. 5º — Se acreditará la inmunización antiaftosa de la hacienda “a transitar” mediante un certificado expedido por profesional médico veterinario, con título nacional inscripto en la Dirección de Ganadería del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Cuando el ganadero o propietario realice la inmunización de la hacienda “a transitar” sin la intervención profesional, deberá solicitar la supervisión de la misma a un médico veterinario, a los efectos de la expedición del certificado correspondiente.

Art. 7º — Cuando el ganadero o propietario no consiguiera la intervención o supervisión profesional para la inmunización podrá por esta única causa, certificar la misma con una declaración jurada en la que deberá constar la inmunización oportunamente realizada.

Art. 8º — Cuando la hacienda bovina que transita dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, provenga de otra Provincia deberá acreditar la inmunización antiaftosa según los artículos 5º al 7º sin la exigencia referente a la inscripción del profesional actuante en la Dirección de Ganadería del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 9º — En los certificados de inmunización que se expedirán, como igualmente en la declaración jurada a que se refiere el Artículo 7º “in fine”, se hará constar lo siguiente: Propietario de la hacienda, domicilio, localidad, fecha de vacunación, laboratorio productor de la vacuna, tipo, marca, número de serie, fecha de vencimiento; marca, raza, sexo y categoría de la hacienda con ella inmunizada (terneros, novillos, vaquillonas, toros, etc.).

Art. 10. — Para el otorgamiento de las guías y/o permisos de tránsito será requisito indispensable, la presentación del certificado a que se hace referencia en el artículo 5º o la declaración jurada correspondiente. Para este control y en la vigilancia de las tropas “en tránsito” se solicitará colaboración de las Municipalidades y Policía de la Provincia.

Art. 11. — En caso de sub-división de una tropa por venta fraccionada, el vendedor otorgará al comprador una copia del certificado o declaración jurada, acreditando en esta forma la inmunización realizada.

Art. 12. — Los rematadores, consignatarios y transportadores de hacienda que intervengan en las ventas, consignaciones y trans-

porte de ganado bovino, deberán exigir la presentación del certificado o declaración jurada, que se establece en los artículos 5º, 6º 7º y 8º, de este Decreto.

Art. 13. — Al constatarse infracción por falsa certificación comprobada mediante las investigaciones del caso, el profesional actuante será penado con la cancelación por un año de su inscripción en el Registro de la Dirección de Ganadería, y cancelación definitiva en caso de reincidencia, fuera de las acciones legales que pudieran corresponderle.

Art. 14. — Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto-Ley, serán penadas con multas que oscilarán entre los MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000 m/n.) y DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.000 m/n.).

Art. 15. — El cumplimiento del presente Decreto-Ley no exime de las disposiciones reglamentarias, vigentes en materia de Policía Sanitaria Animal.

Art. 16. — El Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Ganadería, será la autoridad encargada de la vigilancia y aplicación del presente Decreto-Ley.

Art. 17. — Este Decreto-Ley, entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de la fecha de su promulgación.

Art. 18. — El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.

Art. 19. — Oportunamente dése cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Asuntos Agrarios, a sus efectos.
DECRETO Nº 21.208.

Fdo. BONNECARRERE

Reynal O'Connor; Aguirre Lanari; Cortes; Ruiz; Eyherabide; De-
curgez.

**EN LA CAMARA DE LOS COMUNES
DE GRAN BRETAÑA
DEBATE SOBRE AFTOSA EN LAS CARNES ARGENTINAS**

Versión de la Sesión del 5 de marzo de 1958 (*)

Toma la palabra Mr. Anthony Hurd: "Me propongo llamar la atención sobre un problema que nos debería estar preocupando mucho más y al que debíamos haber prestado más atención en los últimos meses, —más aún, en los últimos años—. Me propongo hablar de las epidemias de aftosa y de los quebrantos que ocasiona a la economía de nuestro país.

"Estas epidemias de aftosa están afectando al Reino Unido con harta frecuencia. La infección no se produce en nuestro país. Nos llega de afuera. Es una cuestión seria, pues, desdichadamente, Gran Bretaña se ha visto libre de aftosa, por completo, durante tan sólo 16 semanas en el curso de los últimos dos años. Este "record" es malo, aún cuando se reconoce que, por momentos, las regiones afectadas han sido muy reducidas. Ha significado el cierre de mercados y la restricción del movimiento de animales en los "farms", con los impedimentos consiguientes para el curso normal de los negocios pecuarios.

Además el contribuyente ha debido aportar fuertes sumas para la compensación que se ha pagado a aquellos productores cuyos rebaños han tenido que ser eliminados. Este fondo de compensación se ha estado elevando hasta un millón de Libras Esterlinas por año, durante los dos años últimos pero me temo que en el año en curso ha de superar el millón de libras por causa de fuertes brotes del mal que se han producido en los últimos tiempos en los distritos del Oeste de este país.

Yo estoy convencido, y de ello deseo dejar constancia ahora mismo, que estamos acertados en mantener la política de eliminar los animales afectados, como el mejor medio de evitar la propagación de

(*) Atención del señor Académico Dr. Miguel Angel Cárcano.

la aftosa en este país y combatir la propagación de la infección. Nuestro país tiene la bendición natural de ser una isla. Sabemos que otros países han adoptado un sistema de lucha contra la aftosa menos drástica, pero también de menor eficacia. Estoy convencido de la necesidad de continuar nuestra política. Si permitiéramos que la enfermedad se convirtiera en endémica se vería afectada gravemente la eficacia de nuestra industria ganadera, en la producción de leche, ovina y porcina. Todos estamos empeñados en elevar la eficiencia de estas industrias y sería locura, por lo tanto, contemplar el empleo de medios menos drásticos para combatir la aftosa en este país.

¿De dónde proviene la dificultad?

El Honorable Señor Ministro tuvo la gentileza de proporcionarme algunas cifras que presentaré a la Cámara:

Tomando los años 1956 y 1957 y los dos primeros meses del año en curso, 41 de los brotes primarios se atribuyen a la carne procedente de Sud América y 36 fueron propagados mediante contagio proveniente del Continente Europeo, probablemente introducidos por los pájaros mientras 13 brotes fueron de origen no identificable. **Aparentemente la mitad de nuestros males provienen de la carne sudamericana.**

El Ministro de Agricultura atribuye la culpa en base a **evidencias circunstanciales**. Yo pienso que estaríamos en posición mucho más fuerte frente a aquellos que nos envíen carne que luego nos crea problemas, si pudiéramos obtener testimonios científicos definitivos mediante la toma de pruebas periódicas sobre las carnes que llegan de Sud América, o de cualquier otra procedencia, a fin de ubicar la culpa donde realmente corresponde. Algunos de nuestros amigos de Sud América se apresuran mucho, en resguardo de sus propias conciencias, para sostener que Gran Bretaña recibe la infección exclusivamente por vía de los pájaros que emigran de Francia y otros países.

Deseamos obtener el testimonio científico más definitivo con el fin de establecer el verdadero origen del mal. La evidencia circunstancial es bastante concluyente. Si se produce un brote en una granja donde el alimento de los cerdos contiene vestigios de carne infectada, y esta carne procedía de Sud América la deducción es clara. Si se ha producido un brote porque a un perro ovejero se le dió huesos infectados, que provenían a su vez de carne sudamericana, también la deducción es clara. Pero estas son **evidencias circunstanciales**. Si pudié-

ramos establecer estos hechos mediante una prueba científica nuestra posición se haría más fuerte. .

¿Qué es lo que estamos haciendo para proteger nuestros rebaños y haciendas? Allí por el año 1928 se formalizó el Convenio Bledisloe con la Argentina. Yo deseo hablar de la Argentina en particular porque de ese país proviene prácticamente el 98 por ciento de la carne de res que recibimos de Sud América.

El Convenio Bledisloe se redactó en 1928 y sus cláusulas determinan la inspección sanitaria y certificación de la hacienda antes de salir de los campos, en los mercados, si es que se envían a mercado y en la etapa final, justo cuando se van a faenar y aún en la playa del frigorífico si se entregan directamente a fábrica. Este convenio exige también una eficiente desinfección de las jaulas y camiones que se utilizan para el transporte de haciendas y así también el empleo de envolturas nuevas para la carne destinada a este país.

A principios de la semana pasada yo tuve oportunidad de estudiar por mi propia cuenta esos puntos en la Argentina. El Ministro de Agricultura de la Argentina nos hizo una visita poco antes de Navidad y mantuve con él, en aquella oportunidad, algunas conversaciones acerca de este problema que afecta el país suyo y el nuestro. A sugestión del Ministro Argentino, tuve oportunidad, —ya que de cualquier manera debía viajar a las Islas Malvinas—, de realizar una breve visita a la Argentina. Yo he comunicado al actual Ministro mis impresiones personales y las conclusiones que he sacado a raíz de esta visita, pero no entraré en detalles en esta oportunidad.

Las autoridades Argentinas me ofrecieron toda colaboración. Pude ver todo lo que quería y, con la ayuda de dos oficiales veterinarios del Departamento de mi honorable amigo, (tenemos dos oficiales veterinarios destacados en la Embajada Británica de Buenos Aires) pude ver mucho en unos pocos días. En base a esto pude sacar mis propias conclusiones.

El Ministro de Agricultura de la Argentina, como así también sus principales oficiales veterinarios, reconocen con franqueza que la aftosa constituye un problema económico de magnitud para la Argentina. Las principales autoridades y los dirigentes ganaderos de dicho país no recibirán con resentimiento cierto ímpetu por parte del Reino Unido, en el sentido de presionarlos para que perfeccionen las medidas

de control, para llegar, algún día, así lo deseamos, a la eliminación de esta enfermedad.

La médula del problema consiste en que los productores de la Argentina, Uruguay y otros países de Sud América aún no toman en serio la aftosa. Para ellos no es un mal que mata. Cuando las vacas de tambo contraen aftosa dejan de producir leche. Cuando el ganado carnívoros se enferma se atrasan durante dos o tres meses, pero casi siempre se recuperan. Con todo, es una contra grande para su economía y estoy convencido que así lo reconocen ya los dirigentes. Pero aún no lo reconocen así el grueso de los productores. Los más progresivos de entre ellos, aplican, en forma más o menos estricta, un régimen de vacunación tres veces en el año. Esto asegura la inmunidad de la hacienda cuando la aplicación se hace en debida forma.

Pero este sistema dista mucho de ser aplicado a la totalidad. Hay en la Argentina 43 millones de ganado vacuno y 50 millones de ovejas. La producción de vacunas contra la aftosa alcanza a 33 millones de dosis por año, o sea cantidad suficiente para inmunizar a 11 millones de cabezas de hacienda. Si se considera que hay en el país 43 millones de vacunos y 50 millones de ovinos se constata que la inoculación dista mucho de ser total. Principalmente, los que están aplicando vacuna en forma completa son los productores tamberos y las cabañas de ganado de pedigree, y los invernadores que preparan novillos para exportación a este país. **Aún así hay casos sueltos, por medios de los cuales la infección nos llega en la carne chilled y congelada que proviene de la Argentina.**

No tengo más que palabras de elogio para la inspección veterinaria en los mercados y en los frigoríficos. Se lleva a cabo bien y por hombres responsables. Son expertos para identificar los síntomas de la infección en los animales, y toda res que ostenta síntomas es eliminada y no se destina a exportación.

Pero con todo, en un país donde la aftosa es endémica, es inevitable que pasen muchos animales que llevan el mal en proceso de incubación, sin síntomas evidentes. Es posible que la hacienda al salir del campo no dé señal alguna de infección; pero si son transportadas en jaulas contaminadas, pueden estar incubando la enfermedad para cuando llegan a la playa del frigorífico. Yo creo que éste es uno de los caminos principales por el que nos llega la infección.

Desde mi punto de vista, no nos veremos libres de esta preocu-

pación hasta tanto la Argentina se determine a extirpar el mal mediante una campaña nacional. Será una tarea de magnitud. Tendrá que hacerse por etapas, distrito por distrito, en forma similar a lo que se hizo en este país para eliminar, con éxito, la tuberculosis bovina. El problema de la Argentina es mucho más grande, pero estoy convencido que si tienen la determinación de hacerlo, bien puede ser posible, con los avances de la ciencia, que vea logrado el éxito, dentro de un tiempo determinable.

La Argentina necesitará un gran incremento de sus servicios veterinarios para lograr esto. Hay, en el momento actual, 700 oficiales veterinarios al servicio del Ministerio de Agricultura de la Argentina y muchos de ellos sólo trabajan parte del tiempo. Sus sueldos son tan bajos que se ven en la necesidad de ocuparse en otras cosas para suplementar sus ingresos. El mencionado número de inspectores veterinarios no tienen posibilidad alguna de hacer frente a la aftosa en un país de la vasta extensión de la Argentina. Se producen allí anualmente no menos de 1.000 brotes nuevos de aftosa, según constancias. Yo no digo que eso sea la totalidad, sino que esas fueron las cifras que me dieron durante mi visita y que yo acepto como dato fidedigno del mínimo.

Deberíamos poder dirigirnos a la organización F.A.O. de las Naciones Unidas que ha recibido de éstas la misión de combatir la aftosa en todo el mundo. Yo le preguntaría a mi Honorable Amigo (el Ministro) qué es lo que está haciendo la F.A.O. para cerrar los caminos por los cuales nos llega la aftosa, ya proceda la infección de la Argentina, Francia o cualquier otro país?

Nosotros hacemos nuestra contribución a los fondos de la F.A.O. Tengo entendido que también la Argentina es miembro. Por lo tanto podríamos lograr una acción útil de la mencionada organización.

★

Debemos ponernos en actitud firme con la Argentina. Será para el bien de ellos tanto como para el nuestro si ponemos bien en claro que corren serio riesgo de perder su lugar en el mercado de carnes del Reino Unido si no aplica medidas más efectivas y enérgicas para librarse de la aftosa y obtener un certificado sanitario absoluto para toda la carne que embarca con destino a Gran Bretaña. Los Estados Unidos no aceptan carne de res (fresca) procedente de la Argentina, ni tampoco Canadá, por causa del riesgo de introducir la aftosa. Nosotros no aceptamos carne fresca de Europa por la misma razón. En es-

to estamos dando a la Argentina tratamiento de nación más favorecida. Podemos vernos en la necesidad de tomar una dura decisión si, digamos, durante los **próximos cinco años** la Argentina no puede dar señales de que está en camino de lograr un certificado sanitario total.

Sería un asunto serio para el consumidor británico si tuviéramos que cortar los suministros de carne vacuna sudamericana. **Esta carne chilled es de primera calidad**, producida y preparada cuidadosamente para que llegue a nuestro mercado en óptimas condiciones. El volumen que ahora se recibe llega a 260.000 toneladas anuales, o sea aproximadamente una quinta parte de la totalidad de nuestros suministros de carne vacuna. Supera en mucho lo que recibimos de Australia. —100.000 toneladas y de Nueva Zelanda que nos envía 80.000 toneladas anuales—. Ambos países están planeando el aumento de sus embarques de carne chilled al Reino Unido.

En lo que se refiere a Australia esto significará más chilled y menos congelado. Hay que tener en cuenta que, tanto Australia como Nueva Zelanda, tienen una distancia de navegación muy superior a la Argentina. En Australia dista mucho de tener cantidad suficiente de hacienda de alta calidad como para reemplazar en nuestro mercado el chilled que ahora recibimos de la Argentina. Con todo, los suministros procedentes del Commonwealth estarán en aumento; nuestra producción local ha aumentado, y continúa en aumento.

Deseo dejar constancia de estas cosas ante la Cámara a fin de que la Argentina se de cuenta de que el Reino Unido no necesita ahora depender tanto de ella para su carne chilled como lo ha hecho en años anteriores. Acabo de manifestar que ahora estamos recibiendo de la Argentina 260.000 toneladas de carne vacuna por año. Antes de de la guerra recibíamos no menos de 370.000 toneladas anuales. Ya no dependemos tanto de la Argentina para nuestra provisión de carne vacuna.

En resumen, llegamos a la siguiente conclusión: No nos podemos permitir ser tan complacientes acerca de la infección de aftosa que nos llega de Sud América o del Continente Europeo. Es una maldición para nuestra industria ganadera y una carga pesada para nuestros contribuyentes. Yo creo que debemos tomar a la Argentina firmemente por el brazo y decirle: “Está en vuestro interés, tanto como en el nuestro, que se pongan a combatir la aftosa con mayor eficacia. Nos damos cuenta que presenta para ustedes un problema de magnitud y les daremos toda la ayuda posible mediante nuestro con-

sejo técnico. Pero tenemos que esperar de ustedes, si es que hemos de continuar siendo buenos clientes suyos, que hagan más, durante los cinco años venideros que lo que han hecho en los 30 años transcurridos desde que se firmó el Convenio Bledisloe”.

★

A las 10.30 tomó la palabra el Sr. Ministro de Agricultura y Alimentación, Mr. John Hare:

Creo que la Cámara se unirá conmigo al expresarle mi gratitud a mi honorable amigo, el diputado por Newbury, Mr. Hurd, por haber expuesto este importante asunto ante la Cámara. Estoy seguro que todos hemos escuchado con mucho interés las conclusiones a que ha llegado a raíz de su reciente visita a la Argentina.

Trataré, dentro del breve tiempo de que dispongo, de exponer nuestra política general sobre este asunto y tocar también algunos puntos específicos de importancia que han sido planteados por mi Honorable amigo. Mr. Hurd ha dicho, al principio de su exposición, que nosotros no engendramos la enfermedad en este país. También señaló con exactitud los grandes quebrantos que originan los brotes de aftosa en la industria pecuaria británica. En realidad el costo de las compensaciones que ha debido pagar el gobierno ha sido alto. Ya en el curso del presente año hemos tenido que pedir la autorización por la Honorable Cámara de la suma de £ 850.000.

De igual importancia considero el punto señalado por mi Honorable amigo tocante a la importancia de la interrupción que produce esta enfermedad en las operaciones normales de nuestras industrias rurales y más aún, la pérdida irreparable que ocurre cuando plantales que han sido producto de años de pacientes cruza tiene que ser destruídos, ante la angustia de los hombres que han dedicado años a su creación.

A pesar de todos estos inconvenientes, no abrigo duda alguna que la política de matanza de los animales afectados, —por costoso y doloroso que sea—, es la mejor para este país.

Debemos tener en cuenta las alternativas. En Francia, por ejemplo, donde la enfermedad es endémica, ha habido cerca de 99.000 brotes en el año 1957. No obstante el muy difundido uso de vacunas contra la aftosa. En el mismo año tuvimos en este país 184 brotes. Por lo tanto, si alguien tiene duda acerca de la eficacia de nuestra política, debería considerar primero estas cifras. Si aún le queda duda le

recomendamos que lea el informe Gowers.

Estoy totalmente de acuerdo con mi Honorable Amigo cuando dice que debemos extremar las precauciones para evitar la introducción en este país del virus procedente de Sud América. Como él ha manifestado, algo más de la mitad de los brotes iniciales de aftosa, —si bien nuestro testimonio es circunstancial, nos merece fe—, proviene de carne infectada importada de América del Sud:

Por lo tanto, pienso que tenemos el derecho de esperar que los exportadores de carne de Sud América tomen las precauciones más extremas para evitar el riesgo de enviarnos esta perniciosa infección. Yo creo que las Autoridades Argentinas se dan cuenta bien de esto.

Establecimos el Convenio Bledisloe en 1928, pero estoy de acuerdo con el Sr. Diputado que no basta que el gobierno argentino se limite a atenerse tan sólo a las disposiciones. Yo creo que se dan cuenta de esto, pero debemos, por nuestra parte, expresarle con entera claridad nuestro pensamiento sobre este punto. Creo que lo que ha manifestado mi Honorable Amigo, y lo que yo estoy diciendo ahora, servirá a este fin.

Estoy seguro que sólo por medio de la generalizada y eficiente vacunación de todos los planteles de hacienda vacuna en la Argentina podremos nosotros obtener protección. Como tuvo ocasión de constatar el Sr. Diputado, se está haciendo cierto progreso en tal sentido. He notado que él dió una conferencia de prensa en la Embajada Británica de Buenos Aires, y en aquella oportunidad manifestó que se hallaba impresionado por la determinación de las autoridades de combatir la aftosa, basando su plan en la cooperación de los productores, quienes se están dando cuenta del quebranto que impone esta enfermedad a la industria ganadera argentina. A igual que mi Honorable Amigo, doy la bienvenida a la idea de establecer una lista de planteles seleccionados de la Argentina que son examinados y vacunados regularmente por veterinarios profesionales.

Si bien nos damos cuenta cabal del gran problema que deberán afrontar las autoridades argentinas para la solución de este problema, pienso que en particular, tiene origen en el limitado número de veterinarios disponibles, según lo ha señalado Mr. Hurd. Naturalmente yo espero que la Argentina se dedicará a organizar un servicio veterinario en una escala mucho mayor.

Es verdad que, cuando el Ministro de Agricultura de la Argen-

tina nos visitó, antes de Navidad, recalcamos nuestra disposición para ayudarles en toda forma posible. Estoy convencido que las autoridades argentinas reconocen que las investigaciones realizadas en Pirbright pueden ser una valiosa fuente de ayuda para ellos, y estoy seguro que ellos saben que nosotros estamos siempre dispuestos a estudiar los medios de mejorar el intercambio de conocimientos científicos entre nuestros países. Más aún, este problema está constantemente bajo estudio por nuestros propios expertos veterinarios destacados en la Argentina, que están trabajando en combinación con las autoridades argentinas.

Algunos han adelantado la sugestión que deberíamos prohibir por completo las importaciones de carne Argentina hasta obtener la cabal seguridad de que no se introduce virus de aftosa por esta vía. Francamente, a mí no me gusta esta propuesta. Los argentinos proveen alrededor del 15 por ciento de la totalidad de la carne que consumimos y aproximadamente el 20 por ciento de la carne vacuna. Más aún, esta carne vacuna es de muy buena calidad. No hay posibilidad alguna en el futuro cercano, de que esta reducción en nuestros suministros podría subsanarse mediante nuestra producción local o por medio de la carne australiana.

No obstante este hecho, yo debo manifestar que, mientras la carne procedente de Sud América produzca en este país brotes de aftosa, por más que sea de vez en cuando, quedará pendiente sobre todo este comercio un signo de interrogación. Estoy convencido de que las autoridades argentinas reconocen este hecho y creo también que harán todo lo que está a su alcance para mejorar la situación.

Hasta ahora hemos hablado solamente de la Argentina, pero debemos tener en cuenta que cierta proporción de la infección de aftosa procede del continente europeo, por influencia del viento, o por pájaros. Ya he mencionado la gran cantidad de brotes que se producen en Francia. En verdad que este mal no tiene fronteras. El problema de la aftosa es internacional y por lo tanto, yo creo, requiere una sistemática cooperación internacional.

Me alegro de que mi Honorable Amigo ha hecho mención de la F.A.O. Mi principal consejero veterinario acaba de regresar luego de asistir a una reunión de la Comisión de la Aftosa en Lisboa, donde ha estado discutiendo justamente este problema. Tengo el agrado de anticipar que es probable que se llamará a una reunión de la Comisión Europea para combatir la aftosa para el mes de abril. Tengo entendi-

do que una reunión adicional de la F.A.O. propiamente dicha estudiará este problema en el otoño cuando se reuna en Jamaica. Haré lo posible para que nuestros representantes ante la citada organización haga lo posible por convencer a sus colegas de la parte importante que F.A.O. puede y debe desempeñar en esta campaña para extirpar la aftosa.

Es también de la mayor importancia que, cuando se producen brotes en este país hagamos todo lo posible para evitar el riesgo de que el mal se propague. En cuanto a la carne importada se refiere, el debido cuidado en el manejo del alimento que se da a los animales es de fundamental importancia. Si se hierve, se evita el peligro de contagio. Pero si se procede sin cuidado el resultado puede ser catastrófico. Debemos tener en cuenta el peligro que significa arrojarle a un perro un hueso crudo, en un distrito rural.

Mi propio personal veterinario ha estado trabajando sobre los difíciles y complicados brotes que se han estado produciendo en Somerset y algunas zonas limítrofes en el sur de Gales. He pedido al Honorable Secretario de la Comisión Interparlamentaria que visitara dicho distrito en la semana pasada, para verificar por su propia cuenta que se están realizando las operaciones aconsejadas con la mayor eficacia. Me dice el Sr. Secretario, que la gente en la zona afectada, inclusive los "farmers", quienes han recibido los golpes más fuertes, están conformes que la tarea de detener la propagación de la aftosa, durante los recientes brotes, se ha realizado con toda la eficacia que era dado esperar.

En resumen, no soy complaciente en manera alguna frente a este problema y no estoy dispuesto a serlo. Aun creo que hay mucho que pueda hacerse tanto en Europa como en Sud América para controlar esta nefasta enfermedad. Estoy ansioso de brindar toda la ayuda que nosotros, en este país, estamos en situación de ofrecer, particularmente en el aspecto técnico, a otros países. Al mismo tiempo, les aseguramos que Gran Bretaña tomará una amplia participación en la campaña internacional contra este mal. Cuando se producen brotes en nuestro país, estoy determinado a localizarlos mediante los métodos drásticos que siempre hemos empleado. Tan sólo puedo manifestar la esperanza de que, mediante la combinación de todas estas medidas estamos aproximando el día en que esta terrible enfermedad sea totalmente eliminada.

Tomó la palabra el representante de Norfolk, Mr. Sidney Dye para decir:

Por qué no estipula el Honorable Sr. Ministro que la carne que importamos de la Argentina sea carne proveniente de planteles enteramente libres de aftosa y notifique a quien corresponda que solamente aceptaremos carne "limpia". Así se evitarían todos los males que la propagación de la aftosa en este país está causando.

Mr. Hare: Es muy fácil decir eso, pero si no logramos la completa supervisión de todos los planteles de la Argentina, y podamos tener la seguridad de que no habrá brotes posibles en los rebaños clasificados como "limpios", sería sumamente difícil implantar la clase de control que el Honorable Miembro tiene en mente.

A las 11 se levantó la sesión. —

★